



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Alberto **GIMENEZ**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - N° 3157
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 12 DE JUNIO DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes N°2837, 2838 y 2839.....	1222
Decretos Sintetizados: (N° 459/14, 195 a 197, 226 a 247, 249, 250 y 252).....	1232
Designaciones: (N° 224 y 248).....	1244
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 857, 859 a 885, 887 a 897).....	1244
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 438, 439, 444 a 451).....	1248
Coordinación de Fiscalización-Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 78, 79, 81 a 97).....	1249
Dirección de Promoción Comunitaria: (Disp. N° 706/03).....	1250
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 256, 962, 1014, 1015, 1026, 1068, 1082, 1091, 1092 y 1123).....	1250
Ministerio de la Producción: (Res. N° 23 a 33, 35, 37 a 41).....	1251
Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs: (Disp. N° 18).....	1253
Ministerio de Hacienda y Finanzas-Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 16 y 17).....	1253
Dirección Provincial de Vialidad: (Disp. N° 227).....	1254
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 311 a 334).....	1254
Secretaría de Turismo: (Res. N° 78 y 88).....	1257
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 1299).....	1257
Licitaciones:.....	1258
Edictos de Minería:.....	1259
Edictos:.....	1263
Avisos Judiciales:.....	1265
Jurisprudencia:.....	1271
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1273
Concursos:.....	1284

LEY N° 2837: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY 2574

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 113 de la Ley 2574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 113: Habrá dieciocho (18) Fiscales que ejercerán sus funciones en la jurisdicción provincial. Tendrán a su cargo los deberes y atribuciones conferidos al Fiscal General por los incisos 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 13, 14 y 16 del artículo 112. También tendrán a su cargo la observancia de las reglas de conducta al concederse el beneficio de suspensión del juicio a prueba.

Actuarán en el ámbito Civil y de la Familia y del Menor sólo cuando las leyes lo establezcan."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de mayo de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa

Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5794/15

Santa Rosa, 27 de Mayo de 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 225/15.

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Abog. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN: 27 de Mayo de 2015.**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (2837).

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2838: DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:**

Artículo 1º.- Todo el personal permanente de la Administración Pública Provincial, dependiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con excepción de aquellos comprendidos en estatutos o regímenes especiales, que reviste en el Tramo Ejecución de la Rama Administrativa, en el Tramo Operarios de la Rama Mantenimiento y Producción, y en la Rama Servicios Generales, en los escalafones establecidos por la Ley 643 modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 751/76, será promovido automáticamente a la categoría que corresponde de acuerdo con las normas de la presente Ley, siempre que cumpla el requisito de antigüedad mínima que se establece y hasta el máximo de la categoría siete (7) inclusive, de cada Rama.

Los ascensos automáticos operaran en la Rama Profesional hasta la categoría cuatro (4) inclusive; en las Ramas Administrativas Hospitalarias y Técnica, hasta la categoría seis (6); en la Rama Enfermería hasta la categoría seis (6) inclusive y en la Rama Servicios Generales y Mantenimiento hasta la categoría ocho (8) inclusive en los escalafones establecidos por la Ley 1279 y sus modificatorias, siempre que el personal permanente cumpla el requisito de antigüedad mínima que se establece y hasta el máximo indicado en cada Rama.

Artículo 2º.- Se asignará una (1) categoría por cada tres (3) años de antigüedad en los escalafones de la Ley 643 y Ley 1279 respectivamente, en cualquiera de los Poderes

indicados. (Legislativo y Ejecutivo), con excepción para el personal integrante de la Rama Profesional del escalafón establecido en la Ley 1279, computándose una (1) categoría cada cuatro (4) años de antigüedad. En ambos casos, considerase como un (1) año la fracción de seis (6) meses o mayor.

El cómputo de la antigüedad se realizará en la forma establecida en el artículo siguiente con las limitaciones que se indican para los casos en que se registren sanciones disciplinarias.

Artículo 3º.- A los efectos indicados en los artículos anteriores, se procederá de la siguiente manera:

a) Se computará la antigüedad total del agente a contar de la fecha de su ingreso en el escalafón que revista actualmente en la Administración Pública Provincial y hasta el 30 de junio de 2014, con excepción de aquellos agentes que hayan sido reubicados entre los escalafones que trata el artículo anterior, para cuyo caso se computará la antigüedad total desde la fecha de ingreso en el escalafón de origen y hasta el 30 de junio de 2014.

b) Sobre la base del cómputo realizado y aplicando la relación del artículo 2º se determinará una categoría teórica a partir de la categoría legal de ingreso fijada en el TITULO III - INGRESO de la Ley 643 (modificado por la Norma Jurídica de Facto 751/76) y en el TITULO IV- ESCALAFONAMIENTO y TÍTULO V - INGRESO de la Ley 1279 y sus modificatorias, y hasta el máximo previsto en el artículo 1º de la presente Ley.

c) Si el agente revista en una categoría igual o superior a la obtenida mediante el cálculo indicado en el inciso anterior, la conservará; si revista en una categoría inferior, se lo promoverá automáticamente a la categoría determinada en función de su antigüedad general y

procedimiento de esta Ley; y

d) Si en el período enero de 2006 a junio 2014, el agente registrara suspensión por más de quince (15) días no tendrá derecho al régimen de promoción que se establece en la presente Ley; si registrara menos de quince (15) días, por cada tres (3) días de suspensión se descontará un año del total de la antigüedad computada. En caso de sanciones, disciplinarias no resueltas, la promoción automática quedará en suspenso y a las resultas del sumario administrativo respectivo.

A tales efectos se sumarán todos los días de sanción aplicados en la totalidad del tiempo de antigüedad computada.

Artículo 4º.- En los supuestos de agentes que fueron contratados y luego ingresaron a la planta permanente, se computará la antigüedad a partir del comienzo de vigencia del contrato más remoto respecto del cual haya habido relación laboral ininterrumpida. Como categoría legal de ingreso se considerará a la que hubiera correspondido si el agente, en lugar de ser contratado, hubiese sido incorporado como permanente.

En el caso de los ex agentes de la Ley 2343, a los fines de la antigüedad se tomará la fecha de incorporación a la Ley 643 o Ley 1279.

Artículo 5º.- Los ascensos que correspondan se otorgarán con vigencia a partir del 1º de abril de 2015.

Artículo 6º.- Créanse las Comisiones de Recategorización, que serán la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y estarán integradas por el Contador General de la Provincia, un delegado representante de la Jurisdicción Presupuestaria, a la que corresponda el agente cuya situación se considere, un Delegado del Personal de la Jurisdicción Presupuestaria, a la que corresponda el agente cuya situación se considere, y el Director General de Personal cuando se trate de casos correspondientes a la esfera del Poder Ejecutivo, o el Director General de Administración cuando se consideren casos correspondientes al Poder Legislativo.

En caso de ausencia, impedimento o vacancia, los titulares serán reemplazados inmediatamente por los subrogantes legales o los suplentes que designe la autoridad competente.

Artículo 7º.- Antes de integrar las distintas Comisiones de Recategorización, el Contador General y las Autoridades competentes en la materia de personal de los dos (2) Poderes, resolverán sobre la organización del trabajo, las modalidades a que ajustarán su accionar las Comisiones con sus distintas integraciones, y el orden en que habrán de considerarse los casos. Sobre la base de tal organización se constituirán las Comisiones con los cuatro (4) miembros que corresponda según la jurisdicción con la que se comience.

Todas las dependencias de la Administración Pública, en los ámbitos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, suministrarán sin demoras las informaciones

que las Autoridades de Aplicación requieran y, facilitarán las tareas que suponen el cumplimiento de la presente Ley, en cuanto sea de su competencia.

La totalidad de los ascensos que correspondan deberá estar resuelta y las promociones efectivizadas dentro de los doscientos setenta (270) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 8º.- Excepto que la Autoridad de Aplicación disponga una notificación especial, se considerará notificación suficiente de la asignación de la nueva categoría, la publicación del acto administrativo pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa.

Artículo 9º.- Las impugnaciones serán deducidas por los agentes comprendidos en la presente-Ley, tramitándose por el sistema que establece su régimen laboral y por las disposiciones contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 951/79.

Artículo 10.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas específicas del presupuesto correspondiente.

Artículo 11.- Invítase a las Municipalidades a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 12.- Determinase la aplicación de la presente Ley para las Comisiones de Fomento.-

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de mayo de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5795/15

Santa Rosa, 22 de Mayo de 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 222/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Sergio Violo, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 22 de Mayo de 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (2838).

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación

LEY N° 2839: DE CREACIÓN DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN CIENCIA POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:
CONSEJO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN
CIENCIA POLÍTICA DE LA PAMPA

DE LA CREACIÓN, FINALIDADES, DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS

Artículo 1°.- Créase el Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política de la provincia de La Pampa. Tiene su sede en la ciudad de Santa Rosa y ejerce jurisdicción en todo el territorio de la provincia de La Pampa, pudiendo crear delegaciones en otras localidades por decisión de la Asamblea.

Artículo 2°.- Este Consejo Profesional matricula y representa a los Licenciados en Ciencia Política, y sus equivalentes, que actúen en la provincia de La Pampa. La matriculación en el Consejo para los mismos es requisito indispensable y habilitante para el ejercicio profesional y sus especialidades.

Artículo 3°.- Para obtener la matriculación habilitante para el ejercicio profesional deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad personal;
- b) Fijar domicilio legal y fiscal en la provincia de La Pampa;
- c) Poseer título de grado académico de Licenciado en Ciencia Política y sus equivalentes, otorgado por Universidad Nacional o Universidad Provincial, pública o privada, por Universidad Extranjera reconocida por el Estado Nacional en virtud de Tratados o Convenios Internacionales, por Universidad Extranjera debidamente revalidado, o que en virtud de Tratados Internacionales vigentes hayan sido habilitados por Universidad Nacional;
- d) Poseer plena capacidad civil y no estar inhabilitado para ejercer la profesión por ley o sentencia judicial, al momento de solicitar inscripción en la matrícula;
- e) Abonar el arancel que fije el Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política;
- f) Prestar juramento ante la Comisión Directiva, en los términos que establece, la presente norma y su reglamentación de acuerdo a sus convicciones de desempeñar lealmente la profesión, observando la, Constitución Nacional, las leyes de la Nación y de la Provincia.

Artículo 4°.- El Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover el desarrollo de la Ciencia Política;
- b) Favorecer y promover el crecimiento y el progreso científico, técnico y profesional de sus miembros;
- c) Crear institutos dedicados al estudio de problemáticas vinculadas con las incumbencias profesionales de sus matriculados y divulgar sus resultados;
- d) Observar el cumplimiento de la presente ley, la defensa de la ética profesional y de todas las disposiciones competentes al ejercicio profesional;
- e) Propiciar actividades vinculadas a la Ciencia Política de interés local, provincial, nacional e internacional, así como también, estimular la realización de investigaciones de carácter profesional, en el campo;
- f) Certificar los procesos políticos de elección de autoridades de asociaciones civiles y sociedades intermedias, en carácter de veedores o asesores técnicos;
- g) Velar por la realización de los principios éticos y legales fundamentales, en el ejercicio de la profesión;
- h) Defender y proteger los derechos de sus miembros, así como también fortalecer y promover la solidaridad entre

sus matriculados;

- i) Manifestar su opinión sobre circunstancias o situaciones de interés local, provincial, nacional e internacional, relacionadas con los objetivos y las actividades profesionales del Consejo;
- j) Favorecer el intercambio científico entre sus miembros y con otros profesionales y entidades afines del país y del extranjero;
- k) Colaborar con las universidades y centros de educación superior en el desarrollo de la Ciencia Política;
- l) Asesorar a instituciones, entidades privadas, poderes y organismos del Estado en asuntos de cualquier naturaleza, relacionados con la Ciencia Política, cuando lo soliciten o cuando las leyes así lo indiquen;
- m) Desempeñar el poder disciplinario sobre los profesionales matriculados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir el matriculado y de las medidas disciplinarias que pudieran aplicarle otras Autoridades Competentes;
- n) Realizar denuncias ante las Autoridades Competentes, en los casos de ejercicio ilegal de la profesión, de acuerdo a la legislación vigente;
- o) Crear y mantener actualizado un Registro de Especialidades de sus miembros en cada campo profesional, de conformidad con el reglamento respectivo;
- p) Certificar y reconocer el ejercicio de las especialidades y autorizar el uso del título correspondiente de acuerdo con lo que establezca la reglamentación respectiva;
- q) Analizar, diseñar, monitorear y evaluar políticas públicas y hacer públicos los resultados de dichos análisis y evaluaciones;
- r) Gestionar y/o conducir equipos interdisciplinarios de gestión de políticas públicas, cuando ello les sea requerido;
- s) Auditar, a pedido de las Autoridades Gubernamentales, las diferentes instancias de las políticas públicas;
- t) Realizar estudios y/o proyectos de promoción empresarial u organizacional para entidades civiles y/o gubernamentales;
- u) Elaborar su propio Estatuto de acuerdo a las previsiones de la presente ley, y redactar el Reglamento Interno;
- v) Adquirir bienes, aceptar aportes económicos, donaciones y legados, cuya finalidad colabore con los objetivos del Consejo.

Artículo 5°.- El Consejo está integrado por matriculados, dentro de las siguientes categorías de miembros:

- a) Activos: Los egresados universitarios con título de grado de Licenciado en Ciencia Política y sus equivalentes, cuyos títulos hayan sido debidamente convalidados por las autoridades competentes, una vez que los interesados hayan cumplido con los requisitos y trámites de incorporación del Consejo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la presente ley.
- b) Honorarios: Las personas a quienes la Asamblea General del Consejo, previa recomendación de la Comisión Directiva, les otorgue esta calidad en virtud de méritos personales, académicos o profesionales.
- c) Adherentes: Los miembros adherentes deben ser recomendados para integrar este Consejo por la Comisión Directiva a instancia de algún Miembro, Matriculado Activo u Honorario, y autorizados por la Asamblea. Pueden ser:

I) Graduados universitarios que han realizado estudios de post grado en Ciencia Política emitido por instituciones reconocidas por organismos estatales correspondientes o por este Consejo.

II) Estudiantes de la carrera de Ciencia Política de instituciones reconocidas por este Consejo Profesional.

III) Graduados de otras carreras de Ciencias Sociales y Humanísticas afines a la Ciencia Política que así lo soliciten.

Artículo 6°.- El Consejo evalúa a través de sus distintos órganos si algún miembro debe incorporarse a una categoría distinta de la solicitada.

Artículo 7°.- Son incumbencias profesionales de los Licenciados en Ciencia Política, sin perjuicio de aquellas compartidas con otros profesionales del ámbito de las Ciencias Sociales y Humanísticas, las siguientes:

- a) Asesorar a Organismos estatales en asuntos relativos a la gestión de Gobierno;
- b) Asesorar a personas e instituciones en materia de gestión, comunicación y relaciones con el Estado y sus organismos dependientes;
- c) Diseñar, analizar, monitorear y evaluar políticas públicas;
- d) Analizar e investigar fenómenos y procesos políticos, sociales y económicos, a nivel nacional e internacional, aplicando elementos teóricos, conceptuales, metodológicos y técnicos;
- e) Diseñar, planificar, aplicar y difundir estudios de opinión pública y electoral;
- f) Elaborar campañas políticas, electorales y gubernamentales;
- g) Intervenir en el diseño, análisis, monitoreo y evaluación de programas, planes y acciones de gobierno, sean estatales o institucionales;
- h) Conducir equipos interdisciplinarios de gestión de políticas en organismos públicos o en instituciones;
- i) Auditar políticas públicas;
- j) Realizar estudios y proyectos de promoción personal, de grupos de interés, empresariales, organizacionales y gubernamentales;
- k) Supervisar o asesorar técnicamente en los procesos políticos de constitución y elección de autoridades de asociaciones civiles, instituciones u organismos gubernamentales;
- l) Analizar e investigar fenómenos y procesos políticos, sociales y económicos, aplicando elementos teóricos, conceptuales, metodológicos y técnicos inherentes a la Ciencia Política;
- m) Ejercer la docencia en todos sus niveles, en materia de su competencia, de acuerdo a los principios enunciados en la presente ley, y las leyes que regulan la materia educativa;
- n) Intervenir en los procesos de reforma constitucional, como así también en los que tengan por objeto la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, las Cartas Orgánicas Municipales, o las normas que en su reemplazo o complementariamente se dicten;
- o) Elaborar y certificar análisis políticos;
- p) Intervenir en el proceso de elaboración, evaluación, publicación e interpretación de todo tipo de materiales con

finés políticos;

q) Ser responsables de los trabajos de Consultoría Política, Opinión Pública e Institucional, y los que posteriormente se incluyan por el desarrollo de la ciencia y las habilitaciones que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria realicen a las Universidades como campo de acción de los Licenciados en Ciencia Política y sus equivalentes; y

r) Todas aquellas que, con posterioridad determinen las leyes, en virtud del desarrollo de las incumbencias profesionales vinculadas a la Ciencia Política y de la posibilidad de ampliación y modificación ulterior del campo laboral y de acción de sus profesionales, y a las competencias determinadas por las Instituciones Educativas en las que se forman los Licenciados.

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 8°.- Los Licenciados en Ciencia Política y sus equivalentes, que deseen ejercer su profesión dentro de la provincia de La Pampa deben ser miembros matriculados activos del Consejo Profesional que esta ley crea.

Artículo 9°.- Se entiende por ejercicio profesional, a los efectos de esta ley, la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos propios de la Ciencia Política, obtenidos en instituciones reconocidas por este Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política, sea en forma independiente o en relación de dependencia.

Artículo 10°.- En el ejercicio de su actividad profesional el Licenciado en Ciencia Política debe indicar con precisión nombre, apellido, título que se posee y el número de matrícula expedido por este Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política.

Artículo 11°.- Queda expresamente prohibido:

- a) Atribuirse indebidamente un título profesional de Licenciado en Ciencia Política o sus equivalentes, o la condición de matriculado del Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política, sin serlo;
- b) Atribuirse título, capacidades o denominaciones que induzcan a confusión o permitan relacionar de algún modo a una persona no matriculada con el Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política de La Pampa;
- c) El uso por parte de cualquier persona o los componentes de una sociedad, corporación o entidad, de denominaciones que permitan referir o atribuir a una o más personas la idea del ejercicio de la Profesión de Licenciado en Ciencia Política, sus equivalentes especialidades, que no tenga a un Licenciado en Ciencia Política encargado directamente de las tareas a las que refiere la denominación, y a su vez el aval del Consejo Profesional que esta ley crea, sin perjuicio de las acciones judiciales que terceros y/o este Consejo Profesional pueda ejercer;
- d) Anunciar o hacer anunciar a través de cualquier medio, actividades profesionales de Licenciado en Ciencia Política sin publicar en forma clara e inequívoca el nombre, apellido, título y matrícula habilitante en la provincia de La Pampa, para la contratación de sus servicios en esta jurisdicción;
- e) Hacer uso indebido del título que Licenciado en Ciencia Política manifiesto en:

I. Empleo de leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles o publicaciones de cualquier especie, y a través de cualquier medio;

II. La emisión, reproducción o difusión de las palabras "político", "analista" "experto" "consultor", "asesor" "licenciado" o similares y sus equivalencias en idiomas extranjeros, con referencia a cualquiera de los ámbitos de la Ciencia Política;

III. El empleo de los términos "academia", "estudio", "asesoría", "oficina" "instituto" "sociedad" "organización" u otros similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a cualquiera de los ámbitos de incumbencia de la Ciencia Política.

f) En las situaciones no previstas específicamente por esta Ley, en lo respectivo a la validez de títulos profesionales y su posible encuadramiento dentro de la misma, la Comisión Directiva decidirá lo que corresponda mediante resolución informando a la Universidad, Escuela o Institución en cuestión.

Artículo 12.- El ejercicio de actividades propias o asociadas a la Licenciatura en Ciencia Política y sus equivalentes por parte de personas no matriculadas, será denunciado por la Comisión Directiva ante las autoridades competentes. La información sobre la transgresión debe ser aportada a la Comisión Directiva por cualquier persona.

Artículo 13.- El Consejo tiene plenas facultades para regular todo lo relativo al ejercicio de la profesión, en conformidad con esta ley.

Artículo 14.- Aquellos cargos de gobierno para los cuales la normativa vigente exija la condición de profesional en Ciencia Política, sólo pueden ser desempeñados por miembros matriculados activos a este Consejo. La Comisión Directiva certifica esta condición.

Artículo 15.- Es facultad de los profesionales de la Ciencia Política en el ejercicio de su profesión tener acceso a información y archivos públicos en lo concerniente a cuestiones que estimen necesarias dentro de sus incumbencias, haciendo uso del secreto profesional.

Artículo 16.- Se entiende por títulos equivalentes los otorgados por las instituciones citadas en el artículo 3°, inciso c) de la presente ley, que se diferencien en su denominación de la de Licenciado en Ciencia Política, pero que sean similares en las exigencias de sus planes de estudio así como en la extensión y nivel de los distintos cursos, a juicio del Consejo Profesional, previo acuerdo con el Ministerio de Educación de la Nación, a través de sus organismos respectivos.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN CIENCIA POLITICA

Artículo 17.- Para elegir e integrar los Órganos del Consejo se requiere la calidad de miembro matriculado activo.

Artículo 18.- Los miembros matriculados activos del Consejo tienen los siguientes derechos: y deberes:

a) Derechos:

I. Ejercer libremente la profesión, conforme a los preceptos

establecidos por esta ley;

II. Ser elegidos para ocupar los cargos en los organismos previstos en la presente ley;

III. Asistir, votar y elegir en las Asambleas;

IV. Realizar los actos propios del ejercicio de la profesión dentro de los límites éticos que el Consejo dictamine, y dentro del marco legal;

V. Proponer iniciativas tendientes al mejoramiento de la actividad profesional;

VI. Recusar a cualquier miembro ante el tribunal de disciplina;

VII. Renunciar a la matrícula;

VIII. Recurrir las decisiones de los órganos directivos o de disciplina de acuerdo las disposiciones vigentes;

IX. Desempeñar aquellos cargos de la Administración Pública y sus instituciones para los cuales la normativa vigente exija la condición de profesional en Ciencia Política.

b) Deberes:

I. Ejercer la profesión de acuerdo a los cánones éticos establecidos por el Consejo, cumpliendo las leyes que le resulten aplicables, y toda norma de carácter estatutario, dictada por el Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política;

II. Contribuir al prestigio y progreso de la profesión, colaborando con el Cuerpo Colegiado que los agrupa en el cumplimiento de sus finalidades;

III. Prestar ayuda mutua y asistencia en el cumplimiento de los deberes profesionales, debiendo dar prueba de lealtad y solidaridad a los colegas, en toda circunstancia;

IV. Guardar el debido secreto profesional respecto a los hechos, personas, procesos y resultados que han conocido, o a los que se han arribado en virtud del ejercicio profesional;

V. Asistir a las asambleas Generales y Extraordinarias, y participar de las elecciones del Consejo;

VI. Desempeñar correctamente los cargos y las funciones que les encomienden la Asamblea General y la Comisión Directiva, cuando se haya tomado esa responsabilidad;

VII. Denunciar ante las autoridades del Consejo las violaciones a esta ley y las normas de ética que se conociesen, y de los cuales pueda dar fe ante las autoridades competentes;

VIII. Cumplir en tiempo y forma con los aranceles profesionales, ordinarios y extraordinarios;

IX. Poner en conocimiento al Consejo de todo cambio de domicilio, así como toda condición laboral que haya necesitado la certificación de este organismo;

X. Informar sobre el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional;

XI. Todo otro orden normativo que se oponga a estos derechos y deberes tiene que adecuarse a lo establecido por la presente ley.

Artículo 19.- Son órganos del Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política:

a) La Asamblea

b) La Comisión Directiva

c) El Tribunal de Ética y Disciplina

d) La Comisión Revisora de Cuentas

LA ASAMBLEA

Artículo 20.- La Asamblea está integrada por todos los miembros matriculados del Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política, y se reúne en carácter Ordinario o Extraordinario.

Artículo 21.- Las Asambleas Ordinarias se convocan con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, obligatoriamente mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa, y complementariamente en la página web oficial del Consejo, y a través de comunicados de prensa. La convocatoria debe mencionar expresamente en día, hora y lugar de realización, así como también los asuntos a tratar.

Artículo 22.- En la Asamblea sólo se tratan los temas incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, siendo absolutamente nula toda resolución que se adopte en temas o cuestiones no incluidas en él. En las Asambleas se lleva un Libro de Registro de Firma de Asistentes que debe ser rubricado por los miembros presentes, incluyendo su categoría.

Artículo 23.- La Asamblea Ordinaria se debe realizar una vez por año, en el lugar, fecha y forma que estipule el Reglamento Interno.

Artículo 24.- La Asamblea Extraordinaria se reúne cuando lo resuelve la Comisión Directiva por iniciativa propia ante la existencia de circunstancias urgentes o excepcionales que así lo requieran o por expreso pedido de al menos el veinte por ciento (20%) de los profesionales matriculados activos.

Artículo 25.- La Asamblea sesiona con la presencia de la mitad más uno de los miembros matriculados activos, que se encuentren en pleno goce de sus derechos, en el lugar y horas fijadas. De no reunirse el quórum señalado en la hora establecida en la convocatoria para sesionar, la Asamblea se constituye válidamente transcurrida media hora del inicio estipulado en la convocatoria, con la cantidad de miembros matriculados activos que se encuentren presentes.

Artículo 26.- En las Asambleas pueden participar con voz, pero sin voto, los profesionales matriculados a este Consejo Profesional - adherentes u honorarios- que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos como miembro.

Artículo 27.- Las Resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias son válidas por simple mayoría de votos de los miembros matriculados activos presentes, salvo las mayorías especiales expresas en esta Ley.

Artículo 28.- La Asamblea elige de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un secretario de Actas, a los fines de organizarla y comunicar las resoluciones a las autoridades correspondientes, matriculados y si fuese necesario a la opinión pública en general. La elección de estas autoridades es la primera resolución que toma la Asamblea para seguir sesionando. Los tres cargos se eligen a proposición de los matriculados activos por simple mayoría de votos. Las autoridades de la Asamblea deben ser matriculados activos.

Artículo 29.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Aprobar y reformar el Reglamento Interno de los órganos del Consejo y el Código de Ética, con una mayoría especial de dos tercios de los presentes;
- b) Elegir a las autoridades de los órganos del Consejo

Profesional de Licenciados en Ciencia Política que esta ley estipule;

- c) Proveer de las herramientas administrativas que sean necesarias para que el Consejo, cumpla con sus objetivos;
- d) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Comisión Directiva;
- e) Conocer y aprobar el informe anual de actividades remitido por la Comisión Directiva, así como también la Memoria, Balance e Inventario;
- f) Conocer y resolver los asuntos que la Comisión Directiva u otros miembros del Consejo le sometan a su consideración, de acuerdo con esta ley y el reglamento interno;
- g) Conocer y resolver las apelaciones presentadas por los miembros del Consejo, relacionadas con sanciones impuestas por la Comisión Directiva;
- h) Atender y resolver sobre pedidos particulares de quienes lo soliciten, en facultades no delegadas a otros órganos del Consejo;
- i) Conformar Comisiones con carácter transitorio;
- j) Revocar en sus funciones a cualquier integrante de los órganos del Consejo, con una mayoría especial de dos tercios (2/3) de los matriculados activos presentes;
- k) Todas las funciones que esta ley, el Reglamento y otras leyes le señalen.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 30.- La Comisión Directiva es elegida por los miembros del Consejo en elecciones y está integrada por:

- a) Un (1) Presidente;
- b) Un (1) Vicepresidente;
- c) Un (1) Secretario;
- d) Un (1) Tesorero;
- e) Cuatro (4) vocales titulares, y cuatro (4) vocales suplentes.

Artículo 31.- Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

- a) Ser miembro matriculado activo;
- b) Tener antigüedad mínima de cinco (5) años como matriculado activo;
- c) Estar al día en el pago de la matrícula;
- d) No estar procesado o haber sido condenado por la justicia;
- e) No encontrarse en registro de deudor alimentario;
- f) No encontrarse en proceso alguno con respecto a su conducta ética o profesional

Artículo 32.- Los miembros de la Comisión Directiva son solidariamente responsables por el desempeño de sus tareas, por el manejo o inversión de los fondos sociales y por la gestión administrativa ejecutada durante su mandato; salvo cuando alguno de ellos probare fehacientemente su oposición al o los actos que se encuentren observados, sea por organismos del Consejo o por la Justicia.

Artículo 33.- La Comisión Directiva se debe reunir mensualmente, y sesionar válidamente con la presencia de al menos cinco (5) de sus miembros titulares; y los acuerdos deben aprobarse por mayoría de los votos presentes. En caso de empate, el Presidente puede votar nuevamente haciendo uso de su facultad de doble voto

Artículo 34.- Son Atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

- a) Gobernar la matrícula de los profesionales de la Ciencia Política;
- b) Administrar y representar al Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política;
- c) Emitir el Certificado de Matrícula;
- d) Informar a los matriculados sobre los temas tratados en las reuniones, así como las resoluciones;
- e) Registrar, gestionar y mantener actualizada la matrícula de profesionales de la Ciencia Política en el ámbito de toda la Provincia; como así también informar el listado de matriculados a las Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que en virtud de una ley o de una disposición administrativa fundada, lo requiriesen;
- f) Formular la política del Consejo, señalando sus directrices y metas;
- g) Crear los organismos necesarios para la concreción de los objetivos y metas del Consejo;
- h) Aprobar o denegar las solicitudes de matriculación;
- i) Denunciar ante las autoridades correspondientes el ejercicio ilegal de la profesión;
- j) Evacuar consultas que se le planteen formalmente, de acuerdo con el inciso k) del artículo 6° de esta ley.
- k) Llevar un Legajo de cada uno de los matriculados con todos los antecedentes aportados por el profesional y de otras fuentes, de acuerdo a lo que el Estatuto establezca;
- l) Adquirir y administrar los bienes del Consejo, fijar el presupuesto anual, nombrar y remover a sus empleados;
- m) Convocar a las Asambleas y elaborar el Orden del Día, pudiendo postergar el tratamiento de algunos de sus puntos, en casos de necesidad;
- n) Confeccionar la Memoria, Balance e Inventario, cerrando el ejercicio económico el día 31 de octubre de cada año y presentarlo para su aprobación, junto con el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, a la aprobación de la Asamblea;
- o) Confeccionar el Estatuto y el Código de Ética del Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política;
- p) Elaborar el Reglamento Interno de la Comisión Directiva y proponer reformas;
- q) Comunicar al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes de las faltas previstas en esta ley o las violaciones al Reglamento Interno cometidas por los matriculados, a los efectos de promover los procesos disciplinarios correspondientes;
- r) Resolver sobre la adhesión del Consejo a Federaciones u otras entidades similares que nucleen a graduados o profesionales de la Ciencia Política, sin que ello signifique perder su autonomía o independencia; lo cual debe tener el acuerdo de la Asamblea;
- s) Fijar la cuota social ordinaria mensual y el derecho de inscripción, así como también considerar situaciones de excepción en los plazos de cumplimiento de la cuota social;
- t) Mantener a disposición de los interesados, un libro de denuncias sobre transgresiones o incumplimiento de las regulaciones profesionales vigentes;
- u) Realizar todos los actos que tengan por objeto el fiel cumplimiento de la presente ley y el mejoramiento institucional y/o profesional en todos los aspectos;
- v) Establecer tantos organismos o institutos como

especialidades o temas de la Ciencia Política sean necesarios o convenientes atender y estimular.

Artículo 35.- Las Resoluciones de la Comisión Directiva, en materia de su competencia, conforme la presente ley y su Reglamento, tienen fuerza de sentencia ejecutoria.

Artículo 36.- Los miembros de la Comisión Directiva permanecen en su función durante cuatro (4) años.

Artículo 37.- Los integrantes de una Comisión Directiva no pueden presentarse para la reelección más de dos veces consecutivas en el mismo cargo.

Artículo 38.- En casos de cuatro (4) ausencias reiteradas y consecutivas sin justificación por parte de algún miembro de la Comisión Directiva del Consejo, se procede al reemplazo automático en el cargo, con el siguiente orden de reemplazos:

- a) Al Presidente lo reemplaza en primera instancia el Vicepresidente, en caso de vacancia de ambos cargos, la Comisión Directiva debe designar quién ocupa el lugar vacante del Presidente;
 - b) Al resto de los cargos lo ocupan los vocales titulares a propuesta de alguno de los integrantes de la Comisión Directiva, y por simple mayoría;
 - c) Los cargos vacantes que surjan del reemplazo de algunos de los integrantes de la Comisión Directiva son ocupados por los vocales suplentes, en el orden que aparecen en el listado original de presentación de listas;
 - d) En caso de verse reducido el número de integrantes de la Comisión Directiva a una cantidad inferior a la necesaria para sesionar, la Asamblea designa una comisión normalizadora del funcionamiento del Consejo, debiendo convocar a elecciones en un plazo no menor a sesenta (60) días corridos.
- Artículo 39.-** El Presidente de la Comisión Directiva es el representante legal del Consejo, con amplias facultades para el cumplimiento de sus fines.
- Artículo 40.-** El Presidente tiene los siguientes, deberes y atribuciones:

- a) Convocar a las Asambleas, una vez que lo haya resuelto la Comisión Directiva, y a las sesiones de este Órgano;
- b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva;
- c) Dirigir y mantener el orden en las discusiones de las sesiones;
- d) Informar a la Asamblea General de las actividades de la Comisión Directiva;
- e) A juicio de la Comisión Directiva, formar parte de las Comisiones del Consejo;
- f) Velar por el buen funcionamiento y administración del Consejo, observando y haciendo observar la presente Ley, los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de las Asambleas y de la Comisión Directiva;
- g) Representar al Consejo, junto al Secretario Administrativo y de Organización, en todos los asuntos oficiales, jurídicos y administrativos;
- h) Firmar todo documento del Consejo y las actas de las sesiones junto al Secretario;
- i) Rubricar conjuntamente con el Tesorero, las cuentas de gastos, cheques y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva o la Asamblea, no permitiendo que los fondos sociales sean,

destinados a fines u objetivos ajenos a los establecidos por esta ley o por la normativa aplicable;

j) Presentar en cada Asamblea General toda la correspondencia recibida y debe hacerla accesible al Secretario y Tesorero durante la misma semana de recepción; y

k) Remitir toda la información que el Tribunal de Ética y la Comisión Revisora de Cuentas le soliciten.

Artículo 41.- Son atribuciones del Tesorero:

a) La custodia y la correcta administración de los recursos financieros del Consejo;

b) Informar semanalmente el movimiento de las cuentas del Consejo, los compromisos económicos asumidos, futuros vencimientos, y toda la información que sea relevante al funcionamiento económico del Consejo;

c) Informar a la Asamblea de los estados contables del Consejo, unilateralmente o en complementariedad de otros organismos del Consejo;

d) Remitir toda la información solicitada por la Comisión Directiva, la Asamblea, el Tribunal de Ética, o la Comisión Revisora de Cuentas, en los plazos establecidos por estos;

e) Rubricar junto con el Presidente, los cheques o cualquier título valor que acuerde confeccionar la Comisión Directiva;

f) Efectivizar el cobro de las cuotas y aranceles profesionales del Consejo; y

g) Responsabilizarse por el manejo y administración general de los fondos del Consejo.

Artículo 42.- El Tesorero debe rendir una póliza de fidelidad por un monto proporcional al de los recursos que administra el Consejo.

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 43.- El Tribunal de Ética y Disciplina se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que deben ser elegidos por el término de cuatro (4) años, conjuntamente con la elección de los miembros de la Comisión Directiva, y por lista separada.

Artículo 44.- Para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina se requieren las mismas condiciones que para ser miembro de la Comisión Directiva.

Artículo 45.- Es competencia del Tribunal de Ética y Disciplina, resolver las faltas de disciplina y los comportamientos contrarios a la moral o ética de los profesionales inscriptos en la matrícula del Consejo.

Artículo 46.- Los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina son recusables por las mismas causas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para los jueces y funcionarios judiciales. En caso de renunciar a sus cargos no pueden abandonarlos hasta tanto se designe a su reemplazante.

DE LAS SANCIONES

Artículo 47.- El Tribunal de Ética y Disciplina resuelve sanciones disciplinarias, como así también si estas son de carácter público o privado, pudiendo ser

- a) Apercibimiento
- b) Multa
- c) Suspensión de la matrícula, hasta un plazo de seis (6)

meses

d) Cancelación de la matrícula.

Artículo 48.- Son pasibles de las sanciones previstas en esta ley:

a) Los profesionales matriculados que incurran en infracción a esta ley y sus reglamentaciones, al Código de Ética Profesional, y/o al Régimen Arancelario;

b) Los profesionales comprendidos en esta ley, que estando inscriptos en la matrícula y encontrándose suspendidos, cumplan o desarrollen cualquier actividad propia del ejercicio profesional.

Artículo 49.- El Tribunal de Ética y Disciplina debe actuar de conformidad al procedimiento disciplinario establecido por la presente ley.

Artículo 50.- La cancelación de la matrícula solamente procede en los siguientes casos:

a) Cuando el matriculado haya sido condenado por delitos cometidos en el ejercicio profesional y se aplica por igual período al de la inhabilitación judicial;

b) Cuando el matriculado haya sido suspendido tres (3) o más veces en el ejercicio profesional; y

c) Por incapacidad de hecho sobreviniente, que lo inhabilite para el ejercicio profesional.

Artículo 51.- Si se modificase la composición del Tribunal de Ética y Disciplina, por recambio de autoridades electivas, la nueva integración no puede concretarse hasta tanto no se concluyan definitivamente los procedimientos disciplinarios en curso. La conclusión de estos procedimientos no debe superar los treinta (30) días de proclamadas las nuevas autoridades.

Artículo 52.- El profesional que hubiese sido sancionado por el Tribunal de Ética y Disciplina, no puede ocupar ningún cargo electivo en el Consejo Profesional de Licenciados en Ciencia Política durante tres (3) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la última resolución sancionatoria.

Artículo 53.- El Tribunal de Ética y Disciplina es quien aplica las sanciones autorizadas por esta ley, debiendo graduarlas de acuerdo con la gravedad de la falta y/o su reiteración.

Artículo 54.- Las investigaciones pueden ser dispuestas de oficio o ante denuncia que se formalice en el Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 55.- El Tribunal de Ética y Disciplina debe recibir toda denuncia formulada, por particulares, entidades intermedias u organismos estatales en las que se acuse a algún profesional de haber transgredido sus facultades, el código de ética, o se observare alguna acción que merezca la intervención de este organismo. Las denuncias deben ser formuladas por escrito, con identificación del denunciante, describiendo los hechos en los que se basa y ofreciendo la prueba respaldatoria a sus dichos. Recibida la denuncia, se inicia un Expediente Resolutorio.

Artículo 56.- El procedimiento de resolución de un expediente es el siguiente:

- a) Tomado conocimiento de un hecho, a través de las fuentes que fuesen, el Tribunal de Ética y Disciplina tiene la obligación de iniciar una investigación sumaria para establecer las responsabilidades de los profesionales

intervinientes;

- b) Una vez iniciado el expediente correspondiente, se debe informar al denunciado sobre el mismo, con copia de las razones por las cuales se originó el trámite, y la información adicional que el Tribunal considere pertinente;
- c) Una vez notificadas las partes intervinientes, éstas deben formular su descargo en el plazo de diez (10) días hábiles de serle notificada la vista;
- d) Si el Tribunal, estima necesario o conveniente se debe solicitar información sobre la denuncia en cuestión a terceros;
- e) El Tribunal puede recibir la declaración testimonial y toda otra manifestación verbal o escrita de las personas que conozcan los hechos investigados, cuando fuere de utilidad;
- f) Las partes deben ofrecer y/o producir las pruebas en un plazo que no puede superar los treinta (30) días hábiles;
- g) Un expediente debe resolverse en un plazo no mayor a los veinte (20) días hábiles, una vez recabada toda la información solicitada y tomadas las testimoniales pertinentes. El tribunal puede pedir una extensión de dicho plazo a la Comisión Directiva, dando las razones del caso.
- h) El Tribunal de Ética y Disciplina dicta resolución fundada, aplicando sanciones o absolviendo en consecuencia al inculpado.
- i) El Tribunal debe informar la resolución a la Comisión Directiva, y la misma debe, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia en tres ediciones consecutivas, y notificar, la misma a los organismos que considere pertinente, y a los demás organismos análogos de otras provincias.

Artículo 57.- Los miembros del Tribunal deben asistir a todas las audiencias de prueba, siempre que así lo haya solicitado el inculpado, con una anticipación mínima de Diez (10) días hábiles previos a la fecha de su realización.

- a) Las audiencias de prueba son dirigidas por el Presidente del Tribunal, y los demás miembros pueden, con su autorización, preguntar lo que estimen oportuno o proponer medidas de prueba nuevas o complementarias;
- b) Las providencias simples y las que dispongan la aceptación o producción de pruebas son dictadas por el Presidente, o quién lo reemplaza, investido con ese cargo;
- c) La solicitud de revocatoria puede realizarse dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la providencia y la decisión del Tribunal no dará lugar a recurso alguno;
- d) El acuerdo para la Resolución definitiva se debe dictar en forma impersonal y fundada, sin perjuicio que el disidente exprese sus fundamentos por separado.

Artículo 58.- Las providencias o decretos de mero trámite en las causas disciplinarias deben ser firmadas por el Presidente del Tribunal o sus sustitutos.

Artículo 59.- Las notificaciones de las providencias y decretos del Presidente y de las resoluciones del Tribunal, se deben hacer por carta documento o notificación personal bajo recibo. En el expediente se debe agregar copia de la notificación y la constancia de su recepción por parte del destinatario.

Artículo 60.- El Presidente del Tribunal de Ética y Disciplina o su sustituto es el encargado de ejecutar las sanciones previstas en esta ley.

Artículo 61.- El cobro de las multas se hace efectivo por vía ejecutiva; sirviendo de título hábil a tal efecto, la

resolución que impuso la multa. En caso de haber sido recurrida esta última, resulta título hábil la resolución confirmatoria, firmadas ambas por el Presidente y el Secretario del Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 63.- La prescripción se interrumpe por:

- a) Los actos que impulsen el procedimiento dentro del año de producida la última diligencia; y
- b) Integrar el inculpado alguno de los órganos del Consejo Profesional, durante el lapso de sus funciones.

Artículo 64.- Dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación se pueden interponer recursos de reconsideración ante el Tribunal de Ética y Disciplina, cuya Resolución puede ser recurrida ante los órganos judiciales competentes.

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 65.- La Comisión Revisora de Cuentas se integra con dos (2) miembros titulares y uno (1) suplente, y deben contar con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en la matrícula.

Artículo 66.- Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas son elegidos por el término de cuatro (4) años, conjuntamente con la elección de los miembros de la Comisión Directiva.

Artículo 67.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Fiscalizar la administración de gastos y recursos del Consejo, la existencia de valores y el estado de sus cajas y cuentas corrientes bancarias.
- b) Examinar los libros de contabilidad y documentación del Consejo, dando a conocer a los distintos órganos del Consejo, y a los matriculados informes generales trimestralmente.
- c) Dictaminar sobre la Memoria Anual, Inventario y Balance de recursos y gastos, presentado por la Comisión Directiva, e informar a los matriculados dichos dictámenes con cuadros y tablas demostrativas.
- d) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando así lo considere necesario.
- e) Observar y hacer observar el Reglamento Interno, informando de cualquier irregularidad administrativa en el desempeño de la Comisión Directiva o cualquiera de sus agentes.

DE LOS RECURSOS.

Artículo 68.- El patrimonio del Consejo está compuesto por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- b) Las sumas de dinero que se reciban por concepto de matrícula al Consejo;
- c) Las cuotas mensuales que deban aportar sus miembros y los derechos establecidos por la Asamblea General;
- d) Los fondos que se recauden por concepto de multas;
- e) Las donaciones aceptadas por la Comisión Directiva;
- f) Los fondos: provenientes de servicios o actividades que organice el Consejo;
- g) Los fondos y regalías provenientes de derechos de autor; y
- h) Demás ingresos que se establezcan por ley.

DE LAS ELECCIONES

Artículo 69.- Las elecciones del Consejo se realizan cada cuatro (4) años, fijándose en Asamblea su fecha, horario y lugar de realización. En la misma oportunidad, la Asamblea debe determinar los cargos a cubrir; y designar a los miembros de la Junta Electoral.

Esta última no puede estar integrada por los miembros de los órganos del Consejo en funciones, ni por candidatos de las listas postuladas a ocupar los cargos a cubrir.

Artículo 70.- La elección del Consejo se realiza a través de voto secreto y directo de los miembros activos que estén empadronados y no se encuentren alcanzados por las inhabilidades establecidas en las reglamentaciones y estatutos; y que no adeuden, a la fecha de cierre del empadronamiento, más de un (1) mes de matrícula, debiendo presentar en el momento de emitir su voto documento de identidad.

Artículo 71.- Las listas de candidatos deben ser presentadas a la Junta Electoral por triplicado, con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para el acto eleccionario integradas por matriculados con más de un (1) año de antigüedad. Los candidatos deben ser miembros activos, y no estar alcanzados por las observaciones del artículo anterior.

Artículo 72.- La Junta Electoral debe expedirse por su aprobación o rechazo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su presentación.

Artículo 73.- Las listas aprobadas deben ser exhibidas en la sede del Consejo y difundidas a través de los medios de comunicación. Si no hay lista aprobada, se debe convocar a nuevas elecciones dentro de un plazo no mayor a quince (15) días, con el mismo padrón electoral.

Artículo 74.- Al presentarse la lista de candidatos se debe indicar el nombre de un (1) apoderado titular y un (1) suplente, que tienen que ser matriculados activos con una antigüedad mínima de un (1) año, para que intervengan en representación de la misma. No deben ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas actuante, ni los miembros de la Junta Electoral. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación y observación.

Artículo 75.- Cinco (5) días hábiles antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevan, si lo desean, el nombre de los fiscales para el acto eleccionario.

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 76.- Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Solucionar cualquier inconveniente vinculado a la realización y sustanciación del procedimiento electoral;
- b) Fiscalizar las tareas preparatorias del comicio;
- c) Asesorar a la Comisión Directiva en cuestiones vinculadas con el procedimiento electoral; y
- d) Conducir el desarrollo de los comicios.

Artículo 77.- Los deberes de la Junta Electoral se relacionan directamente con las tareas propias de realización del acto eleccionario y su escrutinio.

- a) La Junta Electoral designa un Presidente de su seno y la Comisión Directiva debe prestar toda la colaboración directa o indirecta necesaria para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario.
- b) La Junta Electoral debe elevar a la Comisión Directiva, a

los tres (3) días hábiles posteriores a la elección, un expediente que debe contener:

- I. Las actas de apertura y clausura del comicio;
- II. Toda otra acta que deba labrar por cualquier causa;
- III. Un informe detallado sobre el desarrollo del procedimiento electoral.

Al tomar conocimiento de esta documentación, la archiva como antecedente; y

- IV. Nómina de quienes no se presentaron a emitir el voto para solicitar las justificaciones correspondientes por parte del Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 78.- La emisión del voto:

- a) Se deben "instalar tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso;
- b) Los matriculados deben depositar su voto personalmente en las urnas, al efecto lo deben insertar previamente en un sobre que se les entrega, autorizado por el Presidente de la Mesa y los Fiscales que deseen hacerlo;
- c) Al escrutinio lo efectúan los miembros de cada mesa electoral, inmediatamente después de finalizada la votación; y su resultado se eleva por escrito, rubricado con la firma de los presentes, a la Junta Electoral quien labra las actas respectivas.

Artículo 79.- Aquellos candidatos cuyas listas obtengan mayor número de votos en el acto eleccionario resultarán electos como miembros de la Comisión Directiva, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas, y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente, con la excepción prevista en el artículo 45. En este último caso, los nuevos miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, podrán asumir al finalizar el o los procesos disciplinarios en curso o al cumplirse el plazo allí prescripto.

Artículo 80.- Los miembros salientes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas deben hacer entrega de sus cargos a sus sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente; presentando inventario general y estado de fondos y cobranzas. Los miembros del Consejo Directivo, el día posterior a la reunión, entregarán a los miembros que los reemplacen toda la información que permita al sucesor un mejor desempeño, así como también todos los elementos que actúen como soporte de la misma; labrándose el acta respectiva.

De todo lo actuado en esta oportunidad, se forma un solo expediente como antecedente.

Artículo 81.- La reglamentación debe establecer las prescripciones pertinentes para los casos de integración de listas en distintos cargos de los Órganos del Consejo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 82. Dentro de los treinta (30) días corridos de la promulgación de esta ley, Licenciados en Ciencia Política deben convocar a Asamblea General Constitutiva., Ésta Asamblea debe estar integrada por Licenciados en Ciencia Política que cumplan con los requisitos para ser matriculados activos en una cantidad superior a la requerida para integrar los organismos necesarios para

funcionar a pleno.

Artículo 83.- La Asamblea General Constitutiva es la encargada de designar por primera vez y con carácter provisorio, a los Órganos del Consejo, prescindiendo de los requisitos referidos a la calidad de miembro, la antigüedad de su matriculación y la situación respecto de la matrícula, hasta tanto se concrete la constitución formal del Consejo.

Artículo 84.- Dentro de los sesenta (60) días de la toma de posesión de cargos, la Comisión Directiva Provisoria debe presentar a la Asamblea General, los proyectos de Reglamento Interno del Consejo y de Código de Ética para su aprobación.

Artículo 85.- Una vez formalizada la creación del Consejo, la Asamblea General debe Convocar a elecciones, para cubrir los cargos electivos del Consejo, de acuerdo a la presente ley.

Artículo 86.- Se exige de la antigüedad de matriculación exigida para la ocupación de algunos cargos del Consejo hasta que la fecha de creación del mismo la supere, o que no existiesen miembros que quieran ocupar esos cargos de manera certificada.

Artículo 87.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de mayo de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La

Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5926/15

Santa Rosa, 3 de Junio de 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 251/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Abg. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 3 de Junio de 2015.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (2839).

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 459 -12-IX-14- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 352 del Expediente N° 10518/14.-

Art. 2°.- Autorízase a efectuar un Anticipo de Rentas Generales para la Cuenta Especial de Compras y Suministros con cargo a los ingresos que se produzcan en el presente ejercicio, y en consecuencia apruébase la Solicitud de Reestructuración N° 223.517, adjunta a foja 26.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 195 -18-V-15- Art. 1°.- Autorízase a Fiscalía de Estado de la Provincia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 4 Acuerdos Individuales de Pasantías con la facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad nacional de La Pampa, y a los alumnos de carrera de Abogacía de dicha Casa de Estudios, Érica TARQUINI VISTAROP, (DNI. 37.034.495), Jonathan Ezequiel MOYANO (DNI. 35.557.278); Nicolás Fabián FONTANELLA (DNI. 36.221:156) y Noelia Antonella BUSTAMANTE (DNI. 37.176.506), de conformidad con el Anexo que forma parte

del presente.- (S/Expte. N° 12503/14)

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la

fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

Decreto N° 196 -19-V-15- Art. 1°.- Fíjense, a partir del 1° de mayo de 2015, los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, en los montos y conceptos que para cada categoría se consignan en planillas Anexos I a XIV, que forman parte integrante del presente decreto. -

Art. 2°.- Dispónese garantizar al personal de la Administración Pública Provincial un ingreso neto mínimo de \$ 8.539,82, a partir del 1° de mayo de 2015, por persona, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto. -

Art. 3°.- La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al Ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado al personal comprendido en las disposiciones de la Ley N° 643 -Estatuto para los agentes de la Administración Pública de la Provincia de La Pampa-, surgirá de la diferencia entre \$ 8.539,82, y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 1° del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios, y los adicionales por título, antigüedad y asistencia perfecta menos los aportes personales del 11% conforme artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N°1.170 (t.o. Decreto N° 393/00), y del 3,50 % conforme artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N°

393/00) y el seguro de vida obligatorio, respectivamente. Para los agentes que revistan en la Ley N° 1.279 se tomarán en cuenta para el cálculo de la "Garantía" los adicionales mencionados precedentemente más el adicional por riesgo hospitalario y el adicional por actividad crítica. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.-

Art. 4º.- En todos los casos el ingreso neto mínimo dispuesto por el artículo 3º del presente decreto se proporcionará al tiempo efectivamente trabajado. -

Art. 5º.- Dispónese garantizar al personal comprendido en el Régimen Laboral instituido por la Ley N° 2343, un ingreso neto mínimo de \$ 8.539,82, a partir del 1º de mayo de 2015, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.-

Art. 6º.- La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al Ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado en el artículo anterior, surgirá de la diferencia entre \$ 8.539,82 y la liquidación correspondiente al Total de Remuneración de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 21 de la Ley N° 2343, y los adicionales por título, antigüedad, asistencia perfecta y adicional por situaciones especiales, a excepción de lo dispuesto en artículo 1º del Decreto 788/10; menos los aportes personales del 11%, conforme artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00); del 3,50 %, conforme lo establecido en el artículo 106 del Decreto N° 1.728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00) o el mismo porcentaje sobre los conceptos a que refiere el artículo 115 de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00), el que sea mayor, y el seguro de vida obligatorio. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente del derecho a su percepción.-

Art. 7º.- Determinase que el monto de la Garantía acordada por los artículos 3º y 6º del presente decreto, no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales ni gremiales ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art. 8º.- Fijase a partir del 1º de mayo de 2015 la "Remuneración Mínima Garantizada", para el personal de la Administración Provincial del Agua, en \$ 4.862,21. Asimismo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad se otorga la "Garantía" del artículo 3º del presente, bajo la misma modalidad de liquidación prevista en el artículo citado para los agentes regidos por la Ley N° 643.-

Art. 9º.- Fijase el monto de las pensiones a la vejez y por incapacidad previsto en las Leyes N° 786 y N° 787, en la suma de \$ 1.773, a partir del 1º de mayo de 2015.-

Art. 10.- Establécese que el "Suplemento" creado por el artículo 1º del Decreto N° 806/04, continuará vigente en \$ 963,55, a partir del 1º de mayo de 2015, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las

disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo beneficiario, estableciendo en estos casos quién actuará como organismo pagador.-

Art. 11.- Establécese que el Suplemento Remunerativo no bonificable, creado por artículo 10 del Decreto N° 381/14, continuará vigente en \$ 269,80, a partir del 1º de mayo de 2015, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma. Dicho Suplemento será objeto de descuento para los aportes y contribuciones previsionales, gremiales y asistenciales, y se tomará en cuenta para la liquidación del sueldo anual complementario. Asimismo se deberá tomar en cuenta a los fines de establecer el cálculo de la garantía establecida en el Artículo 3º del presente. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo beneficiario, estableciendo en estos casos quién actuará como organismo pagador.-

Art. 12.- Establécese que el "Suplemento" creado por el artículo 21 de la Ley N° 2343, para el personal comprendido en el Régimen Laboral instituido por dicha Ley, será de \$ 963,55, a partir del 1º de mayo de 2015.-

Art. 13.- Establécese que el Suplemento Remunerativo no bonificable, creado por artículo 12 del Decreto N° 381/14, continuará vigente en \$ 269,80, a partir del 1º de mayo de 2015, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma. Dicho Suplemento será objeto de descuento para los aportes y contribuciones previsionales, gremiales y asistenciales, y que se tomará en cuenta para la liquidación del sueldo anual complementario. Asimismo se deberá tomar en cuenta a los fines de establecer el cálculo de la garantía establecida en el Artículo 6º del presente. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo beneficiario, estableciendo en estos casos quién actuará como organismo pagador.-

Art. 14.- Establécese a partir del 1º de mayo de 2015, en el valor que en cada caso se indica, la retribución por la prestación del servicio de guardia por parte del personal Hospitalario Profesional y no Profesional dependiente del Ministerio de Salud:

- Guardia Pasiva Profesional	834,00
- Guardia Activa Profesional (días laborables)	1.698,00
-Guardia Activa Profesional (sábados, domingos, 2.105,00 Feriados y días no laborables)	
- Guardia Pasiva no Profesional	599,00
- Guardia Activa no Profesional (días laborables)	1.169,00
- Guardia Activa no Profesional (sábados, domingos, 1.485,00 Feriados y días no laborables)	
- Activa Profesional Decreto N° 2584/11	3.308,00

Art. 15.- Determinase, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2º del Decreto N° 131/10, en la suma de \$ 4.230,14, a partir del 1º de mayo de 2015, el importe de la asignación estímulo a abonar mensualmente a los pasantes incorporados de acuerdo al Convenio Marco aprobado por Ley N° 2497.-

Art. 16.- Determinase a partir del 1º de mayo de 2015, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de la

Ley N° 2607, en el valor que en cada caso se indica, del "Adicional por Prestación" creado por artículo 20 de la Ley N° 2607:

- Hasta Nivel de Complejidad III inclusive	928,00
- Nivel de Complejidad IV y superiores	1.856,00

superiores

Art. 17.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 18.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° último párrafo de la Ley N° 1238.

**ANEXO I
REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS
Y PERSONAL SUPERIOR**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNACIÓN CATEGORÍA	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACION
Gobernador	9.595,28	17.819,33	27.414,61	5.943,18	33.357,79
Vice-Gobernador	9.206,84	17.096,28	26.303,12	5.717,01	32.020,13
Diputado	8.675,81	16.110,98	24.786,79	5.491,28	30.278,07
Ministro	8.675,81	16.110,98	24.786,79	5.491,28	30.278,07
Secretario Gral. Gobernación	8.176,43	15.183,54	23.359,97	5.038,13	28.398,10
Secretario Derechos Humanos	8.176,43	15.183,54	23.359,97	5.038,13	28.398,10
Secretario Recursos Hídricos	8.176,43	15.183,54	23.359,97	5.038,13	28.398,10
Secretario Administrativo	8.176,43	15.183,54	23.359,97	5.038,13	28.398,10
Secretario Legislativo	8.176,43	15.183,54	23.359,97	5.038,13	28.398,10
Presidente Tribunal de Cuentas	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Fiscal de Estado	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Asesor Letrado de Gobierno	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Subsecretario	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Admin. Provincial del Agua	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Jefe de Policía	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Contador General	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Presidente Directorio Vialidad	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Presidente E.P. Río Colorado	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Delegado COIRCO	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Delegado Casa de Piedra	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Asesor Legislativo	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Prosecretario Legislativo	7.795,01	14.477,02	22.272,03	4.586,37	26.858,40
Vocal Tribunal de Cuentas	6.848,25	12.716,59	19.564,84	4.134,58	23.699,42
Tesorero General	6.848,25	12.716,59	19.564,84	4.134,58	23.699,42
Sub-Jefe de Policía	6.715,10	12.471,00	19.186,10	4.134,58	23.320,68
Ingeniero Jefe D.P. Vialidad	6.715,10	12.471,00	19.186,10	4.134,58	23.320,68
Gerente General Río Colorado	6.715,10	12.471,00	19.186,10	4.134,58	23.320,68
Sub-Contador General	6.715,10	12.471,00	19.186,10	4.134,58	23.320,68
Secretario Bloque Legislativo	6.715,10	12.471,00	19.186,10	4.134,58	23.320,68
Escribano General de Gobierno	6.302,04	11.702,51	18.004,55	4.134,58	22.139,13
Procurador General de Rentas	6.302,04	11.702,51	18.004,55	4.134,58	22.139,13
Director General	5.990,51	11.126,21	17.116,72	4.134,58	21.251,30
Gerente Ente Prov. Río Colorado	5.990,51	11.126,21	17.116,72	4.134,58	21.251,30
Gerente General del I.P.A.V.	5.990,51	11.126,21	17.116,72	4.134,58	21.251,30
Sub-Tesorero General	5.990,51	11.126,21	17.116,72	4.134,58	21.251,30
Secretario Privado Gobernador	5.990,51	11.126,21	17.116,72	4.134,58	21.251,30
Secretario Privado Vice-Gobernador	5.990,51	11.126,21	17.116,72	4.134,58	21.251,30
Secretario Letrado de Asesoría	5.990,51	11.126,21	17.116,72	4.134,58	21.251,30
Comisario de Cámara	5.990,51	11.126,21	17.116,72	4.134,58	21.251,30
Director	5.292,16	9.828,31	15.120,47	3.682,93	18.803,40
Gerente I.P.A.V.	5.292,16	9.828,31	15.120,47	3.682,93	18.803,40
Sub-Director General	5.292,16	9.828,31	15.120,47	3.682,93	18.803,40
Escrib. Gral. de Gbno. Subrogante	5.292,16	9.828,31	15.120,47	3.682,93	18.803,40
Secretario de Fiscalía y Proc.	5.292,16	9.828,31	15.120,47	3.682,93	18.803,40
Secretario Técnico C.O.P.	5.292,16	9.828,31	15.120,47	3.682,93	18.803,40
Auxiliar Bloque Legislativo	5.292,16	9.828,31	15.120,47	3.682,93	18.803,40

Secretario Casa de La Pampa	4.603,43	8.548,14	13.151,57	3.682,93	16.834,50
Secretario Privado Ministro	4.186,35	7.772,88	11.959,23	3.682,93	15.642,16
Secretario Privado Diputado	4.186,35	7.772,88	11.959,23	3.682,93	15.642,16

**ANEXO II
REMUNERACIONES PERSONAL
COMPRENDIDO EN LA LEY 643**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

CATEGORIA	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE MENTO -	TOTAL REMUNERACIÓN
1	3.417,35	6.347,06	9.764,41	3.139,30	12.903,71
2	2.858,39	5.308,83	8.167,22	2.804,43	10.971,65
3	2.303,40	4.277,67	6.581,07	2.618,44	9.199,51
4	2.011,53	3.736,40	5.747,93	2.504,02	8.251,95
5	1.897,97	3.526,24	5.424,21	2.393,49	7.817,70
6	1.631,07	3.028,74	4.659,81	2.298,16	6.957,97
7	1.611,44	2.992,17	4.603,61	2.270,39	6.874,00
8	1.494,91	2.776,56	4.271,47	2.146,99	6.418,46
9	1.483,66	2.755,54	4.239,20	2.130,79	6.369,99
10	1.458,18	2.708,29	4.166,47	2.093,97	6.260,44
11	1.432,95	2.661,29	4.094,24	2.057,94	6.152,18
12	1.408,19	2.615,07	4.023,26	2.022,23	6.045,49
13	1.383,52	2.569,38	3.952,90	1.986,91	5.939,81
14	1.383,52	2.569,38	3.952,90	1.986,91	5.939,81
15	1.362,94	2.531,34	3.894,28	1.957,42	5.851,70
16	1.362,94	2.531,34	3.894,28	1.957,42	5.851,70
A	1.117,81	2.075,53	3.193,34	1.324,57	4.517,91
B	1.117,81	2.075,53	3.193,34	1.324,57	4.517,91
C	1.117,81	2.075,53	3.193,34	1.324,57	4.517,91
D	1.117,81	2.075,53	3.193,34	1.324,57	4.517,91

**ANEXO III
REMUNERACIONES DEL PERSONAL POLICIAL**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

CATEGORÍAS	SUELDO BÁSICO	SUPLEMENTOS PARTICULARES RIES/PRO	DED/ESP.	ASIGN. RESP.FUN	CATEGORÍA	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNER.
A- PERSONAL SUPERIOR							
a) Oficiales Superiores:							
Comisario General	8.197,86	789,16	11.073,34	2.459,43	22.519,79	17.799,25	40.319,04
Comisario Mayor	7.144,77	789,16	9.650,60	2.143,38	19.727,91	15.529,40	35.257,31
Comisario Inspector	6.251,50	789,16	8.444,35	1.875,45	17.360,46	13.045,93	30.406,39
b) Oficiales Jefes:							
Comisario	5.576,76	789,16	7.532,69	1.672,93	15.571,54	11.183,27	26.754,81
Sub-Comisario	4.851,92	789,16	6.553,69	1.455,51	13.650,28	9.253,15	22.903,43
c) Oficiales Subalternos:							
Oficial Principal	4.133,11	789,16	5.582,71		10.504,98	7.430,79	17.935,77
Oficial Inspector	3.555,52	789,16	4.802,92		9.147,60	6.949,84	16.097,44
Oficial Subinspector	3.051,85	789,16	4.122,47		7.963,48	6.453,05	14.416,53
Oficial Ayudante	2.735,62	789,16	3.695,18		7.219,96	6.187,39	13.407,35
B-PERSONAL SUBALTERNO							
a) Suboficiales Superiores:							
Suboficial Mayor	3.992,80	789,16	5.393,27		10.175,23	7.623,65	17.798,88
Suboficial Principal	3.520,82	789,16	4.756,06		9.066,04	7.681,22	16.747,26
Sargento Ayudante	3.003,06	789,16	4.056,47		7.848,69	7.114,00	14.962,69
Sargento 1º	2.752,42	789,16	3.717,92		7.259,50	6.895,41	14.154,91
b) Suboficiales Subalternos:							
Sargento	2.505,65	789,16	3.384,75		6.679,56	6.217,06	12.896,62
Cabo 1º	2.406,58	789,16	3.250,20		6.445,94	6.112,33	12.558,27
Cabo	2.316,56	789,16	3.129,43		6.235,15	6.026,48	12.261,63
c) Tropa Policial:							

Agente 2.254,93 789,16 3.046,40 6.090,49 5.953,96 12.044,45

**ANEXO IV
REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO
EN EL ESCALAFÓN LEY 1279**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

CATEGORIA	HORAS	RAMA	SUELDO BÁSICO	ADIC. GENERAL	ASIG. CATEG.	SUPLE- MENTO	SUPLEM DEC. 1151/08	TOTAL REMUNE- RACION
1	44	Prof.	3.663,58	6.803,77	10.467,35	2.187,85	4.814,45	17.469,65
	40	AH	3.330,81	6.185,73	9.516,54	2.108,64	4.256,32	15.881,50
	32,30	Prof.	3.107,51	5.771,20	8.878,71	1.962,02	2.063,06	12.903,79
2	44	Prof.	3.176,84	5.899,67	9.076,51	2.187,85	3.589,46	14.853,82
	40	AH-E-T	2.888,15	5.363,95	8.252,10	2.108,64	3.142,60	13.503,34
	32,30	Prof.	2.816,87	5.230,91	8.047,78	1.962,02	961,76	10.971,56
3	44	Prof.	2.897,16	5.380,04	8.277,20	2.187,85	1.989,56	12.454,61
	40	AH-E-T	2.633,39	4.890,47	7.523,86	2.108,64	1.689,90	11.322,40
	32,30	Prof.	2.570,96	4.774,36	7.345,32	1.962,02	0,00	9.307,34
4	44	Prof.	2.611,70	4.850,40	7.462,10	2.187,85	1.521,95	11.171,90
	40	AH-E-T	2.374,11	4.409,16	6.783,27	2.108,64	1.264,21	10.156,12
	32,30	Prof.	2.321,21	4.310,80	6.632,01	1.962,02	0,00	8.594,03
	20	Prof.	1.508,73	2.801,87	4.310,60	1.233,99	0,00	5.544,59
5	44	Prof.	2.161,04	4.013,29	6.174,33	2.187,85	2.221,87	10.584,05
	40	AH-E-T-SGM	1.964,45	3.648,18	5.612,63	2.108,64	1.900,54	9.621,81
	32,30	Prof.	1.929,69	3.583,57	5.513,26	1.962,02	0,00	7.475,28
	20	Prof.	1.254,15	2.329,04	3.583,19	1.233,99	0,00	4.817,18
6	44	Prof.	1.937,89	3.599,05	5.536,94	2.187,85	1.695,26	9.420,05
	40	AH-E-T-SGM	1.762,10	3.272,29	5.034,39	2.108,64	1.420,48	8.563,51
	32,30	Prof.	1.734,32	3.220,66	4.954,98	1.962,02	40,95	6.957,95
	20	Prof.	1.127,48	2.093,86	3.221,34	1.233,99	0,00	4.455,33
7	44	Prof.	1.812,55	3.366,12	5.178,67	2.187,85	1.939,84	9.306,36
	40	AH-E-T-SGM	1.647,86	3.060,06	4.707,92	2.108,64	1.643,68	8.460,24
	32,30	Prof.	1.622,33	3.012,44	4.634,77	1.962,02	277,13	6.873,92
	20	Prof.	1.054,27	1.958,06	3.012,33	1.233,99	0,00	4.246,32
8	44	Prof.	1.669,88	3.101,03	4.770,91	2.187,85	1.730,84	8.689,60
	40	AH-E-T-SGM	1.518,02	2.818,74	4.336,76	2.108,64	1.454,26	7.899,66
	32,30	Prof.	1.499,69	2.784,93	4.284,62	1.962,02	171,78	6.418,42
	20	Prof.	974,78	1.810,36	2.785,14	1.233,99	0,00	4.019,13
9	44	Prof.	1.578,74	2.931,93	4.510,67	2.187,85	1.925,50	8.624,02
	40	AH-E-T-SGM	1.435,02	2.665,06	4.100,08	2.108,64	1.631,18	7.839,90
	32,30	Prof.	1.421,15	2.638,88	4.060,03	1.962,02	348,04	6.370,09
	20	Prof.	923,48	1.714,91	2.638,39	1.233,99	47,77	3.920,15
10	44	Prof.	1.499,66	2.785,05	4.284,71	2.187,85	2.003,12	8.475,68
	40	AH-E-T-SGM	1.429,26	2.654,25	4.083,51	2.108,64	1.512,86	7.705,01
	32,30	Prof.	1.349,79	2.506,58	3.856,37	1.962,02	442,04	6.260,43
	20	Prof.	874,80	1.624,75	2.499,55	1.233,99	119,12	3.852,66
11	40	AH-E-T-SGM	1.402,44	2.604,28	4.006,72	2.108,64	1.456,57	7.571,93
12	40	AH-E-T-SGM	1.402,44	2.604,28	4.006,72	2.108,64	1.325,15	7.440,51
13	40	AH-E-T-SGM	1.383,46	2.568,91	3.952,37	2.108,64	1.249,58	7.310,59
14	40	AH-E-T-SGM	1.383,46	2.568,91	3.952,37	2.108,64	1.249,58	7.310,59
15	40	E-T-SGM	1.333,63	2.476,62	3.810,25	2.108,64	1.283,20	7.202,09
16	40	SGM	1.285,64	2.387,58	3.673,22	2.108,64	1.420,16	7.202,02

NOTA: Las indicaciones efectuadas en la columna RAMA significan:

Prof.: Rama Profesional

AH: Rama Administrativa Hospitalaria

E.: Rama Enfermería

T: Rama Técnica

SGM: Rama Servicios Generales y Mantenimiento

**ANEXO V
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

CATEGORI	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
A 1	3.037,06	6.769,26	9.806,32	3.139,30	12.945,62

2	3.006,84	5.195,64	8.202,48	2.804,43	11.006,91
3	2.967,86	3.971,76	6.939,62	2.618,20	9.557,82
4	2.921,16	3.290,77	6.211,93	2.504,02	8.715,95
5	2.877,97	2.810,73	5.688,70	2.393,49	8.082,19
6	2.848,87	2.098,83	4.947,70	2.298,12	7.245,82
7	2.814,72	2.042,93	4.857,65	2.198,77	7.056,42
8	2.748,40	1.689,01	4.437,41	2.146,95	6.584,36
9	2.727,79	1.569,69	4.297,48	2.130,67	6.428,15
10	2.680,63	1.503,66	4.184,29	2.093,86	6.278,15
11	2.634,39	1.477,61	4.112,00	2.057,80	6.169,80
12	2.588,48	1.451,92	4.040,40	2.022,20	6.062,60

**ANEXO VI
REMUNERACIONES DEL PERSONAL
DE LA BANDA SINFÓNICA**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
Director/Orquestador	3.417,35	6.347,06	9.764,41	3.139,30	12.903,71
Maestro Preparador/Orquestador-Concertino	2.858,39	5.308,83	8.167,22	2.804,43	10.971,65
Jefe de Fila	2.303,40	4.277,67	6.581,07	2.618,44	9.199,51
Solista	2.011,53	3.736,40	5.747,93	2.504,02	8.251,95
Parte Real. Doble Instrumento-Jefe de Archivo	1.611,44	2.992,17	4.603,61	2.270,39	6.874,00
Músico de Fila. Archivista. Copista Musical	1.483,66	2.755,54	4.239,20	2.130,79	6.369,99
Inspector de Banda	1.432,95	2.661,29	4.094,24	2.057,94	6.152,18
Cargador/Armador de Sala Mantenimiento	1.383,52	2.569,38	3.952,90	1.986,91	5.939,81

**ANEXO VII
REMUNERACIONES DEL PERSONAL
DEL PODER JUDICIAL**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

CARGO	NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	TOTAL CATE- GORIA	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS						
1100	Presidente	10.650,90	15.976,25	26.627,15	50.511,17	77.138,32
1101	Ministro	10.650,90	15.976,25	26.627,15	50.511,17	77.138,32
1102	Procurador General	10.650,90	15.976,25	26.627,15	35.620,10	62.247,25
1103	Juez de Cámara	9.594,36	14.391,30	23.985,66	27.460,20	51.445,86
1107	Administrador Judicial	9.594,36	14.391,30	23.985,66	27.460,20	51.445,86
1104	Fiscal de Cámara	9.594,36	14.391,30	23.985,66	27.460,20	51.445,86
1105	Juez	8.733,68	13.100,63	21.834,31	18.590,58	40.424,89
1108	Secretario de Sala	8.733,68	13.100,63	21.834,31	18.590,58	40.424,89
1106	Juez Regional Letrado	7.668,78	11.502,97	19.171,75	14.439,50	33.611,25
1200	Secretario Tercera Instancia	7.668,78	11.502,97	19.171,75	14.439,50	33.611,25
1201	Agente Fiscal	7.668,78	11.502,97	19.171,75	14.439,50	33.611,25
1202	Defensor General	7.668,78	11.502,97	19.171,75	14.439,50	33.611,25
1203	Asesor de Menores	7.668,78	11.502,97	19.171,75	14.439,50	33.611,25
1204	Secretario de Segunda Instancia	6.976,41	10.464,49	17.440,90	13.635,54	31.076,44
1205	Secretario de Primera Instancia	6.763,25	10.144,96	16.908,21	12.145,51	29.053,72
1206	Sec. de Juz. Reg. Letrado	6.763,25	10.144,96	16.908,21	12.145,51	29.053,72
2101	Prosecretario	6.171,30	9.256,90	15.428,20	7.083,38	22.511,58
PERSONAL JERÁRQUICO						
145	Director	6.171,30	9.256,90	15.428,20	1.324,57	16.752,77
143	Jefe de Departamento	6.119,47	9.179,17	15.298,64	1.324,57	16.623,21
142	Jefe de División	5.632,51	8.448,67	14.081,18	1.324,57	15.405,75

109	Oficial Sup. de Primera	5.435,54	8.153,34	13.588,88	1.324,57	14.913,45
122	Oficial Sup. de Segunda	5.140,28	7.710,20	12.850,48	1.324,57	14.175,05
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
123	Jefe de Despacho	6.179,04	6.179,04	12.358,08	1.324,57	13.682,65
124	Oficial Mayor	5.382,54	5.382,54	10.765,08	1.324,57	12.089,65
125	Oficial Principal	4.896,55	4.896,55	9.793,10	1.324,57	11.117,67
126	Oficial	4.533,75	4.533,75	9.067,50	1.324,57	10.392,07
127	Oficial Auxiliar	4.164,74	4.164,74	8.329,48	1.324,57	9.654,05
128	Escribiente Mayor	3.795,40	3.795,40	7.590,80	1.324,57	8.915,37
129	Escribiente	3.303,13	3.303,13	6.606,26	1.324,57	7.930,83
130	Auxiliar	2.817,71	2.817,71	5.635,42	1.324,57	6.959,99
	Auxiliar Ingresante	2.331,73	2.331,73	4.663,46	1.324,57	5.988,03
PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS						
PERSONAL JERÁRQUICO						
134	Auxiliar Superior	4.773,59	4.773,59	9.547,18	1.324,57	10.871,75
137	Auxiliar Mayor	4.410,96	4.410,96	8.821,92	1.324,57	10.146,49
PERS.DE MAESTRANZA Y SERVICIOS						
135	Auxiliar Principal Técnico	4.041,55	4.041,55	8.083,10	1.324,57	9.407,67
138	Auxiliar Técnico	3.795,40	3.795,40	7.590,80	1.324,57	8.915,37
136	Auxiliar de Primera	3.549,45	3.549,45	7.098,90	1.324,57	8.423,47
139	Auxiliar de Segunda	3.303,13	3.303,13	6.606,26	1.324,57	7.930,83
140	Auxiliar Ayudante	2.940,54	2.940,54	5.881,08	1.324,57	7.205,65
141	Ayudante	2.636,29	2.636,29	5.272,58	1.324,57	6.597,15
	Ayudante Ingresante	2.202,27	2.202,27	4.404,54	1.324,57	5.729,11

**ANEXO VIII
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

A PARTIR DEL 1º DEL MAYO DE 2015

CLASE	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL LEY 720	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
1	17.335,40		2.546,45	19.881,85
2	15.594,81		2.546,45	18.141,26
3	14.023,14		2.546,45	16.569,59
4	12.613,46		2.546,45	15.159,91
5	11.344,45		2.546,45	13.890,90
6	10.202,51		2.546,45	12.748,96
7	9.176,29		2.546,45	11.722,74
8	8.251,70		2.546,45	10.798,15
9	7.421,89	361,70	2.546,45	10.330,04
10	6.675,26	361,70	2.546,45	9.583,41
11	6.002,61	361,70	2.546,45	8.910,76
12	5.399,40	361,70	2.546,45	8.307,55
13	4.856,19	361,70	2.546,45	7.764,34
14	4.368,54	361,70	2.546,45	7.276,69
15	3.927,20	361,70	2.546,45	6.835,35
16	3.927,20	361,70	2.546,45	6.835,35
17	3.927,20	361,70	2.546,45	6.835,35
18	3.927,20	361,70	2.546,45	6.835,35
19	3.927,20	361,70	2.546,45	6.835,35
20	3.927,20	361,70	2.546,45	6.835,35

**ANEXO IX
REMUNERACIONES DE JUECES DE PAZ**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	TOTAL CATEGORIA	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
---------------------	------------------	----------------------	--------------------	-----------------	----------------------------

Juez de Paz de Primera Categ.	5.627,39	8.440,82	14.068,21	1.324,57	15.392,78
Juez de Paz de Segunda Categ.	4.093,42	6.140,20	10.233,62	1.324,57	11.558,19
Juez de Paz de Tercera Categ.	3.715,32	5.572,78	9.288,10	1.324,57	10.612,67

**ANEXO X
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

CATE- GORÍA	SUELDO BÁSICO	PROVISIÓN SUMA FIJA	SUB- TOTAL	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACIÓN
1	2.539,98	1.006,19	3.546,17	3.568,16	7.114,33
2	2.575,09	1.006,19	3.581,28	3.568,16	7.149,44
3	2.593,34	1.006,19	3.599,53	3.568,16	7.167,69
4	2.616,44	1.006,19	3.622,63	3.568,16	7.190,79
5	2.665,83	1.006,19	3.672,02	3.568,16	7.240,18
6	2.690,34	1.006,19	3.696,53	3.568,16	7.264,69
7	2.716,21	1.006,19	3.722,40	3.568,16	7.290,56
8	2.770,71	1.006,19	3.776,90	3.568,16	7.345,06
9	2.826,26	1.006,19	3.832,45	3.568,16	7.400,61
10	2.881,44	1.006,19	3.887,63	3.568,16	7.455,79
11	2.972,42	1.006,19	3.978,61	3.568,16	7.546,77
12	3.074,53	1.006,19	4.080,72	3.568,16	7.648,88
13	3.380,80	1.006,19	4.386,99	3.568,16	7.955,15
14	3.819,64	1.006,19	4.825,83	3.568,16	8.393,99
15	4.341,39	1.006,19	5.347,58	3.568,16	8.915,74
16	4.803,03	1.006,19	5.809,22	3.568,16	9.377,38
17	5.313,72	1.006,19	6.319,91	3.568,16	9.888,07
18	5.878,55	1.006,19	6.884,74	3.568,16	10.452,90

**ANEXO XI
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

CLASE	PARTE FIJA	SUMA FIJA REMUNER.	SUB- TOTAL	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
1	165,61	202,75	368,36	2.779,07	3.147,43
2	173,89	202,75	376,64	2.779,07	3.155,71
3	182,17	202,75	384,92	2.779,07	3.163,99
4	190,45	202,75	393,20	2.779,07	3.172,27
5	198,73	202,75	401,48	2.779,07	3.180,55
6	207,01	202,75	409,76	2.918,62	3.328,38
7	215,29	202,75	418,04	2.950,53	3.368,57
8	223,57	202,75	426,32	2.966,44	3.392,76
9	231,85	202,75	434,60	2.982,33	3.416,93
10	240,13	202,75	442,88	3.110,60	3.553,48
11	260,01	202,75	462,76	3.176,09	3.638,85
12	279,88	202,75	482,63	3.241,57	3.724,20
13	299,75	202,75	502,50	3.306,90	3.809,40
14	319,63	202,75	522,38	3.388,83	3.911,21
15	339,50	202,75	542,25	3.526,81	4.069,06
16	372,62	202,75	575,37	3.627,56	4.202,93
17	405,74	202,75	608,49	3.694,69	4.303,18
18	438,87	202,75	641,62	3.812,09	4.453,71
19	471,99	202,75	674,74	4.030,29	4.705,03
20	505,11	202,75	707,86	4.497,95	5.205,81
21	546,51	202,75	749,26	4.605,93	5.355,19
22	587,92	202,75	790,67	4.749,81	5.540,48
23	629,32	202,75	832,07	4.893,80	5.725,87
24	687,28	202,75	890,03	5.037,75	5.927,78

**ANEXO XII
REMUNERACIONES FUNCIONARIOS
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIG. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNERACION
FISCAL GENERAL	9.594,36	14.391,30	23.985,66	27.460,20	51.445,86
FISCAL ADJUNTO	7.668,78	11.502,97	19.171,75	14.439,50	33.611,25
SECRETARIO LETRADO	6.763,25	10.144,96	16.908,21	12.145,51	29.053,72

**ANEXO XIII
REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO
EN EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 2343**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNAC. CARGO	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNERACION
1.362,94	2.531,34	3.894,28	1.957,42	5.851,70

**ANEXO XIV
REMUNERACIONES PERSONAL I.P.E.S.A.
COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 5º Y 8º
DE LA LEY N° 2.116**

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015

CATE- GORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	SUPL. REM. NO BONIFIC. I.P.E.S.A.	TOTAL REMU- NERACION
1	3.417,35	6.347,06	9.764,41	3.139,30	4.565,93	17.469,64
2	2.858,39	5.308,83	8.167,22	2.804,43	3.882,28	14.853,93
3	2.303,40	4.277,67	6.581,07	2.618,44	3.255,21	12.454,72
4	2.011,53	3.736,40	5.747,93	2.504,02	2.919,92	11.171,87
5	1.897,97	3.526,24	5.424,21	2.393,49	2.766,26	10.583,96
6	1.631,07	3.028,74	4.659,81	2.298,16	2.462,05	9.420,02
7	1.611,44	2.992,17	4.603,61	2.270,39	2.432,34	9.306,34
8	1.494,91	2.776,56	4.271,47	2.146,99	2.271,15	8.689,61
9	1.483,66	2.755,54	4.239,20	2.130,79	2.254,00	8.623,99
10	1.458,18	2.708,29	4.166,47	2.093,97	2.215,23	8.475,67
11	1.432,95	2.661,29	4.094,24	2.057,94	2.176,93	8.329,11
12	1.408,19	2.615,07	4.023,26	2.022,23	2.139,17	8.184,66
13	1.383,52	2.569,38	3.952,90	1.986,91	2.101,78	8.041,59
14	1.383,52	2.569,38	3.952,90	1.986,91	2.101,78	8.041,59
15	1.362,94	2.531,34	3.894,28	1.957,42	2.070,60	7.922,30
16	1.362,94	2.531,34	3.894,28	1.957,42	2.070,60	7.922,30
A	1.117,81	2.075,53	3.193,34	1.324,57	1.598,65	6.116,56
B	1.117,81	2.075,53	3.193,34	1.324,57	1.598,65	6.116,56
C	1.117,81	2.075,53	3.193,34	1.324,57	1.598,65	6.116,56
D	1.117,81	2.075,53	3.193,34	1.324,57	1.598,65	6.116,56

Decreto N° 197 -19-V-15- Art. 1º.- Fijanse, a partir del 1º de mayo de 2015 los haberes del personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia, en los montos y que para cada categoría se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º.- Dispónese garantizar, al personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia, un ingreso neto mínimo de \$ 8.539,82, a partir del 1º de mayo de 2015, por persona, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.

Art. 3º.- La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al ingreso neto mínimo mensual garantizado al personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa, surgirá de la diferencia entre \$ 8.539,82, a partir del 1º de mayo de 2015, y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 1º del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios y los adicionales por título, antigüedad y asistencia perfecta menos los aportes personales del 11% conforme al artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00), y

del 3,50% conforme el artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el Seguro de Vida Obligatorio. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.

Art. 4°.- Determinase que el monto de la Garantía acordada por el artículo 3° del presente decreto, no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 5°.- Establécese que el "Suplemento" otorgado por el artículo 1° del Decreto N° 806/04, destinado al personal activo de la Administración Pública Provincial y de las Comisiones de Fomento, continuará vigente en \$ 963,55, a partir del 1° de mayo de 2015, con

las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

Art. 6°.- Establecese que el Suplemento Remunerativo no bonificable, creado por artículo 6° del Decreto N° 382/14, continuará vigente en \$ 269,80, a partir del 1° de mayo de 2015, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma. Dicho Suplemento será objeto de descuento para los aportes y contribuciones previsionales, gremiales y asistenciales, y se tomará en cuenta para la liquidación del sueldo anual complementario. Asimismo se deberá tomar en cuenta a los fines de establecer el cálculo de la garantía establecida en el Artículo 3° del presente.

Art. 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado las partidas específicas, quedando facultado el Departamento Ejecutivo de las Comisiones de Fomento de la Provincia, para realizar reestructuraciones o compensaciones presupuestarias cuando las mismas resulten insuficientes.

ANEXO I REMUNERACIONES PERSONAL DE COMISIONES DE FOMENTO

A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2015

CATEGORÍA/CARGO:	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNACIÓN CATEGORÍA	SUPLEMENTO REMUN. NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNERACION
PRESIDENTE	5.990,51	11.126,21	17.116,72	4.134,58	21.251,30
SECRETARIO-TESORERO	3.574,36	6.635,88	10.210,24	2.914,95	13.125,19
CATEGORÍA 1	2.784,35	5.169,05	7.953,40	2.809,38	10.762,78
CATEGORÍA 2	2.350,83	4.365,15	6.715,98	2.544,83	9.260,81
CATEGORÍA 3	2.004,85	3.723,15	5.728,00	2.354,00	8.082,00
CATEGORÍA 4	1.637,55	3.038,83	4.676,38	2.167,73	6.844,11
CATEGORÍA 5	1.470,86	2.731,70	4.202,56	2.112,33	6.314,89
CATEGORÍA 6	1.420,44	2.638,28	4.058,72	2.039,93	6.098,65
CATEGORÍA 7	1.383,61	2.569,53	3.953,14	1.986,97	5.940,11
CATEGORÍA 8	1.362,94	2.531,34	3.894,28	1.957,42	5.851,70
A	1.117,81	2.075,53	3.193,34	1.324,57	4.517,91
B	1.117,81	2.075,53	3.193,34	1.324,57	4.517,91
C	1.117,81	2.075,53	3.193,34	1.324,57	4.517,91
D	1.117,81	2.075,53	3.193,34	1.324,57	4.517,91

Decreto N° 226 -28-V-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 140.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 227 -28-V-15- Art. 1°.- Incrementase en 49 la cantidad de guardias activas profesionales y en 165 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 28, 29, 30, 31, de marzo 1, 2, 3, 4 y 5 de abril de 2015, con motivo de la llegada a nuestra provincia del Turismo de Carretera.-

Decreto N° 228 -28-V-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación, y en consecuencia adjudicase en forma directa el pedido de cotización de precios a favor de la empresa Imprenta "ROMA" del señor Roberto ESPINDOLA D.N.I. N° 16.354.590, en la suma de \$ 264.280,00, por los trabajos

de provisión de impresión de boletas para las Elecciones Internas Abiertas, Obligatorias y Simultáneas que se realizarán el día 5 de julio de 2015.-

Art. 2°.- Habilidadación de Gobernación de la Contaduría General, liquidará y pagará a la empresa Imprenta "ROMA" de Roberto ESPINDOLA, el importe indicado en el artículo 1, de acuerdo a la forma establecida en la Orden de Provisión N° 219269, obrante a fojas 28/30.-

Decreto N° 229 -28-V-15- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5 del Expediente N° 6105/15, la suma total de \$ 540.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 230 -29-V-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios equiparado a la Categoría A - 14, Clase XIII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el Señor Carlos Rafael EVANGELISTA, D.N.I. N° 28.659.886, Clase 1981 que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 231 -29-V-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicio equiparado a la Categoría A-14, Clase XVI del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con la Señorita Andrea María BOERIS - D.N.I. N° 31.482.719, -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 232 -29-V-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría P-4, Clase. XIII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el Señor Rubén Humberto TAMBORINI , D.N.I. N° 21.702.393, Clase 1970, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 233 -29-V-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría A-14, Clase XVI, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el Señor Nicolás ANTOCI - D.N.I. N° 34.117.799, Clase 1988, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 234 -29-V-15- Art. 1°.- Ratifícase la Carta de Adhesión al Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2020 para la transferencia metodológica del modelo del PFETS suscripta el día 14 de Agosto de 2014, entre el Señor Ministro de Turismo de la Nación y el Señor Secretario de Turismo de la Provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- Oportunamente dése intervención a la Cámara de Diputados Provincial, en el marco del Artículo 81 inc. 1° de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 235 -29-V-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado

a la Categoría P-4, Clase XIV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el Señor Elías Yael DÍAZ NICOLÁS-D.N.I. N° 34.962.556, -Clase 1990, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2015.-.

Decreto N° 236 -29-V-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría P-4, Clase XIV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el Señor Fabián Ariel MASSUCCO - D.N.I. N° 27.526.500, Clase 1980, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha de Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 237 -29-V-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría P-4, Clase XIV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el Señor Santiago Leonel BARRIO, D.N.I. N° 25.290.369, Clase 1976, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643, La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 238 -29-V-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría A-I, Clase XII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el Señor Pablo Darío LABATTE - D.N.I. N° 28.660.381 -Clase 1981, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 239 -29-V-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios equiparado a la Categoría A-14, Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el Señor Braulio Román GAMALERI, D.N.I. N° 24.067.543, -Clase 1974, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad; lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

Decreto N° 240 -29-V-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría P-11, Clase XIII, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con la señorita Emiliana Ayelén DÍAZ - D.N.I. N° 35.386.212, Clase 1991, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y

hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 241 -29-V-15- Art. 1°.- Incrementar a partir del 1 de Junio de 2015, en un número de 4 las becas destinadas a los médicos que realizarán la residencia de Clínica Médica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la categoría 9 –Rama Profesional- de la Ley N° 1279.-

Art. 2°.- Aprobar los modelos de Convenios a suscribir con los médicos residentes que se agregan como Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 6377/15)

Art. 3°.- Encomendar al Ministerio de Salud la notificación del presente Decreto mediante entrega de copia autenticada al Ministerio de Salud de la Nación, a las Entidades Científicas y a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Decreto N° 242 -2-VI-15- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 243 -3-VI-15- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 244 -3-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.606.658,14 a valores del mes de diciembre de 2014 para la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE TOAY- PLAN 2015, agregadas de fojas 10 a fojas 121, elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda de acuerdo al detalle de Obras, Plazos y Presupuesto, según consta en Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. 3815/2015).-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a efectuar el correspondiente llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, aplicando el acto administrativo que corresponda, en los días y hora que estime pertinente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 245 -3-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Eliseo Fabián PINTO - DNI. N° 31.506.483 - Clase 1985 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 246 -3-VI-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila las parcelas que a continuación se detallan: Ejido 109, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 022, Parcela 4, Partida N° 781.927, con una superficie de 404,70 mts2; Ejido 109, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 022, Parcela 5, Partida N° 783.973; con una Superficie de 396,70mts2; Ejido 109, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 022, Parcela 6, Partida N° 783.974, con una

Superficie de 404,70mts2; Ejido 109, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 022, Parcela 7, Partida N° 783.975, con una Superficie de 396,70 mts2; Ejido 109, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 022, Parcela 8, Partida N° 783.976, con una Superficie de 404,70 mts2; inscriptas ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 40206, Protocolizado al Tomo 400, Folio 22.-

Art. 2°.- Inscribáse ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 8525/14, y lo normado en el artículo 1810 del Código Civil.

A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 247 -3-VI-15- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con la Bioquímica Silvana Mabel PASCUAL, Matrícula Provincial N° 257, D.N.I. N° 13.919.018, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 2674/07, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11667/14)

Decreto N° 249 -3-VI-15- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 15203/09 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL S/INICIO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE MARIA ISABEL IBARRA".

Art. 2°.- Declarar Exonerado a la agente María Isabel IBARRA D.N.I. 14.625.043, categoría 15- Rama Enfermería - Afiliado N° 52.530, Legajo N° 34.377 a partir de la notificación del presente, sanción establecida en el artículo 273 inciso e) Ley N° 643, al haberse comprobado en las presentes actuaciones que su conducta encuadra en la situación prevista en el artículo 278 inciso a) del mismo ordenamiento legal, por expresa remisión del artículo 1° de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 250 -3-VI-15- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, al señor Leopoldo José CORNEJO -D.N.I. N° 17.645.991 -Clase. 1964-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -Unidad de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de ciento ochenta (180) días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

Decreto N° 252 -3-VI-15- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en esta Ciudad, la suma de \$ 220.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 224 -27-V-15- Art. 1°.- Designase al señor Ministro de la Producción Ingeniero Agrónomo Pedro Félix GOYENECHÉ, DNI N° 12.078.454, para representar a las Acciones Clase "A", de Carnes Naturales de La Pampa S.A., que posee el Estado Provincial, en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de mayo del corriente año, conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 242 -2-VI-15- Art. 1°.- Designase, a partir del día 4 de junio de 2015, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, al Señor Rodrigo GENONI, D.N.I. N° 25.375.528.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 857 -29-V-15- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Resolución N° 2481/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete -COMPULSA DE PRECIOS - para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHO EN SECTOR INTERNACION QUIRÚRGICA E.A. DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa ALTUNA EDUARDO LUIS representada por su Titular Arquitecto Eduardo Luis ALTUNA, que consiste en una reducción de contrato de la obra original de \$ 456.034,16, resultante de trabajos adicionales que se incorporarán a la obra de \$ 271.879,80, y una deducción por la suma de \$ 727.913,96, con una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos, con valores al mes de ABRIL de 2014, lo que resulta una quita del 5,708% respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 859 -1-VI-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Pablo Santiago MINARDI -D.N.I. N° 26.090.872 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud; quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 17.959,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 860 -1-VI-15- Art. 1°.- Limitase a partir de la fecha de la presente Resolución, la adscripción a la Cámara de Diputados (Bloque Justicialista), del agente Categoría 7 -Rama. Administrativa-, Ley N° 643 Eduardo Daniel LEONES -D.N.I. N° 12.608.174 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 861 -1-VI-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Alejandra Patricia PEREZ -D.N.I. N° 24.474.122 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 3 de junio de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 862 -1-VI-15- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Andrés Marcelo LOPEZ -D.N.I. N° 23.545.196 -Clase 1973-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud; a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 10 de octubre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 863 -1-VI-15- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 7 -Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Arnaldo BUETI -D.N.I. N° 27.167.815 - Clase 1979- Afiliado N° 74718 -Legajo N° 80665-, por cumplir funciones en el Servicio de Cirugía General dependiente de la División Clínica Quirúrgica del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 21 de octubre de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.

Res. N° 864 -1-VI-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente. Categoría 15 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Adriana Mabel FUNES - D.N.I. N° 17.464.908 - Clase 1965-, Legajo N° 118475-; por cumplir funciones en el Servicio de Salud Mental.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 865 -1-VI-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 7 -Rama profesional, con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Carlos Ezequiel MUÑOZ - D.N.I. N° 27.879.570 - Clase 1980-, Afiliado N° 76535-, por cumplir funciones en el Servicio Cirugía General del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de diciembre

de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 866 -1-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja a partir del 1 de septiembre de 2014 en forma condicionada al resultado del sumario administrativo que se tramita por Expediente N° 6906/2006, a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nilda LUCERO -D.N.I. N° 10.954.521 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 35.939,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012, 40 días al año 2013 y 27 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 867 -1-VI-15- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de abril y hasta el 30 de octubre de 2015, a la Delegación de Rentas de la ciudad de General Acha dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Griselda Andrea ESCALA -D.N.I. N° 23.240.928, perteneciente a la Comisión de Fomentó de Unanue.-

Res. N° 868 -1-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación de Cultura y Educación, pagará a la ex docente Liliana Graciela MARZIANI, DNI N° 12.211.839, Clase 1958, la suma de \$44.393,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 38 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 869 -1-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Magdalena SCHENKEL -D.N.I. N° F 5.880.188 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.336,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 870 -1-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2015, al agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Carlos FORTUNA -D.N.I. N° M 7.664.915 -Clase 1949-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 31.894,00, en concepto de

25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, 40 días al año 2014 y 10 días proporcional al año 2015; de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento. Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 38 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 871 -1-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 51/14 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

AIT S.A.: Ítem 1, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (U\$S 59.968,35).

Res. N° 872 -1-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2015, a la docente Mónica Adriana ALVAREZ, DN.I N° 13.737.792, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas Cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II; 5 horas cátedra 2° III; 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II; 5 horas cátedra 3° III -turno mañana- Ciclo Básico; Matemática: 4: horas cátedra 4° I -turno tarde Orientación: Educación Física; 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación en el Colegio Secundario "Río Atuel", de la ciudad de General Pico, a los fines el Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 57.675,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 4 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 873 -1-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 7 de agosto de 2014, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Yolanda Teresa FUENTES- DNI N° 10.701.904- Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Mirta Griselda INFANTE -D.N.I. N° 23.916.295 -Clase 1974-, Sandra Isabel INFANTE -D.N.I. N° 26.046.159 -Clase 1977-, Rosana Aidé INFANTE -D.N.I. N° 24.968.701 -Clase 1976- Nancy Estefanía INFANTE -D.N.I. N° 29.213.017 -Clase 1981-, Víctor Hugo MORÁN -D.N.I. N° 31.460.530 -Clase 1985- y Diego Alejandro MORÁN D.N.I. N° 36:221.806 -Clase 1991-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la ex -agente fallecida Yolanda Teresa FUENTES la suma de \$ 16.640,79 en concepto de haberes adeudados y la licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014 de 24 días y proporcional del sueldo anual complementario y transférase a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.-

Res. N° 874 -1-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2015, a la docente María Teresa

MAGE, DNI N° 12.061.267, Clase. 1958, al cargo titular de Maestra de Grado-, turno completo- en la escuela N° 8 - Jornada Completa-, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente. citada en el artículo anterior la suma de \$18.095,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014 y 4 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 875 -1-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2015, a la docente Graciela Azucena FERNÁNDEZ, DNI N° 12.194.743, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesores: Química y Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana, 3 horas 2° I; 3 horas cátedra. 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana-, Química: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Turismo; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, en el Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta"; Química y Física: 3 horas cátedra: 2° I; 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "9 de Julio", ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$37.717,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 4 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 876 -1-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2015, a la docente Teresa Norma DELFINO, DNI N° 12.896.893, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la escuela N° 10, de la localidad de Catrillo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 7.800,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014 y 4 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 877 -1-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 15 de octubre de 2013, al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643 Carlos Alberto MARTINEZ -D.N.I. N° M 7.369.718 - Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2°.- Páguese a la señora Rosana Elisabet MARTINEZ -D.N.I. N° 23.186.995 -Clase 1974-, derechohabiente de quien en vida fuera su progenitor el ex-agente Carlos Alberto MARTINEZ la suma de \$ 11.460,92 en concepto de haberes adeudados y la licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013 de 31 días y proporcional del sueldo anual complementario y transférase a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.-

Res. N° 878 -1-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2014, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Rosa Noemí PONCE -D.N.I. N° F 5.936.511 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.244,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 30 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 879 -1-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Graciela Susana IRIGOYEN. -D.N.I. N° 11.741.408. -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 880 -1-VI-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Silvia Beatriz GOMEZ DNI N° 20.645.007 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la categoría 8 de la misma rama a partir del día 20 de agosto de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 881 -1-VI-15- Art. 1°.- Páguese al ex - Subsecretario de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Abogado Diego Fernando ALVAREZ -D.N.I. N° 22.880.516 -Clase 1972- la suma de \$ 28.163,00, en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2011 más los intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Res. N° 882 -1-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 911, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa JUBETE OMAR ÁNGEL representada por su Titular Señor Omar Ángel JUBETE, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 1822/13 del Ministerio de, Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES TELÉN - LA PAMPA", por la suma total de \$1.236.548,14, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 855 a 903 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 883 -3-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el

Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-. Gustavo Nahuel HERNANDEZ -DNI. N° 28.659.511 - Clase 1981- Afiliado N° 79542 en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2013 al 14 de octubre de 2014 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 8.337.61, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10-pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto Vigente,

Res. N° 884 -3-VI-15- Art. 1°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ESTUDIANTES, un plazo de 120 días corridos a partir de la presente Resolución para la transferencia de dominio del vehículo y toma de posesión de los bienes transferidos sin cargo por Resolución N° 1826/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Art. 2°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°.-

Res. N° 885 -3-VI-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la FEDERACIÓN PAMPEANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 1114, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 285/15)

Res. N° 887 -3-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 4/2014, tramitada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "OBRA CIVIL S.E.T. 33/13,2 KV. METILEO", a la Empresa "OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", por el importe de su cotización que asciende a la suma de \$ 855.181,62 valores al mes de agosto de 2014 y un plazo de ejecución de la misma de 120 días corridos, ajustando su procedimiento al pliego de licitación y Artículo 9°, primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 888 -3-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2014, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Antonia GAUTES-D.N.I. N° 12.938.984 -Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.512,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 889 -3-VI-15- Art. 1°.- Dese de baja, a partir del 1 de febrero de 2015, a lo docente Marisa Nieves LUCCHESI, DNI N° 12.567.449, Clase 1958, a los cargos

titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I; 1 horas cátedra Institucional -turno mañana- Ciclo Básico; Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: - Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario "Valle Argentino"; Biología: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico; Biología: 3 horas cátedra 3° I turno tarde-. Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Mariano Acha"; Biología: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalación Electromecánica, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, todas Instituciones de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$16.944,00 en concepto de quince días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014 y 4 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 890 -3-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 2 de marzo de 2015 a la docente Marta María SOMOVILLA, D.N.I. N° 22.701.471, en 3 horas cátedra de Biología, en 3° año II división, turno mañana, en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", en 3 horas cátedra de Biología, en 1° año I división, turno mañana y en 3 horas cátedra de Biología, en 3° año I división, turno mañana, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", y en 3 horas de cátedra de Biología en 1° I, turno mañana, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de esta ciudad capital.

Art. 2°.- Dar el alta, a partir del 2 de marzo de 2015, por Traslado Definitivo a la docente Marta María SOMOVILLA, D.N.I. N° 22.701.471, en 4 horas cátedra de Biología, en 5° II, en Ciencias Naturales, turno mañana, en 4 horas cátedra Ciencias de la Tierra en 4° I, en Ciencias Naturales, turno mañana, en 3 horas cátedra de Historia del Conocimiento en 5° II, en Ciencias Naturales, turno mañana, todas del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illía" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 891 -3-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 2 de marzo de 2015 a la docente Gabriela Rosana OSÉS JUAREZ, D.N.I. N° 20.561.491, en 1 cargo titular de Auxiliar Docente, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa" de esta ciudad capital.-

Art. 2°.- Dar el alta, a partir del 2 de marzo de 2015, por Traslado Definitivo a la docente Gabriela Rosana OSÉS JUAREZ, D.N.I. N° 20.561.491, en 1 cargo de Auxiliar Docente, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "9 de Julio" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 892 -3-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 2 de marzo de 2015 a la docente Susana Beatriz MICONE, D.N.I. N° 20.106.274, en 1 cargo titular de Auxiliar Docente, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "Enrique Stieben" de la localidad de Anguil.

Art. 2°.- Dar el alta, a partir del 2 de marzo de 2015, por Traslado Definitivo a la docente Susana Beatriz

MICONE, D.N.I. N° 20.106.274, en 1 cargo de Auxiliar Docente, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "Polivalente de Arte" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 893 -3-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-Armando Raúl PONCE -D.N.I. N° M 7.369.622 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 10.602,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 894 -3-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente Gilda Noemí DIMA, DNI N° 14.720.323, Clase 1961, al cargo titular de Profesora: Física II: 3 horas cátedra 5° II -turno mañana-Orientación Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 895 -3-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 2 de marzo de 2015 a la docente Cecilia Celeste ROSSO, D.N.I. N° 27.662.789, en 4 horas cátedra de Biología II, en 6° año, I división, con orientación en Ciencias Naturales, turno tarde, del Colegio Secundario "Héroes de Malvinas" de la localidad de Villa Mirasol.-

Art. 2°.- Dar el alta a partir del 2 de marzo de 2015, por Traslado Definitivo a la docente Cecilia Celeste ROSSO, D.N.I. N° 27.662.789, en 4 horas cátedra de Biología, en 4° año, II división, con orientación en Comunicación, turno tarde, Colegio Secundario "María Ofelia Espósito" de la localidad de Quemú Quemu.-

Res. N° 896 -3-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, a la agente Categoría 12 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643 Norma Lidia PALACIOS - D.N.I. N° 13.956.800 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.672,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 897 -3-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 316, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Pro-

vincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HERNÁNDEZ ANIBAL JAVIER representada por su Titular Señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 1893/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN ESCUELA LABORAL N° 3 - CALEUFU -LA PAMPA", por la suma total de \$ 426.073,94, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 305 a 310 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa HERNÁNDEZ ANIBAL JAVIER representada por su Titular Señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, la suma de \$ 58.772,61, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 438 -3-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Rolón, la suma de \$ 5.000,00 para solventar parcialmente los gastos ocasionados por la adquisición de indumentaria deportiva.-

Res. N° 439 -3-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, la suma de \$ 10.000,00 para solventar parcialmente los gastos de adquisición de elementos deportivos.-

Res. N° 444 -5-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 300.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO		
Código	Localidad	Importe
021/6	Anguil	\$ 20.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 50.000,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 25.000,00
031/5	La Adela	\$ 20.000,00
012/5	Macachin	\$ 45.000,00
197/4	Realico	\$ 50.000,00
085/1	Rucanelo	\$ 10.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 30.000,00
	TOTAL	\$ 300.000,00

Res. N° 445 -5-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 69/15 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General y

consecuentemente adjudicase la misma a la Señora KARLA JIMENEZ BEJARANO, socio gerente de la firma MAJOR SRL, DNI: 94.883.222, la prestación de 250 plazas correspondiente al servicio de alojamiento sin desayuno por la suma de Pesos: \$ 170,00 por playa y al Señor PEDRO JUAN NOVARETTO de la firma HOTEL LIHUEL CALEL, DNI: 8.538.085, la prestación de 100 plazas de alojamiento sin desayuno por la suma de \$ 170,00 por plazas; respectivamente; ambos para los participantes de las jornadas de trabajo del programa "APRENDER A GOBERNAR", a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa durante los días 10, 11 y 12 junio del corriente año.-

Res. N° 446 -5-VI-15- Art. 1°.- Apruébese la Licitación Privada N° 64/15 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General y consecuentemente adjudicase el Ítem 3: a la Señora CINTHIA SOLEDAD OSTERTAG, DNI: 31.942.017, la prestación del servicio de catering, por la suma de \$ 63,00 por persona/ración; y el Ítem 7: a la Señora SANDRA NOEMI TALLEDO, DNI: 22.119.866, la prestación del servicio de limpieza por la suma de Pesos: \$ 18.000,00 ambos servicios respectivamente, serán brindados en las jornadas de trabajo del programa "APRENDER A GOBERNAR", a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa, los días 10, 11 y 12 junio del corriente año.-

Res. N° 447 -8-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda, la suma de \$ 10.000.00 para solventar parcialmente los gastos de coordinación de la Liga de Hockey y Fútbol Femenino .-

Res. N° 448 -8-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Vóley Indoor y de Playa de La Pampa con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000.00, para solventar parcialmente los gastos de preparación y participación en el Campeonato Argentino de vóley femenino en Mendoza y masculino en San Juan.-

Res. N° 449 -8-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Ferro Carril Oeste, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 450 -8-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Social Cultural Humanidad con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000.00, para solventar parcialmente los gastos originados en la organización previa y desarrollo de actividad deportiva en boxeo y adquisición de elementos deportivos.-

Res. N° 451 -8-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Escuela de Boxeo J.C.", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000.00 para solventar parcialmente los gastos de organización previa y desarrollo del festival boxístico.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 78 -26-V-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "AGRUPACIÓN RANQUEL MANUEL BAIGORRITA", matrícula 12-4-2-02 (doce, cuatro, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Telen, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 79 -26-V-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "ORGANIZACIÓN ABORIGEN MARIANO ROSAS", matrícula 12-5-2-04 (doce, cinco, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 81 -11-V-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "COMISIÓN DE APOYO AL CENTRO DE SALUD", matrícula 05-2-3-01 (cero cinco, dos, tres, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Mauricio Mayer, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 82 -28-V-15- Art. 1°.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada: "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN DE BOXEO PATO Y PEPO", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 22/29 del presente expediente.-

Art. 2°.- Inscribir a la Entidad de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público con la Matrícula 03-2-V-07 (cero tres, dos, cinco número romano, cero siete).-

Disp. N° 83 -11-V-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COMISIÓN PRO-TEMPLO Y CULTO DE MAURICIO MAYER", matrícula 05-2-6-01 (cero cinco, dos, seis, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Mauricio Mayer, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 84 -1-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN DE APOYO SOCIO CULTURAL", matrícula 21-2-2-06 (veintiuno, dos, dos, cero seis), con domicilio legal en la localidad de Metileo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos

precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 85 -1-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "CENTRO JUVENIL COMUNITARIO METILEO", matrícula 21-2-2-05 (veintiuno, dos, dos, cero cinco), con domicilio legal en la localidad de Metileo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 86 -1-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "JUNTA VECINAL AMIGOS DE METILEO", matrícula 21-2-2-01 (veintiuno, dos, dos, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Metileo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 87 -1-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN COMISIÓN DEL CENTRO DE ACTIVIDADES COMUNITARIA – INJUMET", matrícula 21-2-2-04 (veintiuno, dos, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Metileo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 88 -11-V-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad Bien Público a la Asociación denominada "COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA N° 50 DE OJEDA" matrícula 19-7-I-01 (diecinueve, siete, uno número romano, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Ojeda, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 89 -1-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL CENTRO COMUNITARIO", matrícula 05-4-2-01 (cero cinco, cuatro, dos, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Montes Nievas, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 90 -1-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COOPERADORA AMIGOS DE LA ESCUELA N° 53", matrícula 21-2-1-01 (veintiuno, dos, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Metileo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 91 -1-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COMISIÓN DE CULTURA MARIANO MORENO", matrícula 21-2-2-02 (veintiuno, dos, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Metileo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 92 -26-V-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Publico a la asociación denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", matrícula 19-3-2-03 (diecinueve, tres, dos, cero tres), con domicilio de Embajador Martini, provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 93 -1-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", matrícula 21-2-2-03 (veintiuno, dos, dos, cero tres), con domicilio legal en la localidad de Metileo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 94 -3-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora Escolar Esperanza de la Escuela Laboral N° 6", matrícula 15-3-1-19 (quince, tres, uno, diecinueve), con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 95 -3-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la " ASOCIACIÓN COOPERADORA CARLOS FACAL ESCUELA HOGAR N° 155", matrícula 07-3-1-01 (cero, siete, tres, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Colonia La Pastoril, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos

precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 96 -3-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN POBLADORES EMILIO MITRE", matrícula 06-1-1-01 (cero seis, uno, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Colonia Emilio Mitre, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 97 -3-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL", matrícula 21-2-2-07 (veintiuno, dos, dos, cero siete), con domicilio legal en la localidad de Metileo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA

Disp. N° 706 -14-IV-03- Art. 1°.- Cancélese la inscripción como Entidad de Bien Público a la Asociación denominada: "CENTRO DE ATENCIÓN TRASTORNOS DE LA ALIMENTARIA "MANA", bajo matrícula n° 15.3.2.13, de acuerdo al acta n° 04 de fecha 31 de marzo de 2003 de las Asambleas y General Ordinaria y Extraordinaria.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 0256 -4-III-15- Art. 1°.- Considérese postergado el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2014 solicitada desde el 02 de febrero hasta el 06 de marzo de 2015 por la agente Ilda Elisa, SUHURT, Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Afiliada N° 30861, Legajo N° 6297, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura.-

Art. 2°.- La mencionada agente hará uso de los días de licencia para Descanso Anual postergados en el artículo 1°, desde el 23 de febrero al 27 de marzo de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 0962 -15-V-15- Art. 1°.- Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2015, el Plan de Estudios de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base", cuyo detalle de espacios curriculares, contenidos y carga horaria se incorpora como Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 2219/09)

Art. 2°.- Implementase en el Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de la ciudad de

Santa Rosa (CUE 420030500) y en el Instituto Superior de Formación Docente de la localidad de Macachín (CUE 420035900) a través de una extensión áulica en la localidad de General Pico, la carrera aprobada por el artículo 1°, con modalidad presencial, por 1 cohorte a partir del Ciclo Lectivo 2015.-

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° de la presente medida legal.-

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio la realización de los trámites de Validez Nacional del título de "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base", conforme lo establecido por las Leyes n° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. N° 1014 -22-V-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 31/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General, y consecuentemente, adjudíquese la contratación del transporte para el traslado de docentes desde la ciudad de Santa Rosa a la ciudad de Macachín, ida y vuelta, en el marco del Proyecto del Ministerio de Educación de Nación "Coros y Orquestas" a la empresa EXPRESO ALVAREZ de la señora María Cecilia SAGRADO, C.U.I.T. N° 27-27491631-7.-

Res. N° 1015 -22-V-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 43/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General, y consecuentemente, adjudíquese la contratación del transporte para el traslado de docentes desde la ciudad de Santa Rosa a la ciudad de General Acha en el marco del Proyecto del Ministerio de Educación de Nación "Coros y Orquestas" a la empresa EXPRESO ALVAREZ de la señora María Cecilia SAGRADO, C.U.I.T. N° 27-27491631-7.-

Res. N° 1026 -26-V-15- Art. 1°.- Considérese limitado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2014, de los docentes que figuran en el Anexo de la presente Resolución, en los cargos y/u horas cátedra indicados en el mismo.-

Art. 2°.- Los docentes harán uso de la Licencia referida en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367 modificatoria de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y en el artículo 134 de la Ley N° 1124.-

Res. N° 1068 -1-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos (Código 014/1) por la suma total de \$ 20.000,00 destinado a solventar gastos para actividades culturales.-

Res. N° 1082 -1-VI-15- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el Congreso Internacional de Geografía -76° Semana de Geografía- "Geografía: Turismo

y patrimonio natural cultural", organizado por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos (GAEA), a desarrollarse en la ciudad de Salta, provincia de Salta, entre los días 24 y 27 de septiembre de 2015, destinado a docentes de geografía del actual ciclo secundario en sus distintas orientaciones; docentes y alumnos de Institutos de Formación Docente y Terciaria; investigadores, docentes y alumnos de Universidades del país y del exterior; investigadores de los Sistemas Formales CONICET, SECYT, FONCYT, CYTPD, etc.; investigadores no integrados a ninguna red formal; profesionales de disciplinas afines; funcionarios de organismos oficiales y representantes de ONGs.-

Res. N° 1091 -2-VI-15- Art. 1°.- Auspiciar la 7ma edición del Festival de teatro Adolescente "Vamos que venimos", organizado por el festival Mundial de Teatro Adolescente "vamos que venimos", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 6 y 12 de octubre de 2015, destinada a docentes que representen diferentes técnicas teatrales, adolescentes teatreros y público en general.-

Res. N° 1092 -2-VI-15- Art. 1°.- Auspiciar el Congreso de la UMA 2015, que incluirá la LXIV Reunión de Comunicaciones Científicas, la XXXVIII Reunión de Educación Matemática, el XXVII Encuentro de Estudiantes de Matemática y el VII Festival de Matemática, organizado por la Unión Matemática Argentina -UMA-, que se realizará en la ciudad de Santa Fe entre los días 18 y 21 de septiembre de 2015, destinado a investigadores; profesores universitarios, terciarios, secundarios y primarios; estudiantes de grado y postgrado.-

Res. N° 1123 -5-VI-15- Art. 1°.- Declarar rescindido parcialmente el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 218835 con la firma José Freiberg S.A.C.I., respecto al ítem 36 de la Licitación Privada N° 245/14, con aplicación de las penalidades establecidas en el Capítulo XIII del Reglamento de Contrataciones equivalentes a la pérdida proporcional de la garantía de adjudicación \$ 336,00 y a la multa por la entrega no cumplida \$ 672,00, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 023 -1-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil AMUN KAMAPU de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a los gastos que se generen de la organización del evento EXPOCYTAR 2015, a desarrollarse los días 4, 5 y 6 de junio del 2015.-

Res. N° 024 -3-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4- destinado a solventar gastos que demandó el control sanitario de animales previo a la Expo Genética 2015, realizada durante los días 29 y 30 de mayo.-

Res. N° 025 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un

Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9- para solventar gastos que se generen por el fortalecimiento de distintos planes sanitarios que se están desarrollando en la zona.-

Res. N° 026 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, destinado a comprar herramientas para la instalación de un invernadero.-

Res. N° 027 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la localidad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a la construcción de dos túneles para el Área de Producciones Intensivas del CERET.-

Res. N° 028 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de ASOCIACIÓN MUTUAL PAMPEANA con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° LP 37 y Registro Provincial N° 35, por la suma de \$ 15.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 029 -4-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Oscar Ricardo ANDUEZA, DNI. N° 10.075.673, mediante Resolución N° 319/98, de fecha 28 de octubre de 1.998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 17/18, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de mayo del corriente año el importe de \$ 10.474,41.-

Res. N° 030 -4-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Estela ALVAREZ, DNI N° 14.398.099, mediante Resolución N° 650/07, de fecha 22 de octubre de 2.007, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 43/46, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de mayo del corriente año el importe de \$ 24.504,99.-

Res. N° 031 -4-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Elsa Marta ALVAREZ, L.C. N° 5.757.113, mediante Resolución N° 151/98, de fecha 8 de mayo de 1.998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 17/18, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de mayo del corriente año el importe de \$ 16.896,38.-

Res. N° 032 -4-VI-15- Art. 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 284/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- La Tesorería General depositará la suma de \$ 725.186,00, a la Cuenta del Banco de la Nación Argentina, N° 366205 denominada JEF. GAB. MIN-2500/305-RECAUD. FDO. TERC, Sucursal 0085 - Plaza de Mayo, CBU N° 011059952000003662050, CUIT N° 30-68060457-2, correspondiente al monto reasignado a la Facultad de Agronomía de la UNLPam destinado a

financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos Expediente N° 8236/11", según Adenda, suscripta en fecha 19 de diciembre de 2014 al Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa el 16 de noviembre de 2011, y no percibido por la beneficiaria por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 033 -4-VI-15- Art. 1°.- Autorízase la contratación del servicio de guarda y cuidado de los vehículos oficiales Legajos N° 340, 419, 2790, 2888, 2890 y 2891, pertenecientes a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Res. N° 035 -8-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Cooperadora General Manuel Savio", con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 164/15 con fecha 19 de marzo 2015, por la suma de \$ 30.000,00, con destino al pago de honorarios y asesoramiento para el armado y puesta en marcha del laboratorio de electrónica en INCUBATEC y para la adquisición de equipamiento de dicho laboratorio.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 037 -8-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Héctor Ariel BADER, DNI N° 22.936.967, mediante Resolución N° 106/05, de fecha 11 de marzo de 2.005, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 38/40, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de junio del corriente año el importe de \$ 23.957,08.-

Res. N° 038 -8-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Omar Alberto ALDERETE, DNI N° 25.449.927, mediante Resolución N° 819/08, de fecha 30 de diciembre de 2.008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 40/42, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de Junio del corriente año el importe de \$ 21.386,67.-

Res. N° 039 -8-VI-15- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Roberto ZAMORA LE N° 7.348.601, por Resolución N° 835/11, de fecha 20 de octubre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 100.000,00.-

Res. N° 040 -8-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Alicia Esther CANOBA, DNI N° 22.936.299, mediante Resolución N° 145/07, de fecha 9 de marzo de 2.007, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 54/57, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de Junio

del corriente año el importe de \$ 29.711,53.-

Res. N° 041 -8-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Mariano Ariel ACOSTA, DNI N° 24.998.189, mediante Resolución N° 184/05, de fecha 12 de mayo de 2.005, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 54/56, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de mayo del corriente año el importe de \$ 5.001,33.-

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs

Disp. N° 18 -1-VI-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición a efectos de que el Señor Víctor Hugo CHAVEZ, DNI N° 22.771.042, comparezca en el plazo de 10 días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución n° 216/01, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16

Santa Rosa, 3 de Junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 88/15 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2828 -Impositiva año 2015- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el segundo sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el segundo sorteo del año 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley N° 2828 y el Decreto N° 88/15, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **31 de Mayo de 2015**. Para ello

se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 2° del año 2015, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 1° del año 2015, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 1° del año 2015, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2°: Disponer que el día 16 de Junio de 2015 a las 11 horas, se realizará el segundo sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 88/15, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 17

Santa Rosa, 04 de Junio de 2015

VISTO:

El Decreto n° 88/15 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 2.828 - Impositiva año 2015 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 27 de mayo próximo pasado se efectuó el primer sorteo del año 2015 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 30 de abril de 2015, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este primer sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2016, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar ganadores del Primer Sorteo del año 2015 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 30 de abril, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: FFG785
Contribuyente: IACO CONSTRUCCIONES S.A.
Localidad: Santa Rosa (L.P.)

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 738.130
Titular: GONZALEZ HUGO OMAR
Localidad: Santa Rosa (L.P.)

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: FFG785
Cuotas: 03 a 06 del año 2015.

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 738.130
Cuotas: 02 a 04 del año 2015.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2016, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHIVASE.

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Direct. N° 227 -8-VI-15- Art. 1°.- Sustituir el párrafo primero del Artículo N° 5, del Anexo I de la Resolución DPV N° 270/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando del Acta labrada surgiere que el infractor reconoció la falta, este podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho o pagar la multa en el término de 5 (cinco) días hábiles computados desde la fecha de la infracción, por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado, sino fuere reincidente. En este caso el depósito se efectuará en el Banco de La Pampa, en la cuenta corriente de titularidad de la Dirección Provincial de Vialidad de La Pampa que se informe, debiendo el interesado presentar el comprobante respectivo, dentro de los siete (7) días efectuado el depósito."

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 311 -3-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 312 -3-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes

no reintegrables por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA \$ 10.000,00 - Banda Ceferino Namuncurá.-

187-5 RANCUL \$ 10.000,00 - Iglesia Evangélica Restauración y Fuego.-

187-5 RANCUL \$ 20.000,00 - Club A. Jorge Newbery.-

Res. N° 313 -3-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 314 -3-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 315 -3-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 316 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 70.000,00
125-5 TELEN	\$ 40.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 60.000,00

Res. N° 317 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3-, destinado a la adquisición de colectivo.-

Res. N° 318 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3-, destinado a la adquisición de colectivo.-

Res. N° 319 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 45.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3-, destinado a la adquisición de colectivo.-

Res. N° 320 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancúl -187-5-, destinado a la compra de emulsión asfáltica.-

Res. N° 321 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancúl -187-5-, destinado a la compra de emulsión asfáltica.-

Res. N° 322 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte

no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancúl -187-5-, destinado a la compra de emulsión asfáltica.-

Res. N° 323 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 324 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 325 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Telen -125-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 326 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, para atender el financiamiento de subsidios a entidades intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Asociación Bomberos Voluntarios	\$ 7.500,00.-
Club Unión Miguel Riglos	\$ 7.500,00.-
Iglesia Puertas del Cielo	\$ 5.000,00.-
Iglesia Centro Evangélico Una Esperanza Viva	\$ 5.000,00.-
Iglesia Unión de las Asambleas	\$ 5.000,00.-
Iglesia Asambleas de Dios	\$ 5.000,00.-
Iglesia Aposento Alto	\$ 5.000,00.-
Centro de Jubilados y Pensionados	\$ 5.000,00.-
Instituto Secundario Gral. José de San Martín	\$ 5.000,00.-

Res. N° 327 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 742.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 40.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 40.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 60.000,00
174-3 RELMO	\$ 62.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00

Res. N° 328 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 360.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se

detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 70.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 80.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00

Res. N° 329 -4-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.283.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN	\$ 45.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 90.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 70.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 10.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 80.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 40.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 5.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 45.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 50.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 5.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 53.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 50.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 90.000,00
226-1 UNANUE	\$ 90.000,00

Res. N° 330 -8-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 2.721.560,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 9.400,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 41.700,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 24.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 13.200,00
021-6 ANGUIL	\$ 46.800,00
211-3 ARATA	\$ 21.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 11.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 24.300,00
111-5 BERNASCONI	\$ 10.800,00
181-8 CALEUFU	\$ 8.400,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 79.000,00
041-4 CATRILO	\$ 37.500,00
063-8 CEBALLOS	\$ 37.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 23.200,00

081-0 CONHELLO	\$ 67.450,00
064-6 CORONEL H.LAGOS	\$ 7.200,00
011-7 DOBLAS	\$ 36.500,00
152-9 DORILA	\$ 26.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 69.740,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 14.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 65.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 15.670,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 36.400,00
103-2 GUATRACHE	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 80.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 86.720,00
031-5 LA ADELA	\$ 8.400,00
072-9 LA HUMADA	\$ 25.800,00
183-4 LA MARUJA	\$ 21.600,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 26.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 77.350,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 4.600,00
212-1 METILEO	\$ 90.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 65.900,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 48.900,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 13.200,00
184-2 PARERA	\$ 9.900,00
225-3 QUEHUE	\$ 26.300,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 14.600,00
197-4 REALICO	\$ 31.600,00
015-8 ROLON	\$ 62.320,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 45.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 18.500,00
162-8 PUELEN	\$ 28.400,00
125-5 TELEN	\$ 3.730,00
204-8 TOAY	\$ 50.000,00
016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 10.000,00
213-9 TRENEL	\$ 31.000,00
044-8 URIBURU	\$ 4.800,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 48.350,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 18.200,00
087-7 WINIFREDA	\$ 70.020,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 32.220,00
151-1 AGUSTONI	\$ 89.500,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 8.640,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 13.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 5.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 14.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 38.700,00
142-0 LA REFORMA	\$ 4.200,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 6.600,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 18.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 13.500,00
104-0 PERU	\$ 5.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 12.450,00
174-3 RELMO	\$ 25.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 19.200,00
062-0 SARAH	\$ 18.900,00
154-5 SPELUZZI	\$ 75.700,00

226-1 UNANUE \$ 15.000,00

Res. N° 331 -8-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 270.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO \$ 90.000,00
103-2 GUATRACHE \$ 90.000,00
161-0 25 DE MAYO \$ 90.000,00

Res. N° 332 -8-VI-15- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 333 -8-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 510.450,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL \$ 90.000,00
041-4 CATRILO \$ 90.000,00
224-6 GENERAL ACHA \$ 42.000,00
153-7 GENERAL PICO \$ 90.000,00
103-2 GUATRACHE \$ 19.400,00
212-1 METILEO \$ 50.850,00
173-5 QUEMU QUEMU \$ 53.200,00
161-0 25 DE MAYO \$ 60.000,00
126-3 VICTORICA \$ 15.000,00

Res. N° 334 -8-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 234.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias y déficit y gastos de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU \$ 10.000,00 - Centro de Jubilados de Calefú.-
181-8 CALEUFU \$ 10.000,00 - Calefú Football Club.-
152-9 DORILA \$ 20.000,00 - Centro de Jubilados de Dorila.-
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 50.000,00 - Coop. Instituto José Ingeniero.-
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 10.000,00 - Iglesia Pentecostal.-
084-4 MONTE NIEVAS \$ 9.000,00 - Biblioteca Ex Alumnos Escuela N° 43.-
084-4 MONTE NIEVAS \$ 55.000,00 - Centro de Jubilados.-
084-4 MONTE NIEVAS \$ 10.000,00 - Cooperadora Escuela N° 43.-
084-4 MONTE NIEVAS \$ 10.000,00 - Capilla María Auxiliadora.-
113-1 GRAL SAN MARTIN \$ 15.000,00 - Fundación Vida Animal.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 10.000,00 - Asociación de Apicultores.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 25.000,00 - Asociación de Pádel del Oeste.-

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 78 -15-V-15- Art. 1°.- Inscribese en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "VEGA VIAJES S.R.L", sita en la calle Garibaldi N° 426, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/130.

Art. 2°.- Otórgase el N° CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (R.P.A.V. N° 4771-04-14) - Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 88 -29-V-15- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "PARADOR EL NEGRO" sito en la Ruta Nac. N° 35 Km 371,1 de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo la propiedad del Sr. González Juan Pablo D.N.I N° 25.903.311 en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO CLASE MOTEL Categoría 1 (Una) estrella - Disposición N° 16/10- Secretaría de Turismo.

Art. 2°.- Mantener el número de legajo CIENTO CUARENTA y NUEVE CATORCE - CIENTO SETENTA y SEIS (R.P.A.T. N° 149 - 14 - 176) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1299/2015

Santa Rosa, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 75/2011 -JP- caratulado: "S/ Artículo 115 inciso c) Decreto 978/81. Agente de Policía PALACIOS Jorge Antonio;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 26/2014 de la Comisaría Departamental Toay, obrante a fa. 143, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Agente de Policía Jorge Antonio PALACIOS - DNI N° 30.248.008 por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 165 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 81/2015, obrante a fa. 166, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fa. 167, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística, con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca FM HI POWER, calibre 9 milímetros y de 3 proyectiles,

Que conforme surge del informe recibido a fa. 170, el valor de reposición de los mencionados elementos

es de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 68/100 (\$ 3.625,68.-);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 171 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Agente de Policía Jorge Antonio PALACIOS y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 27 de mayo de 2015 a las 9:30 horas para que el presunto responsable se presente en la sede de este Tribunal y ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que el responsable se presentó en audiencia manifestó su total conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el pago en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 362,56) y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 174; y considera que correspondería dictarse Sentencia, por la cual se formule cargo al Agente de Policía Jorge Antonio PALACIOS por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 68/100 (\$ 3.625,68) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado y se de intervención a Contaduría General a fin de que retenga dicho importe de sus haberes, en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 362,56).

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad.

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se acuerda el pago del cargo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y se ordena que se de intervención a Contaduría General a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable.

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:**

Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Agente de Policía Jorge Antonio PALACIOS-DNI N° 30.248.008 y en consecuencia fórmese cargo al responsable, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 68/100 (\$ 3.625,68.-) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 68/100 (\$ 3.625,68.-) en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 362,56) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. N° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
PyMes
LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/15
EXPEDIENTE N° 775/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de equipamiento y videocámaras para la puesta en marcha del servicio de vigilancia en el Parque Industrial de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de Junio de 2015 a las 10:00horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 998.500,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: PESOS OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8,50)

B. Of. 3157

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/14
EXPEDIENTE N° 7127/14**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de equipamiento y MATERIALES NECESARIOS PARA LA REMODELACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA Sub Estación Transformadora 33/13,2kV de la localidad de Catrillo.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de Julio de 2015 a las 10:00horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa- La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses SEISCIENTOS DIEZ MIL (U\$S 610.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 2.610,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: PESOS OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8,50)

B. Of. 3157

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"									
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA				
LICITACION PUBLICA - I.P.A.V.									
- SISTEMATIZACION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE TOAY - - PLAN 2015 -									
FECHA DE APERTURA: 7 de JULIO de 2015 - HORA: 9,30									
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.606.658,14									
Nº LIC	LOCALIDAD	PLAZO EJECUCION	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	1% GARANTIA LICITACION	VALOR DEL PLIEGO	
72/15	TOAY	90	112	\$ 2.606.658,14	\$ 10.426.632,58	\$ 2.606.658,14	\$ 26.066,58	\$ 2.500,00	
MES BASE: Diciembre 2014									
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA - AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA -									

B. Of. 3157

MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2015RESOLUCIÓN N° 206
REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN 1RA ETAPA
EDIFICIO
CINE TEATRO ITALIANO

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Eduardo Castex, Durando 980, Eduardo Castex, La Pampa, el día 24 de Junio de 2015 a las 11:00 Hs.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: 1.280.000,00 (Pesos Un Millón doscientos ochenta mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1500,00 (pesos Un Mil Quinientos)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Recaudación Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 Hs

B. Of. 3157 - 3158

EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 11 MAY 2015. VISTO: El Expediente N° 2831/78, caratulado: "S/MANIFESTACIÓN DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE PIEDRA CALIZA UBICADA EN EL DPTO LIMAY MAHUIDA.- (SEC. XIX, FRAC. A, LOTE 24, LEGUA D"; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 187/06 se registró a nombre del Señor; Osvaldo RUDOLFF la cantera fiscal de piedra caliza denominada "NAMUNCURA" Que se ha incorporado de fs. 316 a 496 las actuaciones obrantes en Expediente N° 2908/2011 - caratulado: S/Inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia de La

Pampa, T.I. RUDOLFF OSVALDO, por ser materia de tratamiento en los presentes actuados; Que así, por Proveído de fecha 10 de febrero de 2012 (fs. 316/317), se intimó al titular de los derechos mineros a presentar un

plan de reactivación para la cantera fiscal otorgada por

Disposición Minera N° 187/06, todo ello en el plazo de ley; Que a fs. 318/474, obra copia certificada de la presentación que el titular de autos realiza luciendo un proyecto de explotación y procesamiento de mármol; Que en la presentación mencionada supra tomaron intervención los departamentos técnicos dependientes de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería (fs. 475/480) y la Dirección de Industria (fs. 481) dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de la Producción, todos expresaron fundamentos que dieron motivo al dictado de los Proveídos de fecha 17 de septiembre y 30 de octubre de 2012 por el cual se intimó al titular de autos a adecuar el proyecto de explotación mencionado a dichos informes en un plazo de 45 días hábiles conforme surge de fs. 482); Que a fs. 483 obra elevación de la Señorita Directora de Minería, y por los fundamentos allí expuestos, sugiere proseguir con el trámite administrativo decretándose la caducidad en los términos del art. 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias; Que autorizado lo sugerido por el Señor Subsecretario de Hidrocarburos y Minería, se elevaron los presentes al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, quien a fs. 484 toma conocimiento y ordena a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería a que proceda a continuar con la tramitación correspondiente;

Que Escribanía de Minas informa con fecha 08/07/2014 que el Señor RUDOLFF no ha dado cumplimiento a lo ordenado por sendos Proveídos, a efectos de que adecue el plan de explotación presentado (fs. 489); Que a fs. 491 Policía de Minas realiza un informe por el cual manifiesta que en base a los registros obrantes en Departamento Regalías y Control el Productor Minero Osvaldo RUDOLFF no registra despachos de mineral de las canteras fiscales "NAMUNCURA", "CELESTE" y "CALFUCURA", desde el mes de agosto del año 2008 y no presenta declaraciones juradas de regalías mineras desde el mes de julio de 2013, elaborando el pertinente cuadro demostrativo de la situación; Que por Disposición Minera N° 45/15 se procedió a renovar la inscripción en el Registro de Productores Mineros al Señor Osvaldo RUDOLFF y se le hace saber al titular de auto que hasta tanto no se observen los presupuestos exigidos en materia ambiental para la canteras allí nombradas, una de las cuales es "NAMUNCURA", se deberá abstener de realizar actividad

minera alguna; Que en este punto cabe manifestar que siempre se recurre a intimaciones al Señor RUDOLFF para que ajuste su conducta o cumpla con sus obligaciones como titular de derechos mineros, y así para referenciar a fs. 104 (Expediente N° 11890/06) se intimó al mencionado a que presentara la Actualización del Informe de Impacto Ambiental para la cantera fiscal "NAMUNCURA", cuestión que así procedió pero nuevamente se tuvo que recurrir intimaciones para que cumpliera con sus obligaciones; Que ello así a fs. 124 de Expediente N° 11890/06 caratulado: "S/INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE PIEDRA CALIZA CANTERA "NAMUNCURA" (EXPTE. N° 2831/78)", T.I. RUDOFF OSVALDO, la Señorita Directora de Minería manifestó que: "a fs. 117 se intimó al titular de autos obrar el sellado que prescribe el art. 23. E. 1. inciso p), ante la presentación de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental obrante a fs. 106/114. Que no obstante ser debidamente notificado de ello conforme se acredita a fs. 118 vuelta, el Productor Minero no cumple con la intimación y se vuelve a reiterar los términos de la intimación citada supra a fs. 121, dando como colofón el no cumplimiento de lo ordenado nuevamente, aun cuando toma conocimiento cabal como se avizora a fs. 122 vuelta. Atento ello, y en virtud de que el Productor Minero de autos debidamente anoticiado de su obligación no ha dado cumplimiento a las reiteradas intimaciones mencionadas anteriormente, sugiero que no se proceda al tratamiento de la Actualización del informe de Impacto Ambiental aludido ello en virtud de que conforme la normativa impositiva vigente en la materia establece que por la prestación de servicios especiales, el contribuyente debe hacer efectiva una tasa de \$ 140, por cada presentación de declaración de Actualización Bianaual de Informe de Impacto Ambiental para la etapa de exploración y/o explotación. DIRECCIÓN DE MINERÍA: 06 de noviembre de 2012..."; Que debidamente autorizado por el Señor Subsecretario de Hidrocarburos y Minería en fs. 124 citada anteriormente, se procedió a dictar Proveído de fecha 26 de marzo de 2013 obrante en fs. 126 del Expediente N° 11890/06, por el cual se hizo saber al Señor RUDOLFF que hasta tanto no diera cabal cumplimiento al mismo no se dará curso a la Actualización de Informe de Impacto Ambiental presentada, debiendo abstenerse de realizar actividad minera hasta que fuera aprobada la mencionada actualización; Que el Señor RUDOLFF toma debido conocimiento de dicho acto con fecha 27 de marzo de 2013, conforme surge de fs. 126 vuelta, Expediente N° 11890/06;

Que estas menciones llevan como corolario la demostración de desinterés de parte del Señor RUDOLFF de explotar la cantera de autos, toda vez que su proceder es bajo apremio a que cumpla con sus Obligaciones legales, siempre bajo apercibimiento; lo cual debería surgir voluntariamente; Que con su conducta indócil aprovecha no cumplir con los actos tendientes a la aprobación del informe de impacto ambiental, con el fin de tener una excusa para extender el período de inactividad con una diáfana conducta especulativa; Que sin embargo esta maniobra dilatoria e intencional de no cumplir con sus obligaciones legales, se extendió por más del Cuatro (4) años, plazo más que razonable y prudente para que una

persona con actuar diligente reactive la explotación de la cantera fiscal de autos; Que aún a sabiendas de las consecuencias legales que tiene su inacción, demuestra aún más con su conducta renuente al cumplimiento, el desinterés en realizar actividad minera cuestión que coloca a la Autoridad Minera en esta situación de dictar la caducidad de los derechos mineros que tiene sobre la cantera fiscal de autos, dado que el trabajo en las minas (término genérico) interesa a la comunidad consumidora y es deber del Estado dispensarle protección; Que en este sentido, la situación fáctica de autos no acompaña el espíritu de la normativa minera, toda vez que resulta contrario a sus fines que con el mero abono de los derechos de explotación (derecho mínimo artículo 89, Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias) pueda mantenerse el derecho minero sine die sin realizarse actividad minera alguna; Que en virtud de los fundamentos expuestos y de las constancias de autos surge que el Señor RUDOLFF no ha adecuado su proyecto de explotación al plan de activación o reactivación intimado por Proveídos de fs. 316/317 y fs. 482 y no ha realizado explotación minera desde el año 2008 a la fecha en la cantera fiscal de piedra caliza denominada "NAMUNCURA" - siendo todo ello debidamente intimado tomado conocimiento tal como surge de las constancias de marras -; situaciones que habilitan a la Autoridad Minera a proceder a declarar la caducidad de los derechos mineros de la concesión otorgada por Disposición Minera N° 187/06 en los términos de artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, en virtud de no cumplir con la condición de amparo que dicha norma establece; paralizar los trabajos por más un año aun cuando haya continuado pagando el derecho mínimo previsto por el art. 89 de dicho cuerpo normativo, y no habiendo alegado causa de fuerza mayor que condujera a no reactivar los trabajos mineros mediante la presentación de proyecto de reactivación en forma de ley. Que asimismo cabe manifestar que en Proveídos de fechas 10 de febrero de 2012 y 30 de octubre de 2012, sendos actos administrativos se cursaron bajo apercibimiento de ley, dando así cumplimiento a lo normado por el artículo 8 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, que prescribe que las caducidades dispuestas por dicha norma deben ser decretadas previo apercibimiento; que bajo ese esquema debe decretarse la caducidad de los derechos mineros dados al titular de autos para la cantera fiscal de piedra caliza denominada "NAMUNCURA", en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la cantera fiscal de piedra caliza denominada "NAMUNCURA", cuya titularidad se encuentra a nombre del Señor Osvaldo RUDOLFF, ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 187/06, en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2°: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina

denominada "NAMUNCURA", ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 187/06, Provincia de La Pampa; por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- DISPOSICIÓN MINERA N° 101/15. Fdo. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3155 a 3157

SANTA ROSA, 06 MAY 2015. VISTO: El Expediente N° 7425/87 caratulado: "SORIA Rubén Abel - Informa sobre descubrimiento de mina de Bentonita."-; y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 102/92 se registró la mina de bentonita denominada "**ARACELI**" a nombre de MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.; Que a fs. 90 de autos obra presentación del titular de los derechos mineros en la que informa que ha decidido desistir del trámite, solicitando el archivo de la mina de bentonita sódica "ARACELI", teniendo en cuenta que, de acuerdo al informe técnico que se adjunta, el área no presenta mineral económicamente explotable (fs. 91/93); Que a fs. 94 toma intervención Escribanía de Minas y remite el expediente de referencia con la presentación efectuada por el titular de autos por la cual manifiesta desistir (en los términos del artículo 226 C.M.) del trámite de concesión por las razones que expone informando además que la mina "ARACELI" no adeuda Canon Minero en el marco de lo normado en el Art. 65 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, como así también que la citada mina no registra acreedores (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono."-; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el

periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad."-; Que por Departamentos Policía de Minas (fs. 97/98) y Asesoría Técnica (fs. 99) se procedió a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (Art. 229 C.M.), concluyendo que se han efectuado las tareas de remediación correctamente en el área; Que a fs. 100 Catastro Minero informa que atento el informe elaborado por Departamento Policía de Minas y en virtud del Art. 229 del C.M., no surgen observaciones que realizar; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, Expte. N° 7425/87, denominada "ARACELI", registrada a nombre de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros y en los términos del art. 226 del Código de Minería e inscribir la mina en calidad de VACANTE. 2°) Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental y en el de Inscripción en el Registro de Productores Mineros. 3°) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2°). DISPOSICIÓN MINERA N° 97/15. Fdo. MATIAS TOSO, Subsecretario de Hidrocarburos y Minería Gobierno de La Pampa.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3155 a 3157

SANTA ROSA, 30 ABR 2015 VISTO: El Expediente N° 752/82 caratulado: "CHOLINO Beatriz Noemí CORREAS de - E/manifestación descubrimiento de Bentonita en tierras fiscales que se denominará "**CRISTIAN**". - ; y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 1 06/92 se registró la mina de bentonita denominada "CRISTIAN" a nombre de MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.; Que a fs. 138 de autos obra presentación del titular de los derechos mineros en la que informa que ha decidido desistir del trámite, solicitando el archivo de la mina de bentonita sódica "**CRISTIAN**", teniendo en cuenta que, de acuerdo al informe técnico que se adjunta, el área no presenta mineral económicamente explotable (fs. 139/142); Que a fs. 143 toma intervención Escribanía de Minas y remite el expediente de referencia con la presentación efectuada por el titular de autos por la cual manifiesta desistir (en los términos del artículo 226 C.M.) del trámite de concesión por las razones que expone informando además que la mina "CRISTIAN" no adeuda Canon Minero en el marco de lo normado en el Art. 65 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, como así también que la citada mina no registra acreedores (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto

directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono. "; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo. ", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad. "; Que por Departamentos Policía de Minas (fs. 146/147) y Asesoría Técnica (fs. 148) se procedió a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (Art. 229 C.M.), concluyendo que se han efectuado las tareas de remediación correctamente en el área; Que a fs. 149 Catastro Minero informa que atento el informe elaborado por Departamento Policía de Minas y en virtud del Art. 229 del C.M., no surgen observaciones que realizar; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, Expte. N° 752/82, denominada "CRISTIAN", registrada a nombre de la empresa MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros y en los términos del art. 226 del Código de Minería e inscribir la mina en calidad de VACANTE. 2°) Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental y en el de Inscripción en el Registro de Productores Mineros. 3°) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2°). DISPOSICIÓN MINERA N° 92/15. Fdo. MATÍAS TOSO, Subsecretario de Hidrocarburos y Minería Gobierno de La Pampa.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3155 a 3157

SANTA ROSA, 06 MAYO 2015. VISTO: El Expediente N°

7604/87 caratulado: "VILLARROEL Mónica Susana - Informa sobre descubrimiento de mina de Bentonita." - ; y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 63/93 se registró la mina de bentonita denominada "ANDRES" a nombre de MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.; Que a fs. 86 de autos obra presentación del titular de los derechos mineros en la que informa que ha decidido desistir del trámite, solicitando el archivo de la mina de bentonita sódica "ANDRES", teniendo en cuenta que, de acuerdo al informe técnico que se adjunta, el área no presenta mineral económicamente explotable (fs. 87/88); Que a fs. 89 toma intervención Escribanía de Minas y remite el expediente de referencia con la presentación efectuada por el titular de autos por la cual manifiesta desistir (en los términos del artículo 226 C.M.) del trámite de concesión por las razones que expone informando además que la mina "ANDRES" no adeuda Canon Minero en el marco de lo normado en el Art. 65 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, como así también que la citada mina no registra acreedores (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciante una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono. "; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) los días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad. ";

Que por Departamentos Policía de Minas (fs. 92/93) y Asesoría Técnica (fs. 94) se procedió a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (Art. 229 C.M.), concluyendo que se han efectuado las tareas de remediación correctamente en el área; Que a fs. 95 Catastro Minero informa que atento el informe elaborado por Departamento Policía de Minas y en virtud del Art. 229 del C.M., no surgen observaciones que realizar; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA

AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obran a fs. 1/2, Expte. N° 7640/87, denominada "ANDRES", registrada a nombre de la empresa MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros y en los términos del art. 226 del Código de Minería e inscribir la mina en calidad de VACANTE. 2°) Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental y en el de Inscripción en el Registro de Productores Mineros. 3°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.) Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero, Pase a Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2°) DISPOSICIÓN MINERA N° 98/15. Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 3155 a 3157

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA PyMES

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al Sr. Víctor Hugo CHAVEZ, DNI N° 22.771.042, en su calidad de beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 216/01 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera A PyMEs A FIN DE EFECTUAR EL PAGO DEL SALDO RESULTANTE DEL CRÉDITO TRAMITADO SEGÚN Expediente N° 7992/00 del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficiarios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 1 de Junio de 2015.

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: El Director General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 18/15.

FIRMADO: C.P.N. Sergio Darío FIQUEPRON. Director General de Asistencia Financiera a PyMEs.-

B. Of. 3157 a 3159

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a BARRAQUEROS PAMPEANOS S.A., CUIT N° 30-68685852-5, en su calidad de titular del inmueble con designación catastral Sección: III, Fracción: A, Lote: 8, Parcela: 12, Departamento Toay, para que pague el monto de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 23.435,10), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por

Disposición N° 454/14 de este Organismo, por infracción al Artículo 26, inciso 1) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, tramitada bajo Expediente N° 10139/13.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 20 ABR 2015 VISTO: ... CONSIDERANDO:... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 131-15 FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE. Directora Recursos Naturales.- Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora, Dirección de Recursos Naturales.-

B. Of. 3156 a 3158

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 149/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.653, Conductor: **Julio Antonio Acosta**, Propietario: Uza de Tres Lomas S.R.L.", notifica al señor Julio Antonio Acosta DNI 21.451.414, en su calidad de conductor (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Comprobación Policial N° 1 con fecha 26/02/2014; y en base a esta, se formula Acta de Contravención N° 1653 de fecha 25/03/2014, por verificarse la circulación de un vehículo agrícola, sin permiso y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria a la Ley Provincial 1.843 Art. N° 6 y 12. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, establece que para este tipo de infracción corresponde la cantidad de 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.) Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 01 del mes de Junio de 2015. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Horacio Luís GIAI, Presidente.-

B. Of. 3156 a 3158

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 638/2014 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.718, Conductor: José Alberto Martínez, Propietario: Ponce Noelia Cecilia.", notifica a la señora **Ponce Noelia Cecilia** DNI N° 28.550.925, que se ha dictado Resolución N° 122/2015 por el Directorio de

esta Repartición, en sesión N° 1.632 de fecha 10 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "...Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 638/14, Acta de Contravención N° 1.718, circulando con los vehículos de carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 414 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 –Anexo B- Art. N° 2- Inc. V; equivalente a 414 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, provincial de La Pampa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: ... la firma propietaria del dominio N° FBV-115, señora Noelia Cecilia Ponce CUIT N° 23-28.550.925-4. ..." "Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1.632, del martes 10 de marzo de 2015. FDO: Ing. Horacio Luis Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 01 de Junio de 2015.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente.-

B. Of. 3156 a 3158

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 677/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN 1.788, Conductor: Patricio Delio Benítez, Propietario: Del Oeste Asperjar S.R.L.", notifica al conductor señor **Patricio Delio Benítez**, DNI N° 31.031.847, que se ha dictado Resolución N° 110/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.632 de fecha 10 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 677/2014, Acta de Contravención N° 1.788, por transitar sin contar con los permisos y sin los elementos de seguridad pertinentes, e imponer la sanción de multa de 400 U.F.; según lo establece el Decreto N° 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I); equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al conductor Patricio Delio Benítez, CUIL N° 20-31.031.847-8..." Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1.632, del martes 10 de marzo de 2015. FDO: Ing. Horacio Luis Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 01 de Junio de 2015.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente.-

B. Of. 3156 a 3158

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 176/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.607, Conductor: Héctor David Barrionuevo, Propietario: **Adrián Marcelo Spoglia**.", notifica al conductor señor Héctor David Barrionuevo DNI N° 30.730.426, que se han dictado Resoluciones N°: 503/2014, 118/2015 y 198/2015 por el Directorio de esta Repartición, las que en su partes pertinentes textualmente dicen: (Res. N° 503/14 Art. N° 1) "... Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 176/2014, Acta de Contravención N° 1.607, constataando la circulación de maquinaria agrícola (cosechadora John Deere, dominio N° BAX-75), sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y contando con los elementos de seguridad necesarios,..." (Res. N° 198/15 Art. N° 1) "...fundado en lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1.843, Art. N° 12;..." (Res. N° 503/14 Art. N° 1) "...imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inciso I); equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a:..." (Res. 118/15 Art. N° 1) "...el conductor Héctor David Barrionuevo, DNI N° 30.730.426 y al propietario del dominio N° BAX-75, señor Adrián Marcelo Spoglia, CUIT N° 20-21.418.235/2." (Res. N° 503/14 Art. N° 1) "Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1.617, del jueves 23 de octubre de 2014.- FDO: Ing. Horacio Luis Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 01 de junio de 2015.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente.-

B. Of. 3156 a 3158

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 281/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.326, Conductor: **Juan Ramón Almeida**, Propietario: Savia S.R.L.", notifica al señor Juan Ramón Almeida DNI N° 14.968.870, que se ha dictado Resolución N° 104/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1591 de fecha 30 de enero de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 281/2013, Acta de Contravención N° 1.326, circulando con los vehículos de carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 512 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 –Anexo B- Art. N° 2- Inc. V; equivalente a 512 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino) en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1

a: al conductor del vehículo, señor Juan Ramón Almeida, DNI N° 14.968.870, Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I-Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1591, del jueves 30 de enero de 2014. FDO: Ing. Horacio Luis Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luis Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de mayo de 2015- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente.-

B. Of. 3156 a 3158

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 23/2006-00248-IPAV, noticia al Sr. Osvaldo Aladino CORDOBA, M.I. N° 10.269.156, que en los autos caratulados: "CASA N° 248 –PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA – ZONA C- CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: **HERRERA, FRANCO DAMIAN**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 258/15-IPAV-CON FECHA 10 de abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: ARTICULO 1º: Rescindase el acta de tenencia precaria suscripta entre el instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el señor Osvaldo Aladino, CORDOBA, D.N.I. N° 10.269.156, por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, identificada con el N° 248, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 044, Parcela 12, Partida N° 757574; por violación de la cláusula SEXTA, apartados "c" y "k" del instrumento de venta.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. CLAUDIA CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3155 a 3157

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor N° 1 de esta ciudad, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA Jueza- Secretaria Civil a cargo del Dr. Sergio G. MONTANO, en **Expte. N° 185/14** cita y emplaza a todos los que se consideren herederos de **Dn. Victoriano GIMENEZ L.E 07.355.768**, los que deberán comparecer a estar a derecho en los presentes dentro del plazo de cinco días desde la última publicación (art. 675

CPC). Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial y por una vez en el diario El Diario. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerio Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. Secretaria 19 de Mayo de 2015.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario en lo Civil.-

B. Of. 3157

El juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Uno de la Primera Circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en intersección Av. Perón y Uruguay, (Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Tercer Piso, bloque escalera 1) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. SANTAMARINA Evelio J.E., Juez, Secretaría Única a cargo, del Dr. CAPDEVIELLE Rubén D., comunica que en autos "**HERNANDEZ Carlos A. c/ FERNANDEZ Ana Carolina s/ Ejecución Prendaria y Embargo Ejecutivo**", **Expte: N° 106254**, el Martillero Público, Marcelo Ariel PITZ, col. N° 289, con domicilio en Gob. Duval n° 275 Santa Rosa (L.P), REMATARÁ el día 18 de Junio del 2015 a las 10 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente bien: Automotor DOMINIO ECB583; Marca Renault modelo 516 - Megane Scenic 1.9 DTI, propiedad del demandado y cuyos demás datos obran en informe de dominio obrante a fs. 29/31, sin base, al contado y al mejor postor (art. 551 inc.1° del CPCyC) COMISIÓN: 10%, SELLADO: 1%, DEUDAS: por Patentes \$ 1.544,97 al 2/6/15 a cargo de la subasta. Las devengadas a partir de la toma de posesión del rodado son a cargo del comprador (art. 541 CPCyC). Facúltase al martillero nombrado a percibir el importe correspondiente y la comisión de ley a cargo del comprador, debiendo depositar el producido en el Banco de La Pampa a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos y rendir documentada cuenta dentro del tercer día, bajo apercibimiento de multa.- El comprador al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código y que no se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. REVISAR el día 17 de Junio de 2015 en el horario de 9:30hs a 11:00hs, previo aviso al martillero actuante en su oficina de Gob. Duval 275 o al teléfono 02954-454527 Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena o El Diario. Prof. Inter. Dr. Enzo A. RODRIGUEZ DIEGUEZ y Dra. Norma B. BONKOWSKI, domicilio Rivadavia n° 645- Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa 02 de JUNIO de 2015. FIRMADO: Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3157

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, I Circunscripción Judicial, sito en Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque Escalera 1 a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, comunica en autos: "**ALONSO, Jorge Antonio c/ DE BECKER, Eduardo s/ - Ejecutivo**" (**Expte. N° 105291**), que el martillero público Amílcar O.

ORDÓÑEZ, Colegiado N° 18, con domicilio en calle Garibaldi n° 325 de esta ciudad, rematará el día 1 de Julio de 2015 a las 11 hs. en calle Rivadavia n° 146, Sede del Colegio de Martilleros, el siguiente automotor: Marca Citroen, Modelo C3 1.6, 16V XTR, tipo sedán 5 puertas, Motor Marca Citroen N° 10DBTY0003850, chasis marca Citroen N° 935FLNGAP7B520556, Dominio GIP 120.-
CONDICIONES DE VENTA: Sin base, precio de contado y mejor postor, Sellado 1%, Comisión 10% ambos a cargo del comprador.- Deuda Imp. Automotor \$ 301,10 al 24/04/2015.- Serán a cargo del adquirente las deudas devengadas a partir de la toma de posesión (Art. 541 del CPCC), quién se le hace saber que la inscripción deberá solicitarla dentro de los diez días de aprobada la subasta Art. 15 Dec. 1114/97 texto ordenado del Decreto-Ley N° 6582/58.- Revisar el bien días 29 y 30 de Junio, previo aviso al martillero.- " Santa Rosa, 23 de Abril de 2015.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario " La Arena " ò " El Diario "...-Adriana I. CUARZO, Juez.- Profesional interviniente Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, domicilio Chile 516 – Santa Rosa.- Santa Rosa (LP), 3 de Junio de 2015.- Dr. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, de la 1° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Ed. Fueros, Sector Civil, 1° Piso, bloque escalera 1, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, comunica en autos "**RODRIGUEZ OLEGARIO RUBEN c/ PEREZ SAMUEL SEBASTIAN s/ EJECUTIVO" (Expte. N° 94624)**, que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio en calle Oliver n° 275, rematará el día 24 de junio de 2015 a las 11:00 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa el siguiente inmueble: Titularidad de PEREZ, Samuel Sebastián (100%), Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Circ. I, Rad j, Mza 031, Par 20, Matrícula II-21307 N E. 13606/10, Superficie 500 m2, Partida n° 650.952.- BASE: \$ 2.673,79 (V.F. 2015) Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. CONDICIONES: Al Contado y al mejor postor, debiendo abonar el 10% en el acto de subasta y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes conforme mandamiento agregado en autos. DEUDAS: que pesan sobre el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la toma de posesión. Municipales \$ 3.732,62 al 20/03/15. Impuesto Inmobiliario \$ 929,60 al 20/03/15. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. REVISAR: semana previa al remate previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 15369217). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario". Prof. Interviniente Dra. Valentina RODRIGUEZ ARIAS, French N° 326, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 28 de mayo de 2015. Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados: "**SCHUALLER, Jorge Omar y Otro c/ SPAGHETTI, Aurelio y Otros s/ Posesión Veinteañal" Expte. N° 108.485/15**", cita y emplaza por el plazo de diez días (10) a partir de la última publicación, a los Sres. Aurelio SPAGHETTI y/o María Dolores MORA CARRENO de SPAGHETTI y/o Celia Isabel SPAGHETTI y/o María Elvira SPAGHETTI y/o Leocadia SPAGHETTI y/o Ernesto SPAGHETTI y/o Ernestina SPAGHETTI y/o Aurelio SPAGHETTI y/o Diamela SPAGHETTI y/o Ada Germania SPAGHETTI y/o Mario Daniel SPAGHETTI y/o Yolanda Aurora SPAGHETTI y/o Gladis Esther SPAGHETTI y/o Mabel Irma SPAGHETTI y/o quien resulte propietario, para que contesten demanda, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto en el art. 338 2° párrafo CPCC, y de designarles Defensor de Ausentes para que los representen. Prof. Intervinientes: Abogs. Norma L GRILLI- Natalia GIUNCHI-Laura María ORIANI, domicilio Av. Perón N° 1.219, Sta. Rosa. Secretaria, 4 de junio de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio José SANTAMARINA, Juez secretaria a cargo del Dr. Rubén Daría CAPDEVIELLE, Secretario, en autos **caratulados "SERVICIOS INTEGRADOS BAHÍA BLANCA SA S/ OFICIO DIRECTO" (Expte. 108700)** ha ordenado la publicación del edicto que a continuación se transcribe "El Juz. Civ. y Com. 8 de Bahía Blanca hace saber que con fecha 26 de Marzo de 2015 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A., C.U.I.T. n° 30-68117221-8, inscrita en la matrícula N° 42361 de la Dirección Pcial. de Personas Jurídicas, con sede social en calle 9 de Julio N° 954 de la Ciudad de Bahía Blanca, debiendo los acreedores presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados, Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle Villarino N° 242 de Bahía Blanca, hasta el día 17 de Junio de 2015". Santa Rosa, mayo 13 de 2015 Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE Secretario.-

B. Of. 3153 a 3157

En los autos caratulados: "**CONTERNO MARCOS EXEQUIEL C/MELAZZI y LORDA SUSANA Y OTROS S/ORDINARIO" (Expte. C. 100.594)**, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Primera Circunscripción Judicial sito en intersección Av. Uruguay y Juan Domingo Perón, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E FERNÁNDEZ, Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI,

cita por edictos a los sucesores de SUSANA MELAZZI LORDA documento 9.860.871, como así también, a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con Nomenclatura Catastral: Ej. 046, Circ. I, rad. "g", Mza. 58, Par. 16, Partida de Origen N° 560.095 - Partida de Iniciador N° 780.415, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art. 325 del CPCC).- Profesional: Dres. Roberto D. ABERASTURI y Lorena N. MARTÍN, con domicilio en Rivadavia n° 425 de esta ciudad. Santa Rosa (L.P.).- Secretaria, 8 de mayo de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"VALLE, NILDA TERESA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 45781**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de VALLE, NILDA TERESA para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Ello conforme a la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: "General Pico, 5 de mayo de 2015. - Por presentado, parte y domiciliado. Agréguese la documentación boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6) ábrese el proceso sucesorio de Nilda Teresa VALLE. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y La Reforma (art. 675 C.Pr.). Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez. Profesional Interviniente: Dr. HUMBERTO JOSE BAUDUCCO, abogado, con domicilio en calle 5 n° 922, de General Pico - La Pampa.- Secretaria: Dra. Raquel A. GUAZZARONI. Secretaria Sustituta.- Secretaria: Dra. Raquel A. GUAZZARONI. Secretaria Sustituta

B. Of. 3157

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. TRES, Secretaria Única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"ASSEL, Ana Elvira y otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. nro. 45931/15**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Ana Elvira ASSEL y Abel Luis MOYA a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, todo de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico, 5 de mayo de 2015.-Por presentados, parte y domiciliados.-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs.. 5 y 6) ábrese el proceso sucesorio de Ana Elvira ASSEL y Abel Luis MOYA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr).- Dr. Mariano Carlos MARTIN.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, domiciliado en calle 22 nro. 374 de Gral. Pico. Secretaria, Gral. Pico, mayo, 13 de 2015. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3157

El Juzgado Civil Comercia Laboral y Minería N° 1 de la primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay N° 1907 esq. Av. Perón, de Santa Rosa, ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos caratulados: **"JEREZ JUAN ALBERTO Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 107245**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Juan Alberto JEREZ D.N.I. N° 7.357.541 y María Isabel CUELLAR D.N.I. N° 6.631.129, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesional interviniente: Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, domicilio Constituyente N° 1283, Dpt. 2 P.B. de Sta. Rosa. Santa Rosa, 28 de mayo de 2015. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. DOS, Secretaria Civil y Comercial de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"HEREDIA, Carlos Alberto s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE NRO. 46174**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico, 12 de mayo de 2015.- Abrese el proceso sucesorio de HEREDIA Carlos Alberto (acta de defunción de fs. 5) con D.N.I 12.938.518.- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma...a elección del actor (art. 675 inc. 2 del CPCC).- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, con domicilio legal en calle 22 nro. 374 de esta ciudad.- General Pico, Secretaria, mayo 18 de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don GUILLERMO REINALDO CARRETERO (D.N.I. 4.275.990) e/a **"CARRETERO, Guillermo Reinaldo S/ Sucesión Ab Intestato" 108164**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Silvia Leonor ARMAGNO, Mansilla 623. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 29 de mayo de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3157

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo de la Dra. María del Carmen

GARCIA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la 1° Circ. Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Intersec. de Avdas. D. Perón y Uruguay (Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja-Bloque de escaleras N° 1) en los autos caratulados "**MEICHTRY, ISMAEL ERNESTO S/ Sucesiones**" **Expte. N° V 107847**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Ismael Ernesto MEICHTRY, D.N.I. 6.610.507, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Prof. Interv.: Silvana Lorena SUQUIA, Abogada, Dom. en calle Avda. San Martín Oeste 447 1c, de Santa Rosa, La Pampa Secretaría, 29 de Mayo de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Juan Ramón GARRIGO (L.E. 2.088.763) y doña Raquel Josefa SASTRE (D.N.I. 1.958.648) e/a "**GARRIGO, Juan Ramón y Otro S/Sucesión Ab Intestato**" **106963**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Alberto José ACOSTA con domicilio procesal en calle Juncal N° 394 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 22 de mayo de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 6, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escalera 1, Tercer Piso, de Santa Rosa, en autos: "**LAGOS Carlos Vicente s/ SUCESIONES, Exp. V. 105.555**", cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Vicente Lagos L.E 7.364.855 (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.). Publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos días en "El Diario". Profesional: Marta G. SANCHEZ ALUSTIZA, Villegas N° 780, Santa Rosa, L.P. 1 de Junio de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería nro. TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, (Secretaria Sustituta), de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Lidia Raquel VELO, para que se presenten en los autos caratulados: "**VELO, LIDIA R. sobre SUCESIONES**", (**Expte. N° 46315/15**), El auto que lo dispone, dice: //neral Pico, 19 de mayo de 2015.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Lidia Raquel VELO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o diario "El diario" (art. 675 C.Pr.).-... Dr. Mariano Carlos MARTIN.- "JUEZ".- Profesionales intervinientes: Dres. Armando AGÜERO y Hernán Ariel CECOTTI, con domicilio en Avda. San Martín N° 875.- Tel 02302 - 320362, General Pico. La Pampa.-

Secretaria, 21 de MAYO de 2015.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERAROI, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil.-Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: "**CINGOLANI María Albina s/ Sucesiones**" (**Expte. n° 108.064**), cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y atento lo dispuesto en el Art. 675 inc. 2° del C.P.C.C., por dos días en el diario La Arena, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Dña. María Albina CINGOLANI (L.C.: 9.881.344), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (Art. 675 del C.P.C.C.).- Profesional interviniente: Dr. Guillermo Cesar BARRETO. Domicilio: Raúl B. Díaz n° 1303 Dpto. 2.- Santa Rosa.- La Pampa, SECRETARIA, 27 de Mayo de 2014. Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con sede en el Centro Judicial de Santa Rosa (L.P.), Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de Esc. N° 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Filomena MORTISSANDI, L.C. 1.958.707, en autos "**MORTISSANDI, Filomena s/ Sucesión Ab-Intestato**" - **Expte. 108838**-. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario". Profesional Interviniente: Dr. Roberto Nelson MARTIN. Domicilio: Oliver 208. Santa Rosa. Prov. de La Pampa. Secretaria 01 de Junio de 2.015. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría UNICA a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**GAREIS, José Omar s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° 46361/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don José Omar GAREIS, D.N.I. 7.359.315, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: ... //neral Pico, 22 de mayo de 2015.- Ábrese el proceso sucesorio de José Omar GAREIS (D.N.I. N° 7.359.315 – acta de defunción de fs. 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)- ..."Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ.- Juez"- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 28 de mayo de 2015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3157

Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 17 N° 1.130 de la localidad de Victorica, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de doña Ezequela FLORES, para que se presenten en los autos: "**FLORES, Ezequela s/ Sucesión**", **Expte. N° V-1/6135/14**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "VICTORICA, 11 de junio de 2014. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos..." Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA. JUEZ REGIONAL LETRADO. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico PAGELLA, con domicilio en la calle 10 N° 850 de Victorica (T.E. 02338-432522) Secretaría. 17 junio de 2014. Dr. Julio Cesar PAGELLA, Abogado.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° uno, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaria Única, de la segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NARCISO HERNANDEZ DNI N° 7.363.274. Según resolución dictada en autos "**HERNANDEZ NARCISO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 45962/15)**" que en su parte pertinente dice: "General Pico, 6 de abril de 2015.- ...Abrese el proceso sucesorio de NARCISO HERNANDEZ (DNI 7.363.274).- ...Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc 2° del C. Pr.)..." Fdo. Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ. JUEZ. - Profesional Interviniente: Dra. Rosa Marilina GAREIS, con domicilio en calle 11 N° 1293, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria, 20 de mayo de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos "**GARCIA, Ismael Clemente S/ Sucesiones**" **expte. 46314**, cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de ISMAEL CLEMENTE GARCIA. La providencia que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "General Pico, 26 de mayo de 2015....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Ismael Clemente GARCIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Firmado: Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dres. SERGIO ADRIAN ESCUREDO - CLAUDIA CRISTINA GUAZZARONI. Calle 20 N° 455,- General Pico, 01 de junio de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos y acreedores de don César PAEZ (L.E.6.884.277) y doña Lidya Elsa LUCERO (D.N.I. 8.786.158), e/a "**PAEZ, César y Otro S/Sucesión Ab Intestato**" **1.08687**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Gastón GÓMEZ y/o Romina N. ANTOCI con domicilio procesal en calle Piquillín N° 194, B° Butalo I de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.) 28 de mayo de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, a/c Dr. Mariano Carlos MARTIN, secretaria a/c Dra. Raquel A.GUAZZARONI, secretaria sustituta con asiento en la ciudad de General Pico, calle 22 esquina 9, 1° Piso, Provincia de La Pampa; citan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Oscar TRUEBA L.E. 7.344.520, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, e/a "**TRUEBA, Francisco Oscar, s/Sucesión Ab-Intestato**", **expte. 46.180**. Profesional: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, domicilio calle 17 n° 2170, General Pico, La Pampa. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en Diario La Reforma. General Pico (LP), 02 de junio de 2015.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3157

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° DOS SECRETARIA CIVIL.- de la segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de PACHECO, NÉSTOR GONZALO DNI 10.350.117 (Acta de defunción fs.6), para que se presenten en los autos caratulados: "**PACHECO Néstor Gonzalo, S/SUCESION AB - INTESTATO**" (**Expte. N° A 45790**). Conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 de Mayo de 2015 1) Ábrese el proceso sucesorio de PACHECO Néstor Gonzalo (Acta de defunción fs. 6)... II.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario La Reforma

y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ SUBROGANTE". Secretaría General Pico a los 01 días del mes de Junio de 2015. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3157

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Diana Eleonor SOTO, en los autos caratulados: **"SOTO, DIANA ELEONOR S/ SUCESIONES (Expte. N° 46064/15"**.- El proveído que ordena la presente en su parte pertinente, dice: "///neral Pico, 19 de mayo de 2015 .- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Diana Eleonor SOTO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ".- Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA, Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 40 N° 650, Ciudad de General Pico (LP), 26 de Mayo de 2.015.- Raquel A. GUZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3157

El Juzgado de primera instancia n° 5 Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la primera circunscripción judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, secretaria única ubicado en Ciudad Judicial, Fuero Civil, Tercer Piso, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Enrique Manuel TOURN (DNI 7.352.666) e/a **"TOURN ENRIQUE MANUEL S/ Sucesión Ab Intestato" 108404**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Guillermo GALCERÁN, Centeno 780. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el Diario "EL DIARIO. Santa Rosa (L.P.), 02 de Junio de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos, a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO NICOLA, DNI n° 8.367.363 e/a **"NICOLA, Carlos Alberto S/Sucesión Ab Intestato" 108713**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Saulo Alexander CORTÉS, Damián Nicolás CABELLO y Marcos Martín CANO ROY con domicilio en calle Coronel Gil n° 159, oficina 8 de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena.- Santa Rosa (L.P.), 27 de mayo de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3157

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espinola, Secretaría única, en autos: **"ORUETA Evelyn Quimey s/Sucesión" expte. n° V-1-6.161/14**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial

y una vez en el diario "El Diario". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 28 de agosto de 2014. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO Secretaria Única. de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque de escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa. en los autos **"PFEIFFER RAUL Y OTRO S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 107782** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don RAUL PFEIFFER, LE N° 1.580.823 y Doña BOTTERO BIEROLO ANGELA LUISA, LC N° 9.861.588, para que se presenten a acreditarlo en autos. La resolución dice: "Santa Rosa. 5 de mayo de 2015... Procedase a la publicación de edictos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.)"... Dra. Susana E. Fernández -Juez.- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410 Santa Rosa (L.P) 1 de junio DE 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI- Jueza, Secretaria Única. de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en sito en Intersección Uruguay y Perón - Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil Bloque Escalera 1° - Primer Piso, en los autos **"COSTANZA, Nélide Irma e HIGONET, Héctor Juan S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 107737/1"**. Cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña NELIDA IRMA COSTANZA, L.C. 3.679.560 y Don HECTOR JUAN HIGONET, DNI 7.347.055, para que se presenten a acreditarlo en autos. Conforme a la siguiente resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 11 de mayo de 2015. ... Atento lo que surge de los formularios y del certificado de defunción adjuntados, declárase abierto el juicio sucesorio de José Victorio Agra Marino, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los Diarios...citándose a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC... Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI - Jueza".- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410. Santa Rosa (L.P.). 1 de junio de 2015.- Dra. Luciana ALMIRALL - Secretaria.- Dra. María Luciana ALMIRALL. Secretaria.-

B. Of. 3157

El Juzgado Civil N° 4 a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, sito en Centro Judicial Edificio Fuero Civil, Piso 1, de la Ciudad de Santa Rosa, comunica por UN día que,

con fecha 19 de mayo de 2015, en autos caratulados "**Cagnasso, Jorge Ángel Luis s/ Sucesión Ab Intestato**" (Expte. Nro. 107231/15), se ha dispuesto: "...declárese abierto el juicio sucesorio de JORGE ANGEL LUIS CAGNASSO, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial (...), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc)". Fdo. Fabiana B. BERARDI, Juez.- En la Ciudad de Santa Rosa, a los un días del mes de Junio de 2015. María Luciana ALMIRALL. Secretaria.-

B. Of. 3157

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA – Jueza, Secretaria de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con sede en Av. Uruguay N° 1097 – Edificio Fueros, sector Civil – Bloque de escaleras N° 1 – Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Margarita Renee RAMOS, en autos caratulados "**RAMOS MARGARITA RENEE S/ Sucesión Ab Intestato**", (Expte. N° 108.743). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", "La Arena" y/o "La Reforma" a criterio del profesional. Profesional Interviniente: Dra. Estefanía ESPOSITO – Perú N° 563 de Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 1° de Junio de 2015. Dra. María del Carmen GARCIA – Jueza de Primera Instancia.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3157

JURISPRUDENCIA

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el presente en **Legajo n° 21408/0 caratulado: "SCHAB SILVINA CLARISA S/ DENUNCIA"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Federico Ramón Neveu, D.N.I 27.491.777, de 36 años, nacido el 08 de septiembre de 1979 en Santa Rosa, La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., la sentencia de sobreseimiento dictada en el presente legajo, que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO /DOS MIL CATORCE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 20 días del mes de mayo de 2015, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Dr. Fernando RIVAROLA, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo N° 21408, seguido contra: Federico Ramón NEVEU, D.N.I N° 27.491.777, 34 años, nacido en esta ciudad de Santa Rosa el día 08/09/1979, soltero, empleado de comercio, hijo de Juan Sixto y de Susana Cristina Villanueva, con domicilio actual en calle El Fortín n.127 1° "A", de esta ciudad" y, RESULTANDO: Que en el presente legajo, el Fiscal Dr. Facundo Bon Dergham, solicitó el SOBRESSEIMIENTO de Federico Ramón NEVEU, en los términos del artículo 288 y 290 inc 2 del Código Procesal Penal. Que habiendo corrido vista a las partes en los términos del art. 289 del mismo ordenamiento legal, las mismas no formularon oposición

alguna a lo solicitado por la Fiscalía, y CONSIDERANDO: Que se iniciaron actuaciones se inicia a raíz de una exposición policial efectuada por Silvina Clarisa Schab, a la cual luego le dio carácter de formal denuncia, expresando que el día 9 de septiembre 2013 siendo las 11.30 hs. se presentó en el domicilio de Neveu, lugar donde mantuvieron una discusión, y mientras Schabb mantenía en sus brazos a su hijo de un año, Neveu la habría agredido físicamente, golpeándola con un golpe de puño en su cabeza, como así la empujó haciéndola caer al suelo; siendo esta situación vista por la madre del imputado -Susana Villanueva. Quien se encontraba en el lugar. Agregando que posteriormente, en oportunidad en que la denunciante se retira de allí, Neveu golpeo su automóvil Peugeot 207.

Habiendo sido examinada la denunciante al día siguiente en el Servicio de Sanidad policial, el médico le constató hematoma en espinilla derecha, escoriación en rodilla derecha, hematoma en cara anterior de antebrazo y brazo del mismo lado, de menos de 24 hs. de evolución.- Se le recibió la declaración a Neveu quien manifestó que el día del hecho su ex mujer se presenta en su domicilio alrededor de las 11.00 hs., empieza a tocar el timbre insistentemente, y como él no salía comienza a cascotear su automóvil, ante esto abre la puerta, observando que estaba en estado violento, insultaba y le recriminaba porque estaba saliendo con otra "mina" a lo que le explicó que ya hacía un año que estaban separados; en eso, y aprovechando que el portón estaba abierto, ingresó al departamento, ello en la creencia que yo estaba con otra mujer, comprobando que en la casa estaba con su mamá Susana Villanueva, ya que se encontraba enfermo, a lo que comenzó a agredirla verbalmente a Villanueva, por ser cómplice, porque salía con otra mujer. En ese momento Silvina se enfurece, comienza a golpear y romper lo que tiene a mano, siempre con el menor Elián en sus brazos, en ese momento, comienza a sacudir un pie de micrófono, con el cual casi golpea al nene, por tal motivo la tomó de ambos brazos, la empujó sobre el futón para que se Siente, le quito al hijo y se lo entrego a su mamá, en eso intentó llamar por teléfono al 101, momento en el cual le sacó el celular y lo rompió en dos partes ya que era un aparato con tapita, ante ello la tomó del brazo y la sacó del departamento, llamando al 101 desde otro celular, aclarando que era tal su estado de nerviosismo que mientras la sacaba iba rompiendo lo que tenía a su paso, de hecho rompió el vidrio de un ventanal. Una vez con ella afuera le cerró la puerta, pidiéndole que se calmara ya que hasta tanto no lo haga no iba a entregarle a Elián en ese estado. Finalmente abrió la puerta, le entregó al bebe, una vez fuera tomo un cascote y comienza a rayarme el auto, a lo que nuevamente baje para que cese con su accionar, ella subió a su auto con el nene, aceleró siguió hasta la esquina de la casa, donde frena de golpe y da marcha atrás con intenciones claras de atropellarme, a lo que subió a la vereda, y finalmente se va. Pablo Martín Gette, vecino del complejo habitacional donde reside Neveu, manifestó que en circunstancias que se encontraba en su departamento en horas de la mañana, comenzó a escuchar a una mujer que gritaba "abrima", que insultaba y golpeaba fuertemente a una puerta, todo al mismo tiempo en que gritaba abrima violín que te volteas pendejitas de

17 años...", ante esto miró por la mirilla y observo que era la ex-pareja de Federico, su vecino, advirtiéndole que Federico le abrió la puerta, ingresando la mujer, quedando la puerta entre abierta, escuchándose clarito la conversación, pidiéndole la mujer que le entregara a sus hijos, respondiendo Federico que primero se calmara, la chica le rompe el celular. Que a ello lo escuchó porque él le decía "me rompiste el celular" discutiendo justamente a raíz de esto. La discusión continuó hasta que ella salió del edificio con los nenes, en este momento también salgo yo, ella mete a los nenes dentro del auto, y se va a una velocidad altísima. Manifestó además, que tiene conocimiento que esta mujer le rompió los ventanales a Federico como así dañó su auto, ya que cuando salió de su casa vio el estado en que se encontraban las cosas, y esto ha sido causado en medio de las discusiones de ese día, ella estaba muy alterada, pero precisamente el momento en que causó estos daños no lo vio, ya que estaba adentro del departamento.- Por último, mencionó que la ex pareja de Federico, mientras estaba golpeando la puerta, como estaba a los gritos y muy nerviosa, la vecina de arriba del departamento, llamada Virginia Bloj le preguntó, asomándose por la ventana, si quería que le avise a la policía a lo que esta mujer le contestó que no.- Además señalo que nunca escuchó que esta mujer pida ayuda o grite de manera que haga suponer que se encontraba en peligro, sino todo lo contrario, estaba como muy alterada e insultaba mucho a Federico - Ornella Copelotti, manifestó ser amiga de Federico Neveu, mientras que a Silvina Schabb no la conoce, sabiendo que solo es la ex pareja de Neveu. Agregó que tiene conocimiento de que existen numerosas denuncias de ella contra Neveu, pero jamás presencié ningún episodio. Quiso dejar aclarado que Schabb la vinculó con que salía con Neveu, cuestión que es totalmente falsa, y en ese sentido un día la llamó manifestándole que era la ex novia de Federico, que me alejara de él porque era un golpeador, así como también que me alejara de sus hijos porque si no le iba a pegar. Luego de ello, siguió llamando por teléfono, pero nunca más la atendió informe del CeCom (101) respecto al parte diario de la fecha 9 de julio de 2013, en el cual se advierte la solicitud de presencia policial en calle Fortín a horas 11:37 a raíz de comunicación del señor Neveu, quien manifestó a la Oficina de tráfico que se había hecho presente su ex pareja Sra. Schabb y le rompió la puerta de ingreso, un vidrio de la ventana, el celular y le rayó el auto. El Fiscal fundo su pedido "... que no existen elementos probatorios que sirvan de sustento para acreditar el relato fáctico de la denunciante Schabb y como contrapartida desvirtuar la posición exculpatoria del encartado Neveu. Ello así por cuanto, los elementos recolectados dan cuenta que sí existió una discusión y forcejeo entre Schabb y Neveu, generado ello por la presencia violenta de la denunciante en la morada del encartado. Si bien es cierto que en el legajo Fiscal rola como dato objetivo el informe de Sanidad Policial que da cuenta de las lesiones constatadas en el cuerpo de la denunciante, lo cierto es que dichas lesiones fueron constatadas un día después del encuentro con su ex pareja. En ese orden de ideas, si bien hay lesiones constatadas lo cierto es que carezco de elementos que me permitan vincular que dichas lesiones pudieran haber sido

provocadas de manera intencional por Neveu, es decir que las mismas hayan sido provocadas para causar un daño en el cuerpo de su destinataria, sino que de la investigación fiscal preparatoria surge más bien que las lesiones constatadas fueron producto de la discusión violenta suscitada entre los nombrados, en tanto el imputado trataba de calmar a Schabb". Así las cosas, entiendo que corresponde ordenarse el sobreseimiento de Federico Ramón Neveu de conformidad a lo establecido en el artículo 290 inciso 2, segundo supuesto del Código Procesal Penal, en orden al delito de Lesiones Leves (Art. 89 del C.P).- En efecto, de los elementos de prueba recolectados por el Ministerio Público y detallados precedentemente no surgen elementos de convicción suficientes como para imputarle a Neveu el hecho ocurrido en el interior de su departamento; toda vez que de la prueba reunida surge la manera violenta en que arribo Schab a la vivienda de Neveu y la discusión y que se generó entre ambos; forcejeo del que podrían haber derivado las lesiones certificadas en el cuerpo de la denunciante, lesiones que en este contexto carecen de intención siendo dirigidas a frenar la actitud con la que se había presentado Sachab. Debo además aclarar que en este sistema acusatorio, habiendo sido notificadas las partes tal lo que establece el art. 289 del C.P.P., con el fin de oponerse a la medida solicitada por el MPF, circunstancia que en el presente caso no existió, aun habiendo sido presuntamente lesionada la víctima, no pudiendo el Juez de Control oponerse al sobreseimiento dictado por el titular de la acción por lo hasta aquí expuesto, de conformidad con lo establecido por el Fiscal; FALLO: 1) SOBRESER a Federico Ramón NEVEU, de circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de Lesiones Leves (Art. 89 del C.P) por el que fuera indagado, por aplicación del artículo 290 inciso segundo, segundo supuesto del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del nombrado. Fdo. Dr. Fernando Rivarola, Juez de Control N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial".-

B. Of. 3156-3157

Dirija a Ud. el presente en Legajo n° 29326 caratulado: "**MPF C/PALACIOS RAÚL ADRIÁN S/ DENUNCIA**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. José Ignacio VILLA, DNI N° 36.202.180, argentino, nacido el 30/11/1991 en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, hijo de Ricardo Ernesto Coronel y de Norma Beatriz Villa y de Mauricio Ángel CRESPO, DNI N°: 40.609.540, argentino, nacido el 13/11/1990 en esta ciudad, hijo de José Luis y de Estela Maris Martínez, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe "**RESOLUCIÓN EN PLENO N° 05/15**: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de la Pampa, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil quince, se reúne en pleno el Tribunal de Impugnación Penal integrado por los jueces Pablo T. Balaguer, Verónica E. Fantini Carlos A. Flores y Filinto B. Rebecchi, asistidos por la Secretaria María Elena Grégoire, a fin de resolver el recurso de impugnación interpuesto por la Defensora General Cristina Paula Albornoz contra resolución de

legajo N° 293263/0, registrado ante este tribunal como legajo N° 29326/2 caratulado: "PALACIO, Raúl Adrián; VILLA, José Ignacio; CRESPO, Mauricio Ángel s/ Impugnan rechazo de sobreseimiento", del que: RESULTA: .. CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) HACER LUGAR AL RECURSO DE IMPUGNACIÓN planteado la Sra. Defensora Cristina Paula Albornoz, contra la resolución del Sr. Juez de Control Fernando G. Rivarola de fecha 19 de diciembre de 2014, por la cual no hace lugar a la solicitud de sobreseimiento por expiración del término para realizar la Investigación Fiscal Preparatoria y no haber formulado acusación contra sus defendidos. 2°) SOBRESER al señor Raúl Adrián PALACIO (D.N.I N° 32.046.295, argentino, nacido el 02/07/1986 en esta ciudad, hijo de Dominga Tolero y Raúl Eloy Palacios); al señor Mauricio Ángel CRESPO (DNI N° 40.609.540, argentino, nacido el 13/11/1990 en esta ciudad, hijo de José Luis y de Estela Maris Martínez) y a José Ignacio VILLA (DNI N° 36.202.190, argentino, nacido el 30/11/1991 en General Acha, La Pampa, hijo de Ricardo Ernesto Coronel y de Norma Beatriz Villa) en orden al hecho investigado en el legajo principal, con la constancia de que la formación del presente no afecta el buen nombre y honor del que hubieran gozado los imputados 3°)...4°) Belén ESTRADA, Oficina Judicial, 1° Circunscripción.-

B. Of. 3157

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 01/2015

Santa Rosa, 1 de Junio de 2015

VISTO:

Que, el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa expide la constancia de matriculación a los profesionales que se inscriben. Conforme el art. 4° de la Ley 2350/2007;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional conforme su ley de creación, extiende una constancia que acredita la matriculación de los profesionales ante esta institución y comunica a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Bienestar Social. Además, este Ministerio conforme el art. 9° de la Ley 2350/2007 requiere para todo trámite oficial dicha constancia.

Que los profesionales matriculados, además de las constancia emitida al momento de su inscripción. Solicitan en forma reiterada y periódica al Consejo Profesional constancias para realizar trámites y/o gestiones ante la Caja de Previsión Social. ANMAT, u otros organismos. Trayendo aparejado una actividad administrativa en la institución.

Que el Consejo Profesional carece de recursos humanos y materiales para desarrollar su actividad administrativa. Contando con la colaboración institucional reciproca del Colegio Farmacéutico de La Pampa para

llevar a cabo la misma.

Que en consonancia con el art. 20 del Estatuto del Consejo Profesional, es necesario por lo tanto, establecer un canon para la emisión de toda constancias de matriculación que los profesionales soliciten y que exceda de lo previsto por el art. 4 de la Ley 2350/2007.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°.- FIJASE el canon de \$ 100 (pesos: cien) para toda constancia de matriculación solicitada por los profesionales, que exceda a las previstas por la Ley n° 2350/2007 y el estatuto, la que comenzará a regir a partir del 01-06-2015.

Artículo 2°.- El canon establecido en el artículo 1°, no se aplicará cuando la constancia es emitida en oportunidad de la matriculación de los profesionales.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, comuníquese a la Autoridad Sanitaria Provincial y Colegio Farmacéutico de La Pampa.-

Farm. Marcelo D. FERNÁNDEZ COBO, Presidente.-

B. Of. 3157

FERRERO HNOS. S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento Privado se ha constituido una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FERRERO HNOS. S.R.L.", otorgado en Trenel (La Pampa), con fecha 04 de Mayo de 2015, conforme lo dispone el Art. 10 de la Ley 19.550, se comunica:

I - COMPONENTES: Ferrero Cristian Fernando, Argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 09 de Enero de 1.984, de 31 años de edad, con DNI 30.623.911, domiciliado en calle Las Malvinas Nro. 967 de Trenel (La Pampa) y el Señor Ferrero Estefano Andrea, Argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 5 de Agosto de 1.990, de 24 años de edad, con D.N.I. 35.240.098, domiciliado en la Calle Rivadavia Nro. 315 de Trenel (La Pampa).

II - FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: de fecha 04 de Mayo de 2015.

III - DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "FERRERO HNOS. S.R.L."

IV - DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 40 de la localidad de Trenel, Provincia de la Pampa.

V - OBJETO SOCIAL: 1) COMERCIALES: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletar, etc., cualquier tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios y cualquier fruto o producto del país, o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc. en que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o maquinarias industriales, etc.,

constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuanto más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc. fueren necesarios para cumplir con sus fines. 2) AGROPECUARIA: explotación directa por sí o por terceros en establecimiento rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 3) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, administración, arrendamiento o explotación de Bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de urbanización, loteos, fraccionamiento y toda otra forma de operación comercial que sobre inmuebles autorizan las leyes vigentes o a dictarse. 4) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización total o parcial de productos elaborados o semielaborados con materias primas propias o de terceros, que tengan relación directa con la actividad y el objeto del presente contrato, como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial, el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral; la provisión de materiales, su mano de obra. 5) FINANCIERAS: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operación financiera, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. La participación de inversiones en sociedades civiles, comerciales, constituidas o a constituirse a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas, préstamos particulares de dinero con o sin garantía, otros derechos reales, compra y venta de títulos y acciones. 6) TRANSPORTE: Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos. 7) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización.

VI - PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración será de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

VII - CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil, dividido en 400 cuotas de pesos 100, cada una, valor nominal, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: el Señor Ferrero Cristian Fernando suscribe 200 cuotas, por pesos Veinte Mil (\$ 20.000) e integra el 25 % en efectivo y el Señor Ferrero Estefano Andrea suscribe 200 cuotas, por pesos

Veinte Mil (\$ 20.000) e integral 25 % en efectivo; que representa el cien por Cien del capital

VIII - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de tres (5) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Gerentes: Ferrero Cristian Fernando y Ferrero Estefano Andrea

IV - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad finalizara el 30 de Abril de cada año.

B. Of. 3157

GI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, los Señores Enildo Nebis GONZALEZ, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 09 de febrero de 1957, de profesión comerciante, D.N.I. 12.690.694, domiciliado en calle Primera Junta N° 569 de esta ciudad y Damián Miguel GONZALEZ IDOETA, argentino, soltero, nacido el 01 de Julio de 1979, de profesión gastrónomo, D.N.I. 27.271.387, domiciliado en calle 54 N° 1094 de la ciudad de La Plata, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley de Sociedades N° 19550/72, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

01.-DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de GI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsales en cualquier parte del país o del extranjero. 02.-DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.

03.-OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación, acopios, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos alimenticios, cereales, semillas, oleaginosas, ganados, mercaderías, materiales, repuestos, frutos del país, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, agroquímicos, combustibles, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y/o medicamentos a través de farmacias o droguerías. II) SERVICIOS: Servicios de hotelería, gastronomía, catering, eventos u otros relacionados a través de locales propios o concesiones. Control de plagas urbanas y/o rurales, con bienes, rodados, máquinas, aviones, etc. propios o contratados. III) AGROPECUARIA: Mediante la explotación y/o administración de campos, montes, bosques realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales, reproducción, cría, preparación y engorde de todo tipo de animales domésticos, incluyendo hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida, aviar y equina y de especies silvestres autóctonas y/o introducidas, y la compra, venta, explotación, exportación e

importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. IV) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, compraventa de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en La Ley de Entidades financieras, y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por este contrato. V) CONSTRUCCION: Desarrollar la actividad de la construcción en todos sus aspectos.

04.-MEDIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES: Para la realización de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

05. -DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-) formado por seiscientas cuotas sociales de doscientos pesos (\$ 200,00.-) cada una. El mismo es suscrito íntegramente por los socios en las siguientes proporciones: Enildo Nebis GONZALEZ, quinientas noventa y cuatro cuotas (99%) y Damián Miguel GONZALEZ IDOETA, seis cuotas (1%) integrándose en este acto el 25%, o sea la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) debiendo integrarse el saldo dentro de los dos años inscripta la sociedad. El capital social podrá ser aumentado hasta su quintuplo conforme lo dispone el Art. 188 de la Ley 19.550/72 y sus modificatorias.

06.-CESIÓN DE CUOTAS A EXTRAÑOS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sin el consentimiento de los otros socios, de conformidad a lo establecido por el Art. 152 de la Ley 19550/72.

07. -VALUACIÓN DE LAS CUOTAS DE CAPITAL: Para el caso de una cesión de cuotas, estas serán valuadas de conformidad al siguiente procedimiento: los bienes activos del último Balance General valuados conforme a las normas contables que rijan en ese momento, previa deducción del pasivo hacia terceros, será dividido por el total de cuotas de capital, que luego será multiplicado por el total de cuotas a ceder.

08.-TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: En caso de fallecimiento, de declaración de incapacidad, ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro incorporando a los herederos del causante, o al representante del socio incapacitado, los que deberán unificar su representación estableciéndose asimismo, que no tendrán el uso de la firma social. En el supuesto de que los herederos del socio pre-muerto, o el representante del socio incapacitado no desearan ingresar a la sociedad, o que los socios sobrevivientes resuelvan no incorporar a estos se les abonará el haber que le corresponda al causante, valuado de conformidad a la cláusula séptima, en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que

aplique a esa época el Banco de La Pampa, en sus operaciones normales de descuentos.

09. -LIMITACIÓN: La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o negocios ajenos a la sociedad.

10. -ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social.

11.-ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR: El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de ella, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos y/o adelantos en cuentas corrientes, establecer agencias o sucursales y representaciones dentro o fuera del país, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son enunciativas. El gerente necesitará el acuerdo mayoritario de los socios o que estos suscriban el acuerdo con él, cuando se trate de actos que impliquen transparencia o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles o bienes muebles registrables.

12. -DELIBERACION DE LOS SOCIOS: Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar decisiones, las que serán debidamente convocadas, labrándose acta de lo resuelto.

13.-MAYORIAS: El cambio de objeto, prórrogas, transformaciones, fusión y escisión de la sociedad, como toda otra modificación que imponga responsabilidad de los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra reforma del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades Comerciales requerirá la unanimidad total.

14.-DE LOS VOTOS: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto, y al socio que en una operación determinada, tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

15. -CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinente.

16.-DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 28 de Febrero de cada año, debiendo confeccionarse un Inventario, Balance General, y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios y a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre de ejercicio. Dichos estados contables se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fueran objetados por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, aprobándose en definitiva, por mayoría de capital.

17.-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las ganancias no podrán ser distribuidas, hasta tanto no se cubran pérdidas

de ejercicios anteriores. De las ganancias líquidas y realizadas, aprobadas por mayoría de votos, se hará la siguiente distribución: a) el 5% para construir la Reserva Legal hasta que alcance el 20% del Capital Social; b) Retribución del administrador, en la proporción que apruebe la Asamblea; c) Reservas Facultativas, lo que resuelva constituir la asamblea de socios; d) el remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción en que se distribuyen las utilidades.

18.-DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, salvo lo establecido en el Art. 96 del citado texto legal.

19.-LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de la persona que la asamblea designe y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en los Art. 101 a 112 de la Ley 19.550/72 y modificatorias. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará un balance final y el proyecto de distribución del remanente, el que se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.

En el mismo acto se resolvió:

1) Designar en carácter de gerente y por el plazo de duración de la sociedad al señor Enildo Nebis GONZALEZ, D.N.I. 12.690.694, quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

2) Fijar la sede social en la calle Pueyrredón N° 95 de la ciudad de Santa Rosa.

3) Autorizar al Sr. Enildo Nebis GONZALEZ, D.N.I. 12.690.694 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.

4) Autorizar al Sr. Alejandro Víctor Carlo Kulhawy Bongiovanni, DNI 30.897.595 a tramitar la inscripción del presente contrato social en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, como así también tramitar inscripciones ante organismos impositivos.

B. Of. 3157

CORAGRO S.R.L.

1.- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

- Don Maximiliano CORSI, argentino, soltero, nacido el 31 de Octubre de 1991, CUIL 20-36222064-6, en relación de dependencia, titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.222.064, domiciliado en Avenida Circunvalación Sur N° 2245 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa;

- Don Facundo CORSI, argentino, soltero, nacido el 03 de Enero de 1990, en relación de dependencia, titular del Documento Nacional de Identidad N° 34.633.273, CUIL 20-34633273-6, domiciliado en Avenida Circunvalación Sur N° 2245 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa;

2.- Fecha de instrumento de constitución: de fecha 20/09/2014

3.- Razón Social de la Sociedad: CORAGRO S.R.L.

4.- Domicilio de la Sociedad: Sede Social en la Avenida Circunvalación Sur N° 2245 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: 1) Comprar, vender, alquilar, comercializar, consignar, importar, exportar, financiar, distribuir, permutar y/o acopiar cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, alimento balanceado, agroquímicos, fertilizantes, ganado y sus derivados, subproductos, frutos del país, maquinaria agrícola, afines y todo tipo de insumos agropecuarios. B) AGRÍCOLA-GANADERA: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos tamberos, agrícolas, ganaderos y mixtos. C) SERVICIOS: Mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) De roturación, siembra, plantación, fumigación, recolección, instalación y demás servicios relacionados con la actividad agropecuaria. 2) De acondicionamiento de granos, ventilada, zarandeo, acarreo, limpieza, fumigada, mezclado, embolsado, y todo tipo de preparación de semillas para su posterior comercialización para la siembra y/o la comercialización de las mismas. 3) De asesoramiento técnico en siembras, tratamientos de suelos y todo asesoramiento atinente a la relación suelo-producción. 4) De transporte terrestre y de animales y cargas generales relacionada con la explotación agropecuaria. 5) De intermediación en la actividad aseguradora. 6) Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales y extranjeros. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica.

6.- Plazo de Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio

7.- Capital Social: El capital social estará representado en treinta y seis mil cuotas (36.000) y tendrá un valor de \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos), es decir, que cada cuota equivaldrá a diez pesos de valor nominal.

8.- Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres y duración en los cargos de sus miembros: Estará a cargo de uno o más Gerentes, al menos un titular y un suplente, sean socios o no, quienes a tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio-Gerente" precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. La administración de la sociedad corresponde al socio Facundo CORSI, en su calidad de gerente, durando en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato aún sin justa causa. Se designa como suplente al socio Maximiliano CORSI, el que asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del gerente, pudiendo ser removido por la asamblea aun sin causa.

9.- Representación legal: será ejercida por Don Facundo CORSI en su carácter de Gerente.

10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año. Facundo CORSI, Socio Gerente.-

B. Of. 3157

PICO FARMA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.-Constitución de la Sociedad "**PICO FARMA S.R.L.**".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Juana Elsa TONELLO, D.N.I. 4.666.424 (C.U.I.T. 27-04666424-3), casada, argentina, 71 años, ama de casa, domic.: Av.San Martín N° 264, Gral. Pico, L.P.; Analía Rosa MALLEEN, D.N.I.13.561.443 (C.U.I.L: 27-13561443-8), casada, argentina, 51 años, profesora, domic.: Calle 22 N°852,Gral.Pico, L.P.; II)FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 29 de abril de 2015.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "PICO FARMA S.R.L."- IV) DOMICILIO: En jurisdicc. de General Pico, La Pampa, calle 22 N° 852.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país a las siguientes actividades: I) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: I. a) Productos farmacéuticos, biomédicos, especialidades medicinales, odontológicos, oftalmológicos, cosméticos, de perfumería, especialidades aromáticas y laboratorio destinados para el uso humano, productos químicos y antibióticos.- I. b) Productos e insumos médicos, implantables, descartables, prótesis, terapéuticos, odontológicos, ópticos, oftalmológicos y ortopédicos; aparatos e instrumental médicos nuevos y/o usados y cualquier otro producto que se destine al uso en prácticas médicas, como así también productos y aparatología relacionada con medicamentos gaseosos; I. c) Productos alimentarios que integren el recetario médico, dietéticos, naturistas, macrobióticos, de herboristería, derivados de la apicultura y similares, artículos de higiene y salubridad.- II) TRANSPORTES: Transporte de todo tipo de mercaderías relacionadas con el objeto social y, transporte de medicamentos, por cuenta propia o de terceros. III) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos de cualquier índole, en especial de productos relacionados con la salud, productos farmacéuticos, médicos, biomédicos y cosméticos.- IV) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones, pudiendo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- V) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad

tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto".- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-) dividido en diez mil cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una; las cuales se suscriben totalmente en este acto y se integran en dinero efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) de las respectivas suscripciones, de acuerdo al siguiente detalle: La suscriptora Juana Elsa TONELLO, suscribe cinco mil (5.000) cuotas, de un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una, por un monto total de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.), las que integra en un veinticinco por ciento (25%) esto es la suma de doce mil quinientos pesos (\$ 12.500) y; la suscriptora Analía Rosa MALLEEN, suscribe cinco mil (5.000) cuotas, las que integra en un veinticinco por ciento (25%), esto es la suma de doce mil quinientos pesos (\$ 12.500).- El saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%), o se la suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000), deberá integrarse dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de cinco.- Los gerentes podrán ser socios o no y la duración de sus cargos será por tiempo indeterminado.- IX) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados.- En el caso de elección de dos o más gerentes, éstos actuarán en forma conjunta, separada o indistinta.- X) GERENTE: Fernando Gabriel BERGESIO, D.N.I. 20.589.378 (C.U.I.T.20-20589378-5), casado, argentino, 45 años, ingeniero de sistemas, domic. calle 22 N° 852, Gral. Pico, L.P.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año.- SANTA ROSA, de mayo de 2015.-

B. Of. 3157

SYNCROSOFT S.R.L.**AVISO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL**

Se informa con relación a la sociedad "SYNCROSOFT S.R.L., cuyo contrato social fue inscripto el 30 de enero de 2012, en el Libro de Sociedades, Tomo I/12, Folios 15/20, según Resolución N° 021/12 de la misma fecha, Expte. 2922/11, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.550, que por acta de reunión de socios del 30 de abril de 2015 se resolvió la modificación de los Artículos Primero y Tercero del Contrato Social, que quedan redactados así: "ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de ESTUDIO VILLA S.R.L. continúa girando la sociedad anteriormente denominada SYNCROSOFT S.R.L., y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, sin perjuicio de

variario cuando lo estime oportuno, de establecer sucursales, agencias o filiales en la medida de lo necesario, o de constituir domicilios especiales." "ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto la prestación, a través de los miembros de su organización, de los servicios propios de los graduados en Ciencias Económicas, dentro del territorio de la República Argentina como en el exterior. Quedan comprendidos dentro del objeto social, incluyéndose pero no limitándose, entre otros, los servicios de auditoría, contabilidad, asesoramiento técnico contable, preparación y análisis de presupuestos y costos, servicios de impuestos -incluyendo consultoría, trabajos especiales y defensas-, sistemas de organización, elaboración e implementación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de tareas de administración, financieras, de comercialización, de administración de personal, de producción, de desarrollo e implementación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos del proceso de información gerencial, auditoría operativa, asesoramiento en funciones directivas de planeamiento, organización, coordinación y control, definición y descripción de estructuras organizativas y sus funciones, servicios de consultoría, servicios de corporate finance, servicios de outsourcing, reclutamiento de personal, asesoramiento y participación en fusiones, escisiones, reorganizaciones empresariales en general, valuaciones técnicas, adquisiciones y ventas de empresas, privatizaciones, asesoramiento impositivo, aduanero y laboral y previsional; asesoramiento en el desarrollo de franquicias; selección, entrenamiento y capacitación de personal; organización de cursos de actualización y perfeccionamiento profesional y cualquier combinación de los servicios mencionados y todo cuanto tenga relación con los servicios mencionados en la presente cláusula, en tanto sea legalmente permitido y profesionalmente aceptable en virtud de la legislación y reglamentaciones profesionales, así como participar en otras sociedades que presten los mismos servicios aquí indicados. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ser representante y/o afiliarse y/o asociarse a organizaciones nacionales o internacionales que desarrollen actividades relativas a su área de competencia, así como formar agrupaciones ad-hoc de colaboración empresarial o uniones transitorias de empresas y participar en consorcios de cooperación u otras sociedades que tengan el mismo objeto aquí indicado. La sociedad también podrá desarrollar las siguientes actividades: Fiduciaria: Mediante la prestación de servicios fiduciarios en fideicomisos de cualquier tipo, excepto los fideicomisos financieros. Inmobiliarias: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. Importación y exportación: mediante la importación y

exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen con su objeto, en la medida que no sean, prohibidos por las leyes o por esté estatuto."

B. Of. 3157

**SYNCROSOFT S.R.L.
AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

Se informa con relación a la sociedad "SYNCROSOFT S.R.L.", cuyo contrato social fue inscripto el 30 de enero de 2012, en el Libro de Sociedades, Tomo I/12, Folios 15/20, según Resolución N° 021/12 de la misma fecha, Expte. 2922/11, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.550, que por instrumento privado de fecha 27 de mayo de 2014 los Sres. Diego Eduardo ARAYA y Juan José GUIZZETTI ceden, venden y transfieren la cantidad de 1.050 (Un mil cincuenta) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 10.500 (Pesos: Diez mil quinientos) de valor nominal; y la cantidad de 1.050 (Un mil cincuenta) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 10.500 (Pesos: Diez mil quinientos) de valor nominal, respectivamente; de la sociedad SYNCROSOFT S.R.L., al Sr. Oscar Alfredo VILLA, argentino, D.N.I. N° 13.737.786, CUIT N° 20-13737786-2, casado, de profesión Contador Público Nacional, de 53 años de edad, domiciliado en Jujuy N° 257 de la ciudad de Santa Rosa, la cantidad de 1.050 (Un mil cincuenta) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 10.500 (Pesos: Diez mil quinientos) de valor nominal; y al Sr. Mauricio Gabriel VILLA, argentino, D.N.I. N° 30.727.783, CUIT N° 20-30727783-2, casado, de profesión Contador Público Nacional, de 29 años de edad, domiciliado en Jujuy N° 257 de la ciudad de Santa Rosa, la cantidad de 1.050 (Un mil cincuenta) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 10.500 (Pesos: Diez mil quinientos) de valor nominal. Cr. Oscar Alfredo VILLA, Socio Gerente.-

B. Of. 3157

**SYNCROSOFT S.R.L.
RENUNCIA Y DESIGNACIÓN GERENTE
CAMBIO DOMICILIO DE SEDE SOCIAL**

Se informa con relación a la sociedad "SYNCROSOFT S.R.L. cuyo contrato social fue inscripto el 30 de enero de 2012, en el Libro de Sociedades, Tomo I/12, Folios 15/20, según Resolución N° 021/12 de la misma fecha, Expte. 2922/11, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la ley 19.550, que en acta de reunión de socios del día 26/05/2014 se ha resuelto la aceptación de la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Diego Fernando ARAYA; y se designó Gerente al Sr. Oscar Alfredo VILLA, DNI W 13.737.786, CUIT N° 20-

13737786-2, por tiempo indeterminado. Además se estableció el domicilio legal de la Sociedad en Jujuy N° 257 de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de la Pampa. Cr. Oscar Alfredo VILLA, Socio Gerente.-

B. Of. 3157

FARMAVISION SRL

Se hace saber que FARMAVISION SRL, CUIT N° 30-71018269-4 con domicilio en la calle 17 N°1277, de la ciudad de General Pico, ha transferido al Sr. Federico Paulón, DNI 29.649.020, domiciliado en calle 24 N°605, de la ciudad de General Pico, el 100% del Fondo de Comercio del rubro Farmacia y Perfumería, que gira bajo el nombre "Farmacia y Perfumería Pacífico" sito en calle 17 N° 1279, de la ciudad de General Pico. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- General Pico, 3 de Junio de 2015. Dr. Juan Ángel López, Abogado.- Juan Ángel LOPEZ, Abogado

B. Of. 3157 a 3161

HIMAJUL S.R.L. RENUNCIA DE GERENTE

Himajul S.R.L. CUIT 30-71033475-3 con domicilio legal en calle 16 N° 349, de la localidad de General Pico, La Pampa. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: 7 de Diciembre de 2007 NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: To.VI/07 Folio 172/179 Res. N° 591/07 Fecha 07/12/07 Expediente 2569/07 FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL: 07/12/2106 hace saber que en el Acta de Asamblea Ordinaria N°6 con fecha 31 de Agosto de 2013 se aprobó la renuncia del Gerente Gloria Angélica Teresa Campbell D.N.I. 4.648.367, General Pico, 4 de Junio de 2015.-

B. Of. 3157

LA ARENA S.A.

Santa Rosa, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de "LA ARENA S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2015, a las 9 horas, en la sede social de la calle Mitre nro. 339 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria el mismo día una hora después, con los accionistas presentes. El temario a tratar contendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al

Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 28 de febrero de 2015.

3- Consideración del destino de los resultados del Ejercicio, remuneraciones del Directorio y Síndico.

El Directorio.
B. Of. 3157

FADYM CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS Y MINUSVÁLIDOS

Macachín, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo determinado por el Art. 14 del estatuto de FADYM- CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS Y MINUSVÁLIDOS, convoca a los señores Asociados y al Público en general a Asamblea General Ordinaria que se celebrarán el día 14 de Julio de 2015 a las 18:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle San Luis N° 551, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2.- Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, demás Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2014.
- 3.- Designación de 3 (tres) Asociados para que integren la Comisión Escrutadora.
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos y por el término de dos (2) años, de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de Socios presente. (art. 22 del Estatuto).- María José PEREZ, Presidente - María de los Ángeles MUJICA, Secretaria

B. Of. 3157

FADYM CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS Y MINUSVÁLIDOS

Macachín, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo determinado por el estatuto de FADYM-CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS Y MINUSVÁLIDOS, convoca a los señores Asociados y al Público en general a Asamblea Extraordinaria que se celebrarán el día 14 de Julio de 2015 a las 20:00 horas en

la sede social de la misma, sita en calle San Luis N° 551, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea
- 2.- La modificación del Estatuto de la Institución por:
 - a) reforma de los artículos 1° y 42°.-

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de Socios presente. (art. 22 del Estatuto).- María José PEREZ, Presidente - María de los Angeles MUJICA, Secretaria

B. Of. 3157

ASOCIACIÓN CALEUCHE

Santa Rosa, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del estatuto social de la Asociación Caleuche, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 07 de Julio de 2015 a las 18 horas en su sede, sita en J. Ingenieros 1257, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que por delegación de los asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el presidente y secretaria de la Comisión Directiva.
- 2- Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3- Lectura y consideración de memorias, estados contables, cuentas de recursos y gastos e informes de la Comisión revisora de cuentas por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2014.
- 4- Renovación de autoridades: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales y comisión revisora de cuentas, por ejercicio cerrado al 31/12/2014.

NOTA: de acuerdo al artículo 25 del estatuto, de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno (1) de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente una (1) hora después con los asociados presentes.

Jorge A. CASTRO- Presidente- Lidia GÓMEZ- Secretaria.-

B. Of. 3157

ASOCIACIÓN PADRES CORAZONES CONTENTOS

General Pico, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Julio del 2015 a las 18 hs. en nuestra sede social de calle 32 n° 1114, General Pico, la Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior,
2. Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta conjuntamente con Presidente y Secretario,
3. Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/14.- Luis Julio ALBORNOZ, Presidente - María Lía VITAL, Secretaria.-

B. Of. 3157

ASOCIACIÓN SUPERVISORES DOCENTES DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Ejercicio N° 22

1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015

Señores Socios:

De acuerdo a lo que establece el Artículo 32 del Estatuto Social, convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DOCENTES de LA PAMPA, a realizarse el día 3 de julio de 2015, a las 16 horas, en la sede de la Escuela N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" ubicada en la calle Lisandro de La Torre N° 250 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura acta Asamblea anterior N° 3-2014.-
- 2.-Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario.-
- 3.-Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2015.-

La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art 38 del estatuto social.- Marta BORTHELLE de WEIGUN, Presidente - Isabel BENITO, Secretaria.-

B. Of. 3157

ASOCIACIÓN SUPERVISORES DOCENTES DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a lo que establece el artículo 32 del Estatuto Social CONVOCASE a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de la ASOCIACION de SUPERVISORES DOCENTES de LA PAMPA, a realizarse el día 3 de Julio de 2015, a las 18hs. en la sede de la Escuela N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" ubicada en la calle Lisandro de La Torre 250 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos Asociados para firmar el acta junto con el presidente y secretario.-
- 2.- Consideración de la reforma parcial del Estatuto Social, de los Artículos N° 3- 6- 7- 9-10 -11 -15- 27- 40 y 46.- La Asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 38 del estatuto social.- Marta BORTELLE de WEIGUN, Presidente - Isabel BENITO, Secretaria

B. Of. 3157

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA 180

Santa Rosa, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, las cuales se llevarán a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Roque Sáenz Peña 1.150 de la Ciudad de Santa Rosa, el día 28 de julio del año 2015:

ORDEN DEL DÍA

Asuntos Ordinarios, a las 17 hs

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre enero - diciembre de 2014.
- 3) Ratificar la designación de autoridades realizada en la asamblea efectuada el 24/6/2014
- 4) Designación de dos socios presente para refrendar el acta

Asuntos Extraordinarios, a las 19hs

- 1) Designación de dos socios presente para refrendar el acta
- 2) Modificación del Estatuto: Capitulo III art. 11 inc d); Capitulo V art 33 y art 35; Capitulo VI título; capitulo X art. 48.

Nota: las Asambleas se realizarán a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido, las mismas tendrán lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.- Ezequiel P. de GIOIA, Presidente – Andrea B. REINHARDT, Secretaria.-

B. Of. 3157

ASOCIACIÓN UNIÓN LABORAL

General Pico, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 29°) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Julio de 2015 a las 20 horas, en la sede social, calle 3 N° 1509 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Motivos de la Convocatoria fuera de término.
- 4.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/10/2014 y finalizado el 31/12/2014.

ART. 30° DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.-"

Juan CARRION, Presidente - Dora CUELLO, Secretaria.-

B. Of. 3157

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL POSSE RODRIGUEZ

Anguil, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de julio de 2015 a las 18 horas en su sede de la ex Estación del Ferrocarril, Anguil La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2014.
- 2) Lectura y consideración del Inventario Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2014.
- 3) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario de la Institución.-

La Comisión

B. Of. 3157

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELÉN EL CALDÉN

Telén, junio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme al artículo 22 y 23 de los estatutos sociales, convocamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Sábado 4 de Julio de 2015 a las 17 hs, en las instalaciones de este Centro, ubicado en Av. San Martín 959 de la localidad de Telén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable N° 3, cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
5. Determinación de los derechos y cuotas sociales que deberán pagar los socios

A) La asambleas se celebraran válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media (1/2) hora luego de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Ana ANDIARENA, Presidente – ALMEYRA, Susana, Secretaria.-

B. Of. 3157

**CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS
PAMPEANOS**

Santa Rosa, junio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Viniégras n° 557 de la Ciudad de Santa Rosa el día 03 de julio del 2015 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º). Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2º) Designación de dos socios para refrendar el acta;
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

La Comisión
B. Of. 3157

ALVEAR FOOT BALL CLUB

Intendente Alvear, junio de 2015

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA
FUERA DE TÉRMINO**

Sres. Asociados:

La Comisión Directiva del Alvear Foot Ball Club cumpliendo con las disposiciones emanadas de su Estatuto Social, tiene el agrado de invitarlos a participar a la Asamblea Ordinaria, fuera de termino, a realizarse el día 13 de Julio de 2015 , a partir de las 19,00 horas, en nuestro local sita en la avenida San Martín 659 de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente temario:

1. Lectura Acta anterior
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Ingresos y Gastos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 2.014
3. Designación de dos socios para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta
4. Fijación de la cuota social.-
Néstor Omar BELTRAN, Presidente - Eduardo Alberto PEPA, Secretario.-

De los estatutos: El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y una hora después de la fijada, con los asociados presentes.-

B. Of. 3157

CLUB DE EQUITACIÓN MARACÓ

General Pico, junio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA 2014/2015**

El Club de Equitación Maracó, convoca a sus asociados para el día 17 de Julio a las 18 hs. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la Sede de la Asociación sita en calle 24 y Ruta 1 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA, A SABER

1. Análisis de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Comisión revisora de cuentas a sus efectos.
2. Elección de autoridades (Presidente, Secretario, Tesorero, 2 vocales titulares y dos suplentes).
3. Elección de Revisor de Cuentas (un miembro titular y un suplente) y 4. Elección de dos miembros para suscribir el acta correspondiente. Transcurrida media hora la asamblea se iniciará con los miembros presentes. Fdo.: Ing. Rodolfo Patricio Savid BUTELER. Presidente y Julio Daniel MENDOZA, Secretario.-

B. Of. 3157

CENTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO REALICO

Realicó, junio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo del Centro de Industria y Comercio "Realicó", invita a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, perteneciente al ejercicio Trigésimo Quinto que se llevara a cabo el día 06 de Julio de 2015, en su sede social, sita en España 1855, a las 20 Hs, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura Acta Anterior.
- 2- Consideración Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Periodo 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014.
- 3- Elección de:
Vice-Presidente, Pro- Secretario, Pro-Tesorero, 3° y 4° Vocales Titulares, 3° y 4° Vocales Suplentes, por el periodo de dos años.
- 3 Revisores de Cuentas Titulares y 3 Revisores de Cuentas Suplentes, por el período de un año
- 4 - Designación de 2 Asambleístas para suscribir el Acta.
Mario MARZIANI Presidente – Julio MARTINENGO, Secretario.

Art. N° 30: Si a la hora convocada no hubiera la mitad más uno de los Asociados la Asamblea sesionara válidamente 60 minutos más tarde, con el número de socios presentes.

Art. N° 31: las resoluciones se adoptarán por mayoría de mitad más uno de los votos de los presentes .Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión.-

B. Of. 3157

COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 7

Intendente Alvear, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señor Asociado:

De acuerdo a nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 3 de julio de 2015, a las 20:00 hs, en el local de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 de Intendente Alvear, ubicada en Av. Sarmiento N° 323, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro General de Gastos y Recursos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 41 (Cuarenta y uno) cerrado el 31 de Marzo de 2015.-
- 3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por haberse vencido sus respectivos mandatos a saber: un

Presidente, un Secretario, un Tesorero, 2 (dos) Vocales Titulares, 1 (un) Vocal Suplente.

4°) Consideración del monto mensual de las cuotas sociales, en todas sus categorías.

5°) Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora.

Art. 25° del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Jorge Alejandro LÓPEZ, Presidente – Horacio HELORRIAGA, Secretario.

B. Of. 3157

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO MAC ALLISTER

Santa Rosa, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 2 de Julio de 2015 a las 20,30 hs en las instalaciones del predio sita en ruta 5 Km 603, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea Ordinaria.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estado de Situación Patrimonial cerrado al 31 de diciembre de 2014.
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva
- 4.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva, junto al presidente y secretario.
Carlos P. MAC ALLISTER, Presidente - Héctor E. GUAYCOCHEA, Secretario.-

B. Of. 3157

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARIA PRIMERA GENERAL PICO

General Pico, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Estimado Socio:

La Asociación Cooperadora Policial Comisaría Primera General Pico conforme lo establecido en el estatuto social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 01 de julio de 2015 a

horas 20:00 en sede de calle 9 número 748 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior;
 - 2) Consideración de memoria anual, inventario, balance General y estados contables cuadro de ingreso y egresos
 - 3) informes de la comisión revisora de cuentas.-
 - 4) Designación de dos (02) asociados para refrendar juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-
- Hugo Oscar FORTE, Presidente.-

B. Of. 3157

ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD CRISTIANA

General Pico, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil Comunidad Cristiana, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevara a cabo en su sede, con domicilio en calle 1 (Oeste) Nro. 650 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a las 22 hs del día 14 de Julio de 2015, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º Reforma de los incisos c) y e) del Artículo 34 del Estatuto.
- 3º Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea.

NOTA: Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperara media hora y la misma sesionara con los asociados presentes.

La Comisión
B. Of. 3157

CONCURSOS LLAMADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Res. N° 201 -5-VI-15- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo categoría 6 Rama Administrativa en el Departamento Digesto, Informática Jurídica y Asesoramiento Parlamentario-Secretaría Legislativa, a realizarse el día 21 de agosto de 2015, en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 06/07/15 al 13/07/15, en horario administrativo.

Art. 2º.- Acéptase la inscripción como postulantes a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA

ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal, y que no se encuentren sometidos a sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3º.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Art. 4º.- Publíquese para conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial, difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes de acuerdo al artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

Marisa Elizabeth CAPPELLO	Categoría 1
Eva Azucena IVIGLIA	Categoría 1
Norma Alicia CORTES	Categoría 1

SUPLENTES:

María Liliana ADRIAN	Categoría 1
Walter José MONTENEGRO	Categoría 1
Ana María MENDIARA	Categoría 2

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

Art. 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

ANEXO

CARGO:

- A) CATEGORÍA: 6-Rama Administrativa.-
- B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
- C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Digesto, Informática Jurídica y Asesoramiento Parlamentario.-
- D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
- E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones y que actualmente se desarrollen en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Digesto, Informática Jurídica y Asesoramiento Parlamentario.-

REQUISITOS: Poseer como mínimo título secundario.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES: ITEM 1 ANTECEDENTES

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante
0 a 1,5
- b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio
0 a 3
Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega 0,50
- c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar
0 a 1,50
- d) Foja de servicios
0 a 1
- e) Estudios o capacitaciones que realiza o cursa actualmente y relativas al cargo concursado
0 a 0,50
- f) Antigüedad en el sector público por año
0 a 2
al 31/12/2014.-

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

**ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECIFICOS
PUNTAJE DE 0 A 10**

- a) Constitución Nacional y de la provincia de La Pampa.-
- b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
- c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
- d) Funciones específicas actuales del Departamento Digesto, Informática Jurídica y Asesoramiento Parlamentario.-
- e) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
- f) Conocimientos de herramientas de informática (procesador de texto WORD, Planilla EXCEL, Internet y Correo Electrónico), Gestar.-

- g) Título I de la Ley Nacional N° 26.485.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 06/07/2015

FECHA DE CIERRE: 13/07/2015

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 21/08/2015 HORA: 8,30 Hs.

**RESULTADOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Res. Pres. N° 088 -4-VI-15- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 049/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII –PERSONAL ADMINISTRATIVO- OFICINISTA “A” ZONA CENTRO DE CONSERVACIÓN - DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
MARTÍN SANTIAGO JOFRE	2,70/10	5,05/10	7,75/20